# UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO ACTA DE LA SESIÓN N.º 5396



CELEBRADA EL MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2009

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5408 DEL MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

## TABLA DE CONTENIDO

AR	IICULO	PAGINA
1.	INFORMES DE RECTORÍA	3
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN	5
3.	AGENDA. Modificación	7
4.	ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 12-2009	8
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de Gestión de la Dirección, período 2008- 2009	24
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informes de las comisiones permanentes	29
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informes de las comisiones especiales	37
8.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informes de labores de los miembros salientes	42
9.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe de cumplimientos de acuerdos	45
10.	LICITACIÓN PÚBLICA. Edificio de residencias para la Sede de Guanacaste	47
11.	ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico. Segunda consulta	48
12.	AGENDA. Ampliación	96
13.	ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta reforma al artículo 26. Segunda sesión ordinaria	97
14.	COMISIÓN ESPECIAL INSTITUCIONAL. Designación de nuevo coordinador	109

Acta de la sesión **N.º 5396**, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes trece de octubre de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Ing. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil, Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Paolo Nigro, M.Sc. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Yamileth González y M.L Ivonne Robles.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Informes de la Rectora.
- Informes de la Directora y de Miembros.
- Presentación del Informe de Gestión de la Dirección correspondiente al período de octubre 2008octubre 2009.
- 4. Presentación del Informe de Comisiones Permanentes.
- 5 Entrega del Informe de Comisiones Especiales.
- 6. Entrega de los Informes de las señoras y señores Miembros del Consejo Universitario que finalizan su período en este Órgano Colegiado.
- 7. Informe de la Dirección sobre el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del *Reglamento del Consejo Universitario.*
- 8. Se continúa con el análisis de la Licitación Pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio* de residencias para la Sede Regional de Guanacaste. Propuesta para declararla desierta.
- 9. Modificación presupuestaria N.°12-2009.
- 10. **Segunda Consulta.** Propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228)
- 11. **Segundo debate.** Estudio de una posible reforma al artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

## **ARTÍCULO 1**

#### Informes de la Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Foro

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ recuerda que la semana pasada les había comentado que se iba a realizar un foro sobre la crisis en Honduras, las oportunidades y los retos que se presentaban. Informa que resultó un foro muy exitoso por la calidad de las participaciones, desde la del señor Manuel Rojas, de la Universidad de Costa Rica, que fue sobresaliente, hasta las externas, como por ejemplo, la de Marcia Aguilú, la del Presbítero Manuel Mello, la de Dora María Téllez y la de Rigoberta Menchú. La asistencia fue masiva y fue un acto lleno de emoción.

## b) Asamblea Colegiada Representativa

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ comunica que el próximo jueves se llevará a cabo la Asamblea Colegiada Representativa, para iniciar las actividades de análisis y discusión con la comunidad universitaria alrededor del financiamiento de la educación. Se iniciará con un foro en la Asamblea Colegiada y continuará con algunos invitados internacionales en la semana siguiente además de la jornada que está preparando el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y el de Investigación en Educación.

EL ING. CLAUDIO GAMBOA comenta que la M.L. Ivonne Robles, el Dr. Alberto Cortés y él estuvieron presentes en el foro sobre la crisis en Honduras. Coincide con la señora Rectora en que fue una actividad donde resaltó el espíritu de análisis, de estudio y una oportunidad no solo para la población universitaria, sino para la ciudadanía nacional de informarse y crear criterio. Felicita a los organizadores y a las organizadoras y a la señora Rectora por este foro de tanto enriquecimiento y opinión.

LA M.L. IVONNE ROBLES se suma a las palabras del Ing. Agr. Claudio Gamboa pues el contenido del foro fue magnífico, al igual que la presentación de cada una de las personas. Dice que se alegró mucho de que se proyectara por Canal 15 este fin de semana, para que la comunidad nacional tuviera la oportunidad de compartirlo; por lo que felicita a la Dra. Yamileth González.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL consulta respecto al dato que da la señora Rectora del foro sobre presupuesto, si a la par de esta actividad ha habido avances en el CONARE. No sabe si le informaron a ella acerca de los acuerdos a los que se llegó en el encuentro de los consejos universitarios pues quedaron en que iban a integrar dos comisiones para acelerar el análisis. En lo personal, cree que se podría dar una propuesta para intentar dejar negociado, en este año, el convenio presupuestario de 2010-2014 en los términos en que lo aprobó el Consejo Universitario. Pregunta si está prevista alguna actividad adicional que conduzca a lo que se ha llamado aquí paro activo.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que conoció, por algunos de los miembros, el informe de los acontecimientos de la reunión de los consejos universitarios. También, manifiesta que todos los martes, en la reunión de CONARE, ya sea de manera personal cuando ha estado en la sesión o por intermedio de quien ejerza la Rectoría de manera interina, ha

solicitado que se envíen notas pidiendo lo de la Comisión de Enlace. La semana pasada, el Ministro de Educación, con quien se ha mantenido, fundamentalmente, las comunicaciones por parte de CONARE, quedó de hacer un planteamiento en el Consejo de Gobierno y que en el transcurso del fin de semana iba a tener alguna información del proceso por iniciar. Espera que hoy se den las fechas y la propuesta para iniciar la negociación del FEES.

Destaca que como Administración está iniciando una serie de actividades: una de ellas es de la Asamblea Colegiada Representativa; después, cumpliendo con lo que es el deseo de la Administración y de este Consejo, que lo expresó por medio de un acuerdo, de invitar algunas autoridades conocidas en América Latina, que han trabajado el tema del financiamiento de la educación en general, como el Axel Didriksson que su secretario es del Estado de México, pero toda su vida se desempeñó como director de un instituto de estudio sobre educación, también invitar al rector de la UNAM, quien ha desarrollado todo una lucha en defensa del financiamiento de la educación.

Espera que en algún momento se pueda contar con la presencia de alguno de ellos, por lo menos la del rector, en algunos de los foros que está organizando el Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones en Educación (INIE) a los cuales les ha solicitado, y se ha reunido en dos ocasiones, antes de salir del país y al regreso, que analicen la posibilidad de ir conformando esa jornada nacional universitaria—institucional, que interpela y que invoca a la comunidad universitaria a esas jornadas que están propiciando en mesas redondas y foros de diferentes naturaleza con universitarios y personas externas a la Universidad.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Alberto Cortés \*\*\*\*

La idea es que en los foros participen académicos, pero, también personas del Gobierno y que se haga una especie de paro activo y de censo para llamar a toda la comunidad universitaria y suspender las sesiones de trabajo en la Universidad, con el fin de que todos los funcionarios que quieran participar cuenten con permiso, y así incentivarlos a participar en todo lo que empieza a partir no del foro de la Colegiada, sino de las conferencias, mesas redondas y los foros que están organizando. Esto es lo que se está preparando con estos dos institutos, en este proceso, con dos conferencias, algunas mesas redondas. Probablemente, le presenten algunas otras ideas en el transcurso de los próximos días.

## c) 70 aniversario de la Universidad

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que están organizando las actividades, con una amplia comisión, para la celebración del 70 aniversario de la Universidad de Costa Rica, que se realizará en el 2010. Sabe que el Consejo Universitario siempre desarrolla acciones; sin embargo, se pensó en la comisión y que alguna persona designada por este Consejo se integre a la comisión institucional que está preparando todas las celebraciones de este aniversario, la que se desarrollarán a lo largo del año. Esto, con el fin de que exista una sola planificación institucional donde haya tanto actividades del Consejo como de la Administración o de diferentes unidades.

LA M. L. IVONNE ROBLES indica que en el momento oportuno se elegirá a la persona para que forme parte de dicha comisión.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y un minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Rafael González \*\*\*\*

## **ARTÍCULO 2**

### Informes de la Dirección

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

## a) Cursos para el III ciclo lectivo 2009

La Vicerrectoría de Docencia envía la circular VD-C-16-2009, mediante la cual comunica que estará recibiendo, hasta el 21 de octubre del año en curso, las propuestas de cursos que se impartirán en el tercer ciclo lectivo 2009.

## b) Evaluación de la OCU

La Oficina de Contraloría Universitaria remite el oficio OCU-525-2009, donde expone los resultados de la evaluación de la calidad de la gestión de esa oficina.

## c) Solicitud de audiencia

El Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) envía el oficio SINDEU-SG-034-09, mediante el cual solicita audiencia con los miembros del Consejo Universitario, con el fin de referirse a la situación actual del PAIS.

# d) Solicitud de apoyo presupuestario

La Dirección del Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) remite el oficio SIEDIN-D-488-2009, en el cual solicita un apoyo presupuestario para concluir con las labores de impresión del año 2009. Esta solicitud se sometió a consideración de la Rectoría, mediante el oficio CU-D-09-10-590.

## e) Oficina de Servicios Generales

El señor Heriberto Hidalgo Carmona, Secretario General de la Seccional de Seguridad y Tránsito, remite copia del Pronunciamiento de la Seccional de Seguridad y Tránsito respecto al conflicto dado en la Oficina de Servicios Generales.

## f) Informe de participación

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones envía el oficio OEPI-1484-2009, mediante el cual remite una copia del informe elaborado por el Arq. Kevin Cotter Murillo, Jefe del Departamento de Diseño y Planificación y la Arq. Silvia Rivera, relacionado con la visita que realizaron a la Universidad de Kansas, Estados Unidos, la cual se llevó a cabo del 14 al 20 de setiembre del año en curso.

# g) Juramentación

El pasado 9 de setiembre del año en curso, a las 4:20 p. m., en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias se llevó a cabo la juramentación del Ing. Ismael Mazón González, M.Sc., miembro del Consejo Universitario, por el período del 16 de octubre de 2009 al 15 de octubre de 2013. Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora; Dra. Yamileth González García, M.Sc. Mariana Chaves Araya, Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Ing. Claudio Gamboa Hernández y Dr. Rafael González Ballar.

## h) Normas de la investigación

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Coordinador de la Comisión Especial que analiza las Normas de la Investigación, remite el borrador de la respectiva propuesta normativa que se ha redactado al 30 de setiembre del año en curso.

## i) Recurso de estudiantes de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

La Rectoría envía copia del oficio R-7229-2009, donde le solicita a la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, conocer el recurso extraordinario de revisión de los estudiantes Alejandra Meneses Fonseca y Alejandro Vargas Carranza, y, según lo señalado en el artículo 148 de la *Ley General de la Administración pública*, analizar de manera urgente la solicitud planteada, con respecto a la solicitud de suspensión del acto administrativo que dispuso la sanción de suspensión.

#### i) Pases a comisiones

# • Comisión de Asuntos Jurídicos

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio que presenta la profesora Irene González Muñoz de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, en relación con el puntaje asignado en el rubro de publicaciones.

#### Comisión de Política Académica

Propuesta para transformar la Escuela de Arquitectura en Facultad de Arquitectura, dentro del Área de Ingeniería.

#### k) Fallecimiento

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. José Miguel Flórez-Estrada Gallo, padre de la profesora María Flórez-Estrada Pimentel, del CIICLA.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL pregunta si se le va a dar algún trámite, respuesta o prioridad a la situación del SIEDIN, pues están sin financiamiento para cerrar el año.

Indica que, adicionalmente, tuvo, la semana pasada, una reunión con el personal y se replanteó esa situación, que pareciera ser crítica, pero no sabe si a escala de la Administración

se está resolviendo el problema o si el Consejo tendría que intervenir, instando a que se presente alguna modificación de presupuesto.

LA M.L. IVONNE ROBLES se refiere al inciso d) de los informes de la Dirección. Expresa que la solicitud al respecto llegó al Consejo Universitario, por lo que procedió remitírsela a la señora Rectora. Básicamente, lo que ellos están solicitando es el apoyo presupuestario para concluir las labores de impresión, y para eso requieren el refuerzo de las siguientes partidas: 1030300 impresión, encuadernación y otros, por un monto de 25.000.000 de colones; partida 1010201, alquiler por pago del contrato mantenimiento de equipo y se requiere 16.000.000 de colones; la partida 1080409, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción, y necesitan 6.000.000 de colones. Reitera, tomando en cuenta esos desgloses, que procedió a enviárselo a la señora Rectora para su consideración.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ cree que no es necesario un margen de modificación presupuestaria y estima que el apoyo presupuestario podría salir de la partida de la Rectoría, pues son partidas que tiene para algunos de estos rubros. Afirma que lo va a verificar.

\*\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 3**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer la Modificación presupuestaria N.º 12-2009.

LA M.L. IVONNE ROBLES propone una modificación de agenda para conocer, de forma inmediata, la modificación presupuestaria 12-2009.

Inmediatamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dra. Yamileth González y el Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la Modificación presupuestaria N.º 12-2009.

## **ARTÍCULO 4**

# La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-30, referente a la Modificación presupuestaria N.º 12-2009.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone el dictamen, que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES

- La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (oficio OAF-5374-09-2009-P-UVE, del 23 de septiembre de 2009).
- La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (VRA-6217-2009, del 23 de septiembre de 2009).
- 3. La Rectoría, mediante oficio R-6967-2009, del 25 de septiembre de 2009, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 12-2009.
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-09-042, del 25 de septiembre de 2009).

\*\*\*\*A las nueve horas y ocho minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González\*\*\*\*

#### ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 12-2009, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (OAF), la cual se refiere al vínculo externo y resume las variaciones solicitadas por los directores de los proyectos, a saber: 2 de Empresas Auxiliares, 2 de Fondos Restringidos, 2 de Cursos Especiales, 3 de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y 3 del Fondo de Sistema CONARE. Además, se incluye los ajustes a las cifras globales incorporadas en el presupuesto institucional, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos de Desarrollo Institucional y Fondos del Sistema CONARE.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢252.507.608,71 (doscientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil seiscientos ocho colones con 71/100).

De acuerdo con lo que manifiesta la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de docencia, investigación, acción social, dirección superior y desarrollo regional.

También señala que en los programas citados anteriormente, las variaciones se compensan entre ellas y que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

#### I. Justificación

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión N.º 5194, del 2 de octubre de 2007, se deben justificar las solicitudes mayores a doce millones doscientos cincuenta mil colones con 00/100 (oficio OAF-2114-04-09-P-UP);

#### Ajuste a Globales

De conformidad con las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, del 9 de diciembre de 2008, y en detalle a la *Norma General G-3.34*, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos de Desarrollo Institucional y Fondos del Sistema CONARE.

Las cifras globales así asignadas deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

Es por ello que en la presente modificación se procede con el ajuste de los globales, tanto a nivel de partidas como de programas, de manera que las disponibilidades sobrantes puedan ser canalizadas hacia aquellos rubros que requieren ser reforzados.

Los refuerzos planteados en esta Modificación presupuestaria deben complementarse con otros ajustes que se deben realizar para prever la ejecución del gasto del último trimestre, tanto a nivel de partidas como de programas para cada una de las secciones vigentes en el vínculo externo.

A continuación, se muestra, mediante cuadros, el detalle de los rebajos y aumentos en los presupuestos globales y se comentan los montos más significativos que superan los doce millones doscientos cincuenta mil colones con 00/100 céntimos.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12-2009

#### AJUSTE DE GLOBALES

Empresas Auxiliares

Empresas Auxiliares						
<b>EQUIVALENCIA</b>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS			
2500	0-01-03-01	1.000.000,00				
2500	0-01-03-02		1.000.000,00			
2500	5-01-99-02	55.000,00				
2500	6-04-04-00		55.000,00			
TOTAL DOO	CENCIA E.A.	1.055.000,00	1.055.000,00			
2700	0-01-03-01	2.000.000,00				
2700	0-01-04-00		2.000.000,00			
TOTAL ACCIÓ	N SOCIAL E.A.	2.000.000,00	2.000.000,00			
TOTAL EN EMPRI	ESAS AUXILIARES	3.055.000,00	3.055.000,00			
	Eand	os Restringidos				
<u>EQUIVALENCIA</u>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS			

<i>EQUIVALENCIA</i>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS				
<u> </u>	COLIVIII	ILLDII (O)	HOMEHIOD				
1300	0-01-03-01	500.000,00					
1300	0-02-01-00		500.000,00				
TOTAL DOC	CENCIA F.R.	500.000,00	500.000,00				
1400	0-01-02-00		4.000.000,00				
1400	0-01-03-01	2.000.000,00					
1400	0-01-03-02	2.000.000,00					
TOTAL INVEST	TIGACIÓN F.R.	4.000.000,00	4.000.000,00				
1600	0-01-02-00		15.000.000,00				
1600	0-01-03-02	17.000.000,00					
1600	0-02-01-00		2.000.000,00				
(1) TOTAL ACCI	ÓN SOCIAL F.R.	17.000.000,00	17.000.000,00				
TOTAL EN FONDO	S RESTRINGIDOS	21.500.000,00	21.500.000,00				

<sup>(1)</sup> El refuerzo en el Global de Fondos Restringidos, Programa Acción Social, responde al comportamiento del gasto en las partidas de jornales y tiempo extraordinario, el cual se procede a ajustar según la ejecución proyectada a septiembre 2009, principalmente para cubrir la contratación de personal ocasional requerido para las labores de mantenimiento de los locales de EBAIS del Programa de Atención Integral en Salud (PAIS).

\*\*\*\*A las nueve horas y quince minutos, el Lic. Héctor Monestel y el Sr. Carlos Alberto Campos entran en la sala de sesiones \*\*\*\*

#### Cursos especiales

<b>EQUIVALENCIA</b>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS
2300	0-01-02-00		8.000.000,00
2300	0-01-03-01		2.000.000,00
2300	0-01-03-02	10.000.000,00	
TOTAL ACCIÓ	N SOCIAL C.E.	10.000.000,00	10.000.000,00

Programas de posgrado con financiamiento complementario

<b>EQUIVALENCIA</b>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS
4000	0-01-03-01		50.000.000,00
4000	0-01-03-02	50.000.000,00	
(2) TOTAL DOO	CENCIA P.P.F.C.	50.000.000,00	50.000.000,00

(2) El refuerzo en el Global de Programas de Posgrado, Programa Docencia, responde al comportamiento del gasto en la partida de servicios especiales, el cual se procede a ajustar según la ejecución proyectada a septiembre 2009.

Fondos de Desarrollo Institucional

Tondos de Desarrono Institucionar						
<b>EQUIVALENCIA</b>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS			
5300	0-02-01-00		1.000.000,00			
5300	0-01-03-01	1.000.000,00				
TOTAL INVEST	ΓΙGACIÓN F.D.I.	1.000.000,00	1.000.000,00			
5800	5-02-01-00		135.000.000,00			
	9-02-02-00	135.000.000,00				
(3) TOTAL DIRECCI	IÓN SUPERIOR F.D.I.	135.000.000,00	135.000.000,00			
TOTAL EN FONDOS DES	SARR. INSTITUCIONAL	136.000.000,00	136.000.000,00			

(3) El refuerzo en el Global de Fondos de Desarrollo Institucional, Programa Dirección Superior, responde a los gastos asociados a la remodelación del edificio que alberga las oficinas de la Contraloría Universitaria, según solicitud de contratación SM 12511-2009, financiados mediante los intereses acumulados, generados por el Fondo Permanente de Capitalización, según se establece en el artículo 9, inciso b.1., del Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional.

Fondos del sistema CONARE

	1 ondos de	A SISTEMA COLVINCE	
<i>EQUIVALENCIA</i>	CUENTA	REBAJOS	AUMENTOS
6000	0-01-03-01	5.000.000,00	
6000	0-01-03-02		5.000.000,00
TOTAL DOO	CENCIA F.S.C.	5.000.000,00	5.000.000,00
7300	0-03-03-00		82.077,80
7300 0-03-04-00			984.971,40
7300	0-04-01-00		91.109,85

0-04-05-00		4.924,85
0-05-01-00		8.303,40
0-05-02-00		14.774,45
0-05-03-00		29.549,15
0-05-05-01		33.793,55
0-05-05-02		24.624,20
5-01-99-02	1.274.128,65	
N SUPERIOR F.S.C.	1.274.128,65	1.274.128,65
	0-05-01-00 0-05-02-00 0-05-03-00 0-05-05-01 0-05-05-02 5-01-99-02	0-05-01-00 0-05-02-00 0-05-03-00 0-05-05-01 0-05-05-02 5-01-99-02 1.274.128,65

TOTAL EN FONDOS DEL SISTEMA CONARE	6.274.128.65	6.274.128,65
TOTAL EN FONDOS DEL SISTEMA CONARE	0.274.120,03	0.274.120,03

A continuación, se pormenoriza la fuente de los recursos y su aplicación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programas, así como por objeto de gasto<sup>1</sup>.

## Fuente de los recursos

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presup.	Objeto del Gasto	Monto	Total
FOA-PRESUP. No.56-2009	Facultad de Odontología - Servicios	2551	01-98-05-02	0-01-03-01	1 002 092 97	
No.56-2009	Servicios	2551	01-98-05-02	0-01-03-01	1.093.082,87	1 002 002 05
SA/D-1007-2009	Módulo Lechero Sede Regional del Atlántico	2940	07-98-03-01	2-02-04-00	2.962.588,40	1.093.082,87
CIBCM-503- 2009	Desechos Agroindustriales: materia prima para la producción de bioinsecticidas amigables al ambiente	1442	02-99-02-22	0-01-02-00	600.000,00	2.962.588,40
						600.000,00
CCP/394-2009	EQ-Software	1470	02-99-02-50	0-01-02-00	1.345.368,31	
				0-01-03-02	317.000,00	
						1.662.368,31
S.OD-1569- 2009	Cursos Libres Sede Regional de Occidente	2374	03-97-03-65	1-03-03-00	100.000,00	,
				1-99-99-01	200.000,00	
				2-99-01-03	144.388,26	
						444.388,26
EOEE- PROGRESO- 391-2009	Capacitación en LESCO - CENDEISSS	2392	03-97-03-83	0-01-02-00	7.000.000,00	
						7.000.000,00
MG-164-2009	Maestría en Gerontología	2023	01-97-01-23	0-01-03-02	675.085,34	
				0-03-03-00	60.862,13	
				0-03-04-00	55.289,49	
				0-04-01-00	67.559,67	
				0-04-05-00	3.651,87	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fuente: Modificación presupuestaria N.º 12-2009, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

-

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presup.	Objeto del Gasto	Monto	Total
			•	0-05-01-00	38.344,68	
				0-05-02-00	10.955,62	
				0-05-03-00	21.911,24	
				0-05-05-01	9.129,69	
				0-05-05-02	18.259,37	
				6-03-01-00	38.950,90	
						1.000.000,00
PIE-106-2009	Maestría en Ingeniería Eléctrica	2031	01-97-01-31	0-01-03-02	4.000.000,00	·
	2				,	4.000.000,00
MAEM-UCR- 237-2009	Maestría en Estudios de la Mujer	2178	01-97-04-29	5-02-01-00	1.266.506,56	,
						1.266.506,56
113-A9-508-018- 2009	Atenuación Sísmica en el Volcán Turrialba y su implicación para Terrenos Volcánicos y en la Generación de Grandes Deslizamientos	6341	02-99-94-41	0-01-03-01	506.314,00	
				0-03-03-00	45.646,60	
				0-03-04-00	41.467,12	
				0-04-01-00	50.669,75	
				0-04-05-00	2.738,91	
				0-05-01-00	28.758,51	
				0-05-02-00	8.216,72	
				0-05-03-00	16.433,42	
				0-05-05-01	6.847,26	
				0-05-05-02	13.694,53	
				6-03-01-00	29.213,17	
						749.999,99
CIPROC-251-09	Desarrollo de Modelos de Producción Sostenibles para Pequeños Productores de la Zona Huetar Norte de Costa Rica	6622	03-99-94-22	0-01-03-01	750.000,00	
				0-03-03-00	67.616,05	
				0-04-01-00	75.056,81	
				0-04-05-00	4.057,13	
				0-05-01-00	42.599,81	
				0-05-02-00	12.171,38	
				0-05-03-00	24.342,75	
				0-05-05-01	10.142,81	
				0-05-05-02	20.285,63	

Martes 13 de octubre de 2009

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presup.	Objeto del Gasto	Monto	Total
	Omuau		1 Tesup.	1-04-03-00	200.000,00	
				1-07-01-00	200.000,00	
				2-02-03-00	150.000,00	
				2-02-03-00	200.000,00	
				2-03-01-00	400.000,00	
				2-03-06-00	400.000,00	
				2-04-01-00	100.000,00	
				5-01-01-00	200.000,00	
				6-03-01-00	43.273,30	
VAS 1005 2000	Huston Atlántico CONADE	7506	07 00 04 06	0.01.02.02	2 000 000 00	2.899.545,67
VAS-1095-2009	Huetar Atlántica CONARE	7506	07-99-94-06	0-01-03-02	2.000.000,00	2.000.000,00
	Empresas Auxiliares Global de					2.000.000,00
	Docencia	2500	01-98-99	0-01-03-01	1.000.000,00	
				5-01-99-02	55.000,00	
	Empresas Auxiliares Global de					1.055.000,00
	Acción Social	2700	03-98-99	0-01-03-01	2.000.000,00	
						2.000.000,00
	Fondos Restringidos Global de Docencia	1300	01-99-99	0-01-03-01	500.000,00	
	Docencia	1300	01-99-99	0-01-03-01	300.000,00	500,000,00
	Fondos Restringidos Global de					500.000,00
	Investigación	1400	02-99-99	0-01-03-01	2.000.000,00	
				0-01-03-02	2.000.000,00	
						4.000.000,00
	Fondos Restringidos Global de Acción Social	1600	03-99-99	0-01-03-02	17.000.000,00	
						17.000.000,00
	Cursos Especiales Global de	2200	02.07.00	0.01.02.02	10,000,000,00	
	Acción Social	2300	03-97-99	0-01-03-02	10.000.000,00	10.000.000.00
	Programas de Posgrado Global de					10.000.000,00
	Docencia	4000	01-97-98	0-01-03-02	50.000.000,00	
						50.000.000,00
	Fondo Especial F.D.I. Global de Investigación	5300	02-99-98	0-01-03-01	1.000.000,00	
	In resugueron	2200	02 33 30	0 01 00 01	110001000,00	1.000.000,00
	Fondo Especial F.D.I. Global Dirección Superior	5800	06-99-98	9-02-02-00	135.000.000,00	1.000.000,00
						135.000.000,00
	Fondos del Sistema CONARE Global Docencia	6000	01-99-97	0-01-03-01	5.000.000,00	-22.000.000,00
						5.000.000,00

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presup.	Objeto del Gasto	Monto	Total
	Fondos del Sistema CONARE Global Dirección Superior	7300	06-99-97	5-01-99-02	1.274.128,65	
						1.274.128,65
	TOTAL GENERAL				252.507.608,71	252.507.608,71

# Aplicación de los recursos

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presupu.	Objeto del Gasto	Monto	Total
FOA- PRESUP. No.56-2009	Facultad de Odontología - Servicios	2551	01-98-05-02	0-01-03-02	1.093.082,87	
						1.093.082,87
SA/D-1007- 2009	Modulo Lechero Sede Regional del Atlántico	2940	07-98-03-01	0-02-01-00	2.000.000,00	
				0-03-03-00	180.309,45	
				0-03-04-00	163.800,00	
				0-04-01-00	200.151,50	
				0-04-05-00	10.819,00	
				0-05-01-00	113.599,50	
				0-05-02-00	32.457,00	
				0-05-03-00	64.914,00	
				0-05-05-01	27.047,50	
				0-05-05-02	54.095,00	
				6-03-01-00	115.395,45	
						2.962.588,40
CIBCM-503- 2009	Desechos Agroindustriales: materia prima para la producción de bioinsecticidias amigables al ambiente	1442	02-99-02-22	0-01-03-01	600.000,00	
						600.000,00
CCP/394-2009	EQ-Software	1470	02-99-02-50	0-01-03-01	1.662.368,31	
						1.662.368,31
S.OD-1569-	Cursos Libres Sede Regional de					
2009	Occidente Cursos Elores Sede Regional de Occidente	2374	03-97-03-65	0-01-03-02	300.000,00	

			1			
				0-03-03-00	27.046,42	
				0-03-04-00	24.570,00	
				0-04-01-00	30.022,73	
				0-04-05-00	1.622,85	
				0-05-01-00	17.039,93	
				0-05-02-00	4.868,55	
				0-05-03-00	9.737,10	
				0-05-05-01	4.057,13	
				0-05-05-02	8.114,25	
				6-03-01-00	17.309,30	
						444.388,26
EOEE- PROGRESO-	CAPACITACIÓN EN LESCO -					
391-2009	CENDEISSS EX EESCO -	2392	03-97-03-83	0-01-03-01	7.000.000,00	
						7.000.000,00
MG-164-2009	MAESTRÍA EN GERONTOLOGÍA	2023	01-97-01-23	5-01-05-01	1.000.000,00	
						1.000.000,00
PIE-106-2009	MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA	2031	01-97-01-31	0-01-03-01	4.000.000,00	
					,	4.000.000,00
MAEM-UCR- 237-2009	MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE LA MUJER	2178	01-97-04-29	0-01-03-01	800.000,00	
		2270	0.77.0.2	0-02-01-00	55.000,00	
				0-03-03-00	77.082,29	
				0-03-04-00	70.024,50	
				0-04-01-00	85.564,77	
				0-04-05-00	4.625,12	
				0-04-03-00	48.563,79	
				0-05-02-00	13.875,37	
				0-05-03-00	27.750,74	
				0-05-05-01	11.562,81	
				0-05-05-02	23.125,61	
				6-03-01-00	49.331,56	
						1.266.506,56

113-A9-508- 018-2009	Atenuación Sísmica en el Volcán Turrialba y su implicación para Terrenos Volcánicos y en la Generación de Grandes Deslizamientos	6341	02-99-94-41	6-02-02-02	749.999,99	
						749.999,99
CIPROC-251- 09	Desarrollo de Modelos de Producción Sostenibles para Pequeños Productores de la Zona Huetar Norte de Costa Rica	6622	03-99-94-22	1-03-03-00	250.000,00	
				1-05-02-00	650.000,00	
				2-01-99-01	100.000,00	
				2-01-99-02	1.134.545,67	
				2-02-02-00	475.000,00	
				6-02-02-01	290.000,00	
						2.899.545,67
VAS-1095- 2009	Huetar Atlántica CONARE	7506	07-99-94-06	0-01-03-01	2.000.000,00	
						2.000.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Docencia	2500	01-98-99	0-01-03-02	1.000.000,00	
				6-04-04-00	55.000,00	
						1.055.000,00
	Empresas Auxiliares Global de Acción Social	2700	03-98-99	0-01-04-00	2.000.000,00	
						2.000.000,00
	Forder Destricted Clobal de					
	Fondos Restringidos Global de Docencia	1300	01-99-99	0-02-01-00	500.000,00	
						500.000,00
	Fondos Restringidos Global de Investigación	1400	02-99-99	0-01-02-00	4.000.000,00	
						4.000.000,00
	Fondos Restringidos Global de Acción Social	1600	03-99-99	0-01-02-00	15.000.000,00	
				0-02-01-00	2.000.000,00	
						17.000.000,00

 TOTAL	GENERA	L		252.507.608,71	252.507.608,71
					1.27 1.120,0
			0 00 00 02	24.024,20	1.274.128,65
			0-05-05-01	24.624,20	
			0-05-05-01	29.549,15 33.793,55	
			0-05-02-00	14.774,45	
			0-05-01-00	8.303,40	
			0-04-05-00	4.924,85	
			0-04-01-00	91.109,85	
			0-03-04-00	984.971,40	
Dirección Superior	/300	06-99-97			
Fondos del Sistema CONARE Global	7300	06-99-97	0-03-03-00	82.077,80	2.000.000,00
 Docenera	0000	01-33-31	0-01-03-02	3.000.000,00	5.000.000,00
Fondos del Sistema CONARE Global Docencia	6000	01-99-97	0-01-03-02	5.000.000,00	
					135.000.000,00
Fondo Especial F.D.I. Global Dirección Superior	5800	06-99-98	5-02-01-00	135.000.000,00	
					1.000.000,00
Investigación	5300	02-99-98	0-02-01-00	1.000.000,00	1 000 000 0
Fondo Especial F.D.I. Global de					
					50.000.000,00
Programas de Posgrado Global de Docencia	4000	01-97-98	0-01-03-01	50.000.000,00	
					10.000.000,00
			0-01-03-01	2.000.000,00	
Cursos Especiales Global de Acción Social	2300	03-97-99	0-01-02-00	8.000.000,00	

Resumen del detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	63.914.589,43	63.914.589,43	0,00
02	INVESTIGACIÓN	8.012.368,30	8.012.368,30	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	39.343.933,93	39.343.933,93	0,00

	TOTALES	252.507.608,71	252.507.608,71	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	4.962.588,40	4.962.588,40	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	136.274.128,65	136.274.128,65	0,00

Empresas auxiliares

PROGRAI	MA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01		DOCENCIA	2.148.082,87	2.148.082,87	0,00
03		ACCIÓN SOCIAL	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
07		SEDES REGIONALES	2.962.588,40	2.962.588,40	0,00
		TOTALES	7.110.671,27	7.110.671,27	0,00

Fondos Restringidos

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	500.000,00	500.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	6.262.368,31	6.262.368,31	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	17.000.000,00	17.000.000,00	0,00
	TOTALES	23.762.368,31	23.762.368,31	0,00

Cursos especial

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
03	ACCIÓN SOCIAL	17.444.388,26	17.444.388,26	0,00
	TOTALES	17.444.388,26	17.444.388,26	0,00

Programa de posgrado con financiamiento complementario

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	56.266.506,56	56.266.506,56	0,00
	TOTALES	56.266.506,56	56.266.506,56	0,00

Fondos del Desarrollo Institucional

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
02	INVESTIGACIÓN	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	135.000.000,00	135.000.000,00	0,00
	TOTALES	136.000.000.00	136.000.000.00	0,00

Fondos del sistema - CONARE -

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	749.999,99	749.999,99	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	2.899.545,67	2.899.545,67	0,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	1.274.128,65	1.274.128,65	0,00
07	SEDES REGIONALES	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
	TOTALES	11.923.674,31	11.923.674,31	0,00

Resumen detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-00	REMUNERACIONES	112.621.026,74	109.543.559,47	3.077.467,27

	TOTALES	252.507.608,71	252.507.608,71	0,00
9-00	CUENTAS ESPECIALES	0,00	135.000.000,00	-135.000.000,00
6-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.277.036,30	111.437,37	1.165.598,93
5-00	BIENES DURADEROS	136.000.000,00	2.795.635,21	133.204.364,79
2-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.709.545,67	4.356.976,66	-2.647.430,99
1-00	SERVICIOS	900.000,00	700.000,00	200.000,00

Empresas auxiliares

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES		4.093.082,87	-4.093.082,87
0-01-03-02	SOBRESUELDOS	2.093.082,87		2.093.082,87
0-01-04-00	SUELDOS A BASE DE COMISIÓN	2.000.000,00		2.000.000,00
0-02-01-00	TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.000.000,00		2.000.000,00
0-03-03-00	DÉCIMO TERCER MES	180.309,45		180.309,45
0-03-04-00	SALARIO ESCOLAR	163.800,00		163.800,00
0-04-01-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEG. SALUD	200.151,50		200.151,50
0-04-05-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR	10.819,00		10.819,00
0-05-01-00	CONTRIB. PATRONAL AL SEG. PENSIONES	113.599,50		113.599,50
0-05-02-00	APORTE PATRONAL AL REG. OBLIG. PENS.C	32.457,00		32.457,00
0-05-03-00	APORTE PATRONAL FDO. CAPITALIZACIÓN	64.914,00		64.914,00
0-05-05-01	CUOTA PATRON. FDO. PENS Y JUBIL.MAG	27.047,50		27.047,50
0-05-05-02	CUOTA PATRONAL JAP UCR	54.095,00		54.095,00
1-03-03-00	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS			0,00
1-04-05-00	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SIST. INFORMAT.			0,00
1-05-04-00	VIATICOS EN EL EXTERIOR			0,00
1-07-01-00	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN			0,00
1-07-02-00	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES			0,00
2-01-99-01	REACTIVOS Y ÚTILES DE LABORATORIO			0,00
2-02-04-00	ALIMENTOS PARA ANIMALES		2.962.588,40	-2.962.588,40
2-99-01-04	ÚTILES Y MATERIALES DE IMPRENTA Y FOTOG.			0,00
5-01-05-01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN			0,00
5-01-99-02	OTROS EQUIPOS		55.000,00	-55.000,00
5-02-01-00	EDIFICIOS			0,00
6-02-02-02	BECAS HORAS ASISTENTE			0,00
6-03-01-00	PRESTACIONES LEGALES	115.395,45		115.395,45
6-04-04-00	TRANSF. CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIV.	55.000,00		55.000,00
	TOTALES	7.110.671,27	7.110.671,27	0,00

Fondos restringidos

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-01-02-00	JORNALES	19.000.000,00	1.945.368,31	17.054.631,69
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES	2.262.368,31	2.500.000,00	-237.631,69
0-01-03-02	SOBRESUELDOS		19.317.000,00	-19.317.000,00
0-02-01-00	TIEMPO EXTRAORDINARIO	2.500.000,00		2.500.000,00
	TOTALES	23.762.368,31	23.762.368,31	0,00

**Cursos especiales** 

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-01-02-00	JORNALES	8.000.000,00	7.000.000,00	1.000.000,00
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES	9.000.000,00		9.000.000,00
0-01-03-02	SOBRESUELDOS	300.000,00	10.000.000,00	-9.700.000,00
0-03-03-00	DECIMO TERCER MES	27.046,42		27.046,42
0-03-04-00	SALARIO ESCOLAR	24.570,00		24.570,00
0-04-01-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEG. SALUD	30.022,73		30.022,73
0-04-05-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR	1.622,85		1.622,85
0-05-01-00	CONTRIB. PATRONAL AL SEG. PENSIONES	17.039,93		17.039,93
0-05-02-00	APORTE PATRONAL AL REG. OBLIG. PENS. C	4.868,55		4.868,55
0-05-03-00	APORTE PATRONAL FDO. CAPITALIZACIÓN	9.737,10		9.737,10
0-05-05-01	CUOTA PATRON. FDO. PENS Y JUBIL. MAG	4.057,13		4.057,13
0-05-05-02	CUOTA PATRONAL JAP UCR	8.114,25		8.114,25
1-03-03-00	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		100.000,00	-100.000,00
1-99-99-01	OTROS SERVICIOS		200.000,00	-200.000,00
2-99-01-03	ÚTILES, MAT. EDUCACIONALES Y DEPORTIVOS		144.388,26	-144.388,26
6-03-01-00	PRESTACIONES LEGALES	17.309,30	·	17.309,30
	TOTALES	17.444.388,26	17.444.388,26	0,00

Programas de posgrado con financiamiento

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES	54.800.000,00		54.800.000,00
0-01-03-02	SOBRESUELDOS		54.675.085,34	-54.675.085,34
0-02-01-00	TIEMPO EXTRAORDINARIO	55.000,00		55.000,00
0-03-03-00	DECIMO TERCER MES	77.082,29	60.862,13	16.220,16
0-03-04-00	SALARIO ESCOLAR	70.024,50	55.289,49	14.735,01
0-04-01-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEG. SALUD	85.564,77	67.559,67	18.005,10
0-04-05-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR	4.625,12	3.651,87	973,25
0-05-01-00	CONTRIB. PATRONAL AL SEG. PENSIONES	48.563,79	38.344,68	10.219,11
0-05-02-00	APORTE PATRONAL AL REG. OBLIG. PENS. C	13.875,37	10.955,62	2.919,75
0-05-03-00	APORTE PATRONAL FDO. CAPITALIZACIÓN	27.750,74	21.911,24	5.839,50
0-05-05-01	CUOTA PATRON. FDO. PENS Y JUBIL. MAG	11.562,81	9.129,69	2.433,12
0-05-05-02	CUOTA PATRONAL JAP UCR	23.125,61	18.259,37	4.866,24
5-01-05-01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1.000.000,00		1.000.000,00
5-02-01-00	EDIFICIOS		1.266.506,56	-1.266.506,56
6-03-01-00	PRESTACIONES LEGALES	49.331,56	38.950,90	10.380,66
	TOTALES	56.266.506,56	56.266.506,56	0,00

Fondos de desarrollo institucional

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA	
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES		1.000.000,00	-1.000.000,00	
0-02-01-00	TIEMPO EXTRAORDINARIO	1.000.000,00		1.000.000,00	
5-02-01-00	EDIFICIOS	135.000.000,00		135.000.000,00	
	SUMAS C/DESTINO ESPECIF. SIN ASIG.				
9-02-02-00	PRESUP.		135.000.000,00	-135.000.000,00	
	TOTALES	136.000.000,00	136.000.000,00	0,00	

Fondos del sistema - CONARE -

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
0-01-03-01	SERVICIOS ESPECIALES	2.000.000,00	6.256.314,00	-4.256.314,00
0-01-03-02	SOBRESUELDOS	5.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
0-03-03-00	DECIMO TERCER MES	82.077,80	113.262,65	-31.184,85
0-03-04-00	SALARIO ESCOLAR	984.971,40	41.467,12	943.504,28
0-04-01-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEG. SALUD	91.109,85	125.726,56	-34.616,71
0-04-05-00	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR	4.924,85	6.796,04	-1.871,19
0-04-03-00	CONTRIB. PATRONAL AL SEG. PENSIONES	8.303,40	71.358,32	-63.054,92
0-03-01-00	APORTE PATRONAL AL REG. OBLIG.	6.303,40	/1.556,52	-03.034,92
0-05-02-00	PENS. C	14.774,45	20.388,10	-5.613,65
0-05-03-00	APORTE PATRONAL FDO. CAPITALIZACIÓN	29.549,15	40.776,17	-11.227,02
0.05.05.01	CUOTA PATRON. FDO. PENS Y JUBIL.	22.502.55	1.5.000.05	15002.40
0-05-05-01	MAG	33.793,55	16.990,07	16.803,48
0-05-05-02	CUOTA PATRONAL JAP UCR	24.624,20	33.980,16	-9.355,96
1-03-03-00	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	250.000,00		250.000,00
1-04-03-00	SERVICIOS DE INGENIERÍA		200.000,00	-200.000,00
1-05-02-00	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	650.000,00		650.000,00
1-07-01-00	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		200.000,00	-200.000,00
2-01-99-01	REACTIVOS Y ÚTILES DE LABORATORIO	100.000,00		100.000,00
2-01-99-02	ABONOS, INSECTICIDAS Y OTROS	1.134.545,67		1.134.545,67
2-02-02-00	PRODUCTOS AGROFORESTALES	475.000,00		475.000,00
2-02-03-00	ALIMENTOS Y BEBIDAS		150.000,00	-150.000,00
2-03-01-00	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS		200.000,00	-200.000,00
2-03-03-00	MADERA Y SUS DERIVADOS		400.000,00	-400.000,00
2-03-06-00	MATERIALES Y PRODUCTOS PLÁSTICOS		400.000,00	-400.000,00
2-04-01-00	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		100,000,00	-100.000.00
5-01-01-00	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN		200.000,00	-200.000,00
5-01-99-02	OTROS EQUIPOS		1.274.128,65	-1.274.128,65
6-02-02-01	BECAS HORAS ESTUDIANTE	290.000,00		290.000,00
6-02-02-02	BECAS HORAS ASISTENTE	749.999,99		749.999,99
6-03-01-00	PRESTACIONES LEGALES	Ź	72.486,47	-72.486,47
	TOTALES	11.923.674,31	11.923.674,31	0,00

# II. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-166-2009, del 1.º de octubre 2009)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala:

(...)

# COMENTARIO

En esta Modificación Presupuestaria se presentan algunas variaciones al presupuesto requeridas por la Administración para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto en las diferentes secciones del Vínculo Externo, con la finalidad de atender posibles requerimientos de ejecución presupuestaria y otras motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras.

## FUENTE DE LOS RECURSOS

Los movimientos presupuestarios incluidos en este documento se distribuyen de la siguiente manera:

#### Fuente de los Recursos

#### (cifras en millones de colones)

	Monto
Empresas Auxiliares	7,1
Fondos Restringidos	23,8
Cursos Especiales	17,4
Programa Posgrado Financiamiento Complementario	56,3
Fondos Intraproyectos	136,0
Fondo del Sistema CONARE	11,9
Total	252,5

Fuente: Información aportada por la OAF en el expediente de este documento presupuestario.

#### **FUNDAMENTO NORMATIVO**

Los movimientos que realiza la Administración en los Globales de cada Programa indicados anteriormente, se fundamentan en lo estipulado en las *Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto*, específicamente la *G-3.34*, que indica lo siguiente:

"En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo, los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado."

Corresponde en este caso a la Oficina de Administración Financiera determinar las partidas por objeto del gasto de cada sección que requieren un refuerzo presupuestario, considerando la ejecución y otra información disponible. Estos movimientos son estimaciones de orden presupuestario, que luego se distribuye de acuerdo con las solicitudes de las diferentes unidades y proyectos del Vínculo Externo.

#### **CONCLUSIÓN**

Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que ameritara comentarios de nuestra parte.

### III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 5 de octubre de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) verificó que la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someterla a consideración al Consejo Universitario para su aprobación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º
  12-2009, del vínculo externo, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-5374-09-2009-P-UVE, del 23 de septiembre de 2009).
- La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (VRA-6217-2009, del 23 de septiembre de 2009).
- 3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (R-6967-2009, del 25 de septiembre de 2009).
- La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-042, del 25 de septiembre de 2009.
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (OCU-R-166-2009, del 1.º de octubre de 2009).

#### **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2009, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢252.507.608,71 (doscientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil seiscientos ocho colones con 71/100).

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la analista Giselle Quesada por su apoyo.

\*\*\*\*A las nueve horas y dieciocho minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Oldemar Rodríguez\*\*\*\*

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta presentada. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Oldemar Rodríguez.

## Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 12-2009, del vínculo externo, y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad (oficio OAF-5374-09-2009-P-UVE, del 23 de septiembre de 2009).
- 2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (VRA-6217-2009, del 23 de septiembre de 2009).
- 3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (R-6967-2009, del 25 de septiembre de 2009).

- 4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-042, del 25 de septiembre de 2009.
- 5. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que no encuentra situaciones relevantes que ameriten observaciones respecto a la Modificación presupuestaria N.º 12-2009 (OCU-R-166-2009, del 1.º de octubre de 2009).

#### ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 12-2009, referente a fondos del vínculo externo, por un monto de ¢252.507.608,71 (doscientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil seiscientos ocho colones con 71/100).

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos, entran en la sala de sesiones el Dr. Oldemar Rodríguez\*\*\*\*

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y seis minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Ángel Ocampo y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez \*\*\*\*

#### **ARTÍCULO 5**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta el *Informe de Gestión de la Dirección correspondiente al período de octubre 2008-2009*.

LA M.L. IVONNE ROBLES da los buenos días y le agradece a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y al Dr. Ángel Ocampo, por acompañarlos en esta sesión, pues, de esta manera, se da por iniciado el proceso de inducción que ellos complementarán a lo largo de los próximos días. Menciona que ha sido costumbre de este Órgano Colegiado compartir los informes para que los miembros elegidos tengan una referencia de la panorámica del trabajo realizado desde octubre de 2008 a octubre de 2009.

Dice que el contenido de la agenda al respecto es el siguiente: Presentación del Informe de Gestión de la Dirección correspondiente al período de octubre 2008- octubre 2009. Para efectos de exposición, dará de cinco a diez minutos para cada una de las personas que van a participar y, para ahondar más en cada uno de los informes, los documentos respectivos quedarán en este Órgano Colegiado.

Indica que en la presentación de su informe dice lo siguiente:

El presente informe resume las principales actividades realizadas en el Consejo Universitario bajo mi Dirección en el período comprendido entre el 16 de octubre de 2008 y el 15 de octubre de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Consejo Universitario.

Agradezco a todas las personas del Consejo Universitario que me acompañaron y me ayudaron a tratar de "contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes el país" como nos exhorta el Estatuto Orgánico.

Seguidamente, expone su presentación.

## Cumplimiento de las metas:

#### Estabilidad del Personal Administrativo

Plaza	Funcionario o Funcionaria
Profesional A	Andrea Jiménez Murillo
Técnico Especializado D	Isaac Flores Bertozzi
Técnico Asistencial A	Rosibel Ruiz Fuentes
Profesional A	María del Pilar Rojas Briceño
Técnico Asistencial A	Karen Fonseca Ramírez
Jefe A	Floria Durán Durán
Profesional B	Luis Mariano Sáenz Vega

Se hicieron todas las gestiones para otorgar plazas a estas personas, por consiguiente se realizaron todos los trámites correspondientes ante la Oficina de Recursos Humanos en el momento oportuno.

# Proyección a la comunidad

#### Visitas Realizadas:

- Facultad de Medicina
- Sede Regional del Pacífico
- Sede Regional de Guanacaste
- Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)
- Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEMA)
- Facultad de Educación
- Contraloría Universitaria
- Oficina de Recursos Humanos
- Vicerrectoría de Acción Social
- Programa Integral para la Personal Adulta Mayor
- Instituto de Investigación Clodomiro Picado
- Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)

Cabe destacar que falta en este informe la visita que se hizo recientemente al Recinto de Guápiles, pues se tuvo que reprogramar.

Igualmente, hubo una amplia cantidad de visitas recibidas como se puede observar a continuación:

- Facultad de Educación
- Contraloría Universitaria
- Oficina de Recursos Humanos
- Vicerrectoría de Acción Social
- Programa Integral para la Personal Adulta Mayor

- Instituto de Investigación "Clodomiro Picado"
- Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA)
- Representantes de la FEUCR
- Representantes de SINDEU
- Vicerrectoría de Vida Estudiantil
- Programa de Atención Integral en Salud
- Escuela de Arquitectura
- Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)
- Oficina Jurídica
- Vicerrectoría de Administración
- Vicerrectoría de Docencia
- Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica
- Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Vicerrectoría de Investigación
- Radio Universidad (Frecuencia 870)
- Sistema de Estudios de Posgrado
- Comisión Institucional de Salud Ocupacional
- Oficina de Bienestar y Salud
- Comisión de Régimen Académico
- Sistema Editorial de Difusión científica de la Investigación
- Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)
- Facultad de Microbiología
- Facultad de Medicina
- Instituto de Investigaciones en Salud
- Recinto Universitario de Golfito
- Red Institucional de Formación y Evaluación Docente

Apunta que todas estas visitas permitieron tener un diálogo amplio con la comunidad universitaria.

## **Actividades Protocolarias**

- Distinciones Institucionales Administrativas 2008
- Doctorado Honoris Causa al Dr. Tabaré Ramón Vázquez Rosas
- Homenaje anual a miembros de la comunidad universitaria premiados en el ámbito nacional e internacional, durante el año 2008
- Doctorado Honoris Causa al Dr. Augusto Elías Boneta
- Informe Anual de la Rectora
- Conmemoración del 69.º aniversario de la Universidad de Costa Rica
- Distinciones institucionales al personal administrativo 2009

## **Foros y Conferencias**

- Debate sobre la implicaciones socio ambientales de la actividad piñera en Costa Rica
- Foro sobre el caso de Las Crucitas y el nuevo Código de Minería
- Conferencia sobre propiedad intelectual

#### **Pronunciamientos**

- En torno a la negociación del FEES
- Ante el golpe de Estado en la República de Honduras
- En torno a la defensa del presupuesto para las universidades públicas
- Sobre la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
- Consecuencias socioambientales de la industria piñera en Costa Rica
- Declaratoria de interés público y conveniencia nacional de Proyecto Minero Crucitas

#### **Publicaciones**

- Políticas quinquenales 2010-2014
- Gaceta Universitaria
- Boletín Electrónico "Enlaces"
- Noticias
- Reformas al Estatuto Orgánico
- Avisos
- Boletines de Prensa
- Comunicados Oficiales
- Invitaciones a actividades

# Representaciones en Actividades

- Graduaciones
- Seminarios
- Conferencias
- Talleres
- Charlas
- Aniversarios
- Homenajes
- Inauguraciones de actividades y oficinas

En estas actividades participaron la mayoría de los miembros de este Órgano Colegiado.

## Participación en el Programa de Tutorías Administrativas

- El CIST participó en dos tutorías con el tema "El Consejo Universitario".
- Atendieron aproximadamente 60 personas.

#### Gestión Administrativa

## Jefatura del CIST

- Apoyo al plenario
- Apoyo a la Dirección
- Coordinación de diferentes asuntos con otras instancias universitarias
- Participación en el Programa de Tutorías Administrativas
- Elaboración del presupuesto anual

- Facilitar el trabajo que realizan los diferentes estamentos que conforman el Consejo Universitario
- Selección del recurso humano
- Reuniones Programadas

#### Unidad de Actas

- 92 sesiones grabadas, contando ordinarias, extraordinarias y solemnes
- 82 actas aprobadas
- 81 actas enviadas a la Editorial
- Apoyo técnico en la grabación de comisiones, foros y conversatorios

#### Unidad de Comunicación

- Edición de la Gaceta Universitaria
- Sitio Web y Boletín Electrónico Enlaces
- Organización de actividades protocolarias y visitas del Consejo Universitario
- Apoyo en foros y conferencias

## **Unidad de Estudios**

- 118 asuntos cumplidos
- 179 asuntos pendientes
- Conversatorio "Proceso de admisión e ingreso a carrera en la UCR"
- Foro "Informe de Crucitas y Código de Minería"
- Manual de procedimientos

## Unidad de Información

- Inclusión de ligas en los registros de las bases que llevan a Gacetas y Actas
- 198 pases ingresados en Seguimiento de Acuerdos
- 3597 nuevos registros ingresados en otras bases
- 32389 consultas realizadas en la Intranet
- 11095 consultas realizadas en el sitio Web

#### Unidad de Servicios Administrativos

- Conformación del Comité de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres
- Trámites de capacitación del personal, mantenimiento, mejoras y reparaciones
- 827 solicitudes tramitadas
- Colaboración con visitas, actividades y la elaboración del presupuesto
- Inventario de Activos Fijos y Plan Anual de Vacaciones

## Secretaría Ejecutiva

- 150 registros en base de Representación
- 5531 registros de correspondencia
- 1156 oficios generados
- 88 agendas

- 36 informes de Dirección
- 789 solicitudes de gastos de viaje tramitadas

# Asesoría Filológica

- 98 actas revisadas
- Revisión de Acuerdos Firmes
- 123 dictámenes revisados
- Revisión de los artículos del sitio web, boletín Enlaces, invitaciones y pronunciamientos

#### Asesoría Informática

- Migración del Dominio, impresoras, bases de datos, carpetas y aplicaciones de red
- Instalación de la nueva Intranet
- Rediseño y migración de las bases de:
  - Acuerdos
  - Acuerdos Históricos
  - Control de Consecutivos
  - -Correspondencia
  - Documentos
  - Encargos Históricos
  - Estatuto Orgánico
  - Estructura Orgánica
  - Normas
  - Reglamentos
  - Representación de Miembros
  - Viáticos

## Asesoría Legal

- Atención de solicitudes de unidades del CIST, miembros del Consejo y Comisiones
- 13 criterios jurídicos
- 4 consultas orales

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que este es el trabajo en conjunto que todas y todos realizaron a lo largo de estos doce meses. Reitera el agradecimiento a todas las personas que la acompañaron para tratar de cumplir con esta tarea, por el bien de la Universidad de Costa Rica.

### **ARTÍCULO 6**

Los coordinadores y las coordinadoras de las comisiones permanentes proceden a la presentación del *Informe de las comisiones permanentes*.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que la Comisión de Estatuto Orgánico, a partir de octubre de 2008, tenía un total de 8 casos, al 22 de setiembre se concluyeron tres y quedan cinco pendientes. De esos cinco pendientes, hay dos para ser conocidos por el Plenario, que es el estudio de la posible reforma del artículo 26 del *Estatuto Orgánico*, que se va a ver hoy, y la

propuesta de modificación a los artículos 219 al 228 del capítulo tercero del *Estatuto Orgánico*, que también va a ser conocido por la tarde.

Indica que el caso en consulta es proponer las reformas necesarias al artículo 8 del *Estatuto Orgánico* y sus respectivas concordancias, para que la figura de estación experimental y sus diversas expresiones institucionales (fincas, reservas, jardines entre otras) queden claramente establecidas. En este momento, está en consulta por 30 días.

El caso con el dictamen listo y pendiente de firma es del artículo 122 a bis, 122 ter y 122 A Quarter y al artículo 122 E, del *Estatuto Orgánico*, que tiene que ver con todo lo que es el Sistema de Estudios de Posgrado. Actualmente, está en consulta para 30 días.

En cuanto a la situación de casos pendientes están: Analizar 1) el mecanismo establecido de elección para el representante del sector administrativo, 2) lo referente a la nacionalidad de los miembros del Consejo Universitario y 3) imposibilidad de reelección de los miembros del Consejo Universitario. De estos, solo queda pendiente el de la nacionalidad, que también ya se está elaborando el dictamen; es decir, de los cinco casos pendientes, todos están en consulta. Hay otro caso que entró la semana pasada, con respecto al cambio de nombre de la Sede de Limón por Sede del Caribe, que apenas va a ser analizado.

EL ING. FERNANDO SILESKY apunta que en este último año coordinó la Comisión de Reglamentos junto con el Lic. Héctor Monestel, el Sr. Carlos Alberto Campos, el Ing. Agr. Claudio Gamboa y el M.L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, a quienes les da las gracias por el apoyo a este proyecto de la Comisión.

Hace énfasis más en la estrategia que en los casos, que son muchos, porque hay 48 casos pendientes. Cuando se inició este año, entraron 38 casos, para un total de 86. Puntualiza que esta es una comisión con bastante trabajo por realizar; que se han concluido 17 casos, para un total de 69 casos pendientes.

Informa que la estrategia que definieron en el principio fue el de observar todas aquellas normativas integrales que estaban pendientes, porque en las comisiones anteriores había también mucho trabajo y se estaba dando prioridad a los casos que se podían sacar en forma rápida. Se fueron formando dentro de la Comisión subcomisiones; algunas de ellas con miembros de la misma comisión y otras que estuvieran trabajando externamente.

Manifiesta que hará énfasis en nueve proyectos, porque son los mayores que están en ese proceso de una aprobación inicial o final por el Consejo Universitario. El primero de ellos es la normativa sobre bienes institucionales. Hasta hoy, lo que existe son los activos fijos y se trata de una normativa nueva donde se incluyen todos los bienes de la Universidad de Costa Rica para su administración y control. Fue uno de los énfasis donde calcula que el 50% del tiempo de las reuniones de los lunes de esa comisión fue dada dentro de esta instancia.

Otro tema igualmente importante y al que se le está dando mucho énfasis, es a la normativa nueva de Trabajos Finales de Graduación. La normativa actual tiene más de 20 años sin que se le haya hecho una revisión; por lo tanto, se está haciendo una revisión completa. Los compañeros que conformaron esa comisión son: Wálter Marín, Francisco Romero y la señora Directora del Sistema de Estudios de Posgrado. El interés es hacer una sola normativa para grado y posgrado e introducir otros mecanismos, con el propósito de que las promociones en el grado y en el posgrado sean más rápidas. Hasta ahora, la normativa impide que el proceso de

la presentación final de este trabajo final sea hasta después; esto da la imposibilidad de que los estudiantes salgan en un tiempo más corto.

También, el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* ha sido un trabajo de una comisión del SEP y de la asamblea de coordinadores. Espera que esté en manos de la comisión para iniciar la discusión con todas las recomendaciones a partir del próximo mes.

Por otra parte, señala que al tema que se le dio mucho énfasis es al acoso laboral, a la elaboración de una normativa sobre el móvil que consideran muy importante en la Universidad, no porque se dé sino, para que la Institución dé ejemplo de que existe una normativa que vigila y que se aplica en los casos que se puedan presentar. De ahí que está la posibilidad de trabajar con el Sindicato y la Oficina de Bienestar y Salud, porque el acoso laboral impacta sobre la salud de las personas. Hubo una participación muy relevante con el señor Marlon Morales, que fue miembro de este Consejo, y personeros de la Junta de Relaciones Laborales; es decir, todos los campos que tenían que ver en este tema estaban ahí incluidos. Espera que antes de irse del Consejo Universitario se firme ese acuerdo.

Indica que, otra normativa pendiente es la que tiene que ver con la Casa Infantil, que es el cuido de los hijos y las hijas menores de tres años de los estudiantes. Se ha visto que el apoyo institucional a las madres y padres en esa etapa es sumamente importante para el buen rendimiento de estos estudiantes. También, espera, en este caso, lograr la firma de todos los compañeros para que esté listo y se analice en el Consejo Universitario.

Otro aspecto pendiente es la normativa sobre la investigación para que, a escala institucional, se cuente con una norma de investigación que, cada vez más, dé su apoyo y pueda estar en contacto en la formación de redes para incentivar a investigadores dentro de este campo. El Dr. Oldemar Rodríguez ha actuado como coordinador y ya tiene el informe de esa comisión; de hecho, tiene que verse en el Plenario para que pase a la comisión y se le dé el trámite correspondiente.

Posteriormente, apunta que otra norma que estaba guardada es la que tiene que ver con las becas al exterior. Una de las propuestas más importantes de la Institución es la formación de cuadros académicos fuera del país, que se tiene que complementar con una normativa actualizada. Esa norma ya casi está lista, pues el Consejo la va a analizar pronto. Otra normativa es la que tiene que ver con los medios de la Institución y en esto está colaborando el Lic. Héctor Monestel, quien ha trabajado con los directores de los medios. Comenta que, según el Lic. Monestel, esa norma ya está casi lista para ser analizada en el Consejo Universitario.

En cuanto al apoyo académico a eventos internacionales, especifica que hay una propuesta de la Rectoría que va en dos vías: primero en simplificar los procedimientos para que la aprobación, en un primer momento, sea de una instancia cualquiera bien definida y que la pase en forma directa a la Rectoría para que no llegue a las vicerrectorías o a otros medios, y así el proceso sea más expedito.

Señala que otra propuesta que sería valiosa analizarla es que todos los montos menores de 1.000 dólares sean analizados por la Rectoría y todos los casos que tienen que ver con el levantamiento de los requisitos o montos superiores sean vistos por el Consejo Universitario. Considera que, en este caso, se va a estudiar en forma rápida cuando ingrese la nueva comisión

Además, otra de las estrategias que se definieron fue incorporar el mecanismo o las herramientas de los mapas conceptuales para el análisis de los casos, porque da un mapa de todas las interrelaciones del caso, con todas las normas que tienen que ver en la Institución y hasta las externas, para que cualquier cambio propuesto tome en cuenta todos esos factores. El caso que analizaron el pasado miércoles sobre lineamientos para la emisión de normativa, fue aprobado en sesión N.º 4915, y lo que se hizo fue juntar varios pases que se dieron en forma conjunta.

Indica que, igualmente, hay otros casos que están planteando y los mapas que se hicieron era para todos los pases que entraron a la Comisión de Régimen Académico. Hay alrededor de siete pases que se agregaron dentro del concepto de mapa conceptual y todos esos pases, cuando se elabore el dictamen, son un solo conjunto; inclusive, casos tan importantes como el nombramiento de profesor emérito que se le está dando una conceptualización de mérito y que, por lo tanto, si es un mérito, es el Consejo Universitario el que tiene que llevar a cabo el nombramiento final y flexibilizar el procedimiento de ese nombramiento a escala de la Administración para que no se den casos como los del año pasado.

Espera que los próximos coordinadores o coordinadoras de esta comisión puedan seguir con este esquema, porque da un potencial para ver los casos en forma integral. Asimismo, da las gracias a Javier Fernández, Gerardo Fonseca, José Rocha, Rafael Jiménez y Floria Durán, quienes dieron un apoyo extraordinario dentro de los procesos de investigación de cada caso; igualmente, a Maritza Mena, Filóloga, por su análisis lingüístico y filológico, y a Marcela Gil por la presentación de todo el informe de gestión.

Por otra parte, en el caso de las normas que aprobó el Consejo Universitario sobre el Reglamento de asignación de recurso al personal universitario que participen en eventos internacionales, hay muchos pases que han entrado y es muy compleja la situación de análisis; por eso, tiene que ver con normativa interna y externa. Es muy importante un análisis integral con una normativa eficaz y real para que no quede sin analizar todos esos factores que interrelacionan. Por eso, es muy valioso ese tipo de análisis y el mapa conceptual.

Finalmente, da las gracias a la M. L. Ivonne Robles por el tiempo prestado.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da los buenos días y saluda a la M.Sc. Rocío Rodríguez y al Dr. Ángel Ocampo.

Además, agradece al CIST, en particular a los compañeros y compañeras de la Unidad de Estudios, quienes han estado con la Comisión de Política Académica a lo largo del proceso.

Comenta que en las diversas actividades, conversatorios sobre políticas y admisión, del Consejo Universitario, el CIST ha estado colaborando, el señor José Rocha y la señora Rosemary Fonseca, quienes colaboraron en dicha actividad.

Informa que en la Comisión de Política Académica han tenido 36 casos, a partir del 1 ° de octubre del año 2008, de los cuales se han concluido 19. No obstante, en la fecha en que se elaboró el informe, hasta el 30 de septiembre, estaban pendientes 17; de esos 17, están prácticamente en proceso de resolución.

Realiza una observación en relación con algunos casos; tanto los que se han aprobado en el Plenario, como los que están en proceso y los que quedarían pendientes, tratando de rescatar algunas partes fundamentales de ellos.

Expone que la semana pasada aprobaron la propuesta para un reglamento y la pasaron a la Comisión de Reglamentos, con el objetivo de que en la Comisión de Régimen Académico se pueda incorporar algunos artículos que tengan que ver con la normatización del cuarto de tiempo adicional al tiempo completo que laboran algunos de los funcionarios.

Comenta que la semana pasada, igualmente fue aprobado el reconocimiento al mérito de los catedráticos y catedráticas que han denominado "extraordinarios o destacados" y se pasó a la Comisión de Reglamentos.

Agrega que está pendiente un caso que está desde el año 2003 y que tiene que ver con la admisión e ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. En los últimos años, se ha tomado como un caso de los más importantes, ya que se pretende, a la luz de todo el contexto actual de la Universidad de Costa Rica y de otros casos que se tienen en Comisión, promover una estrategia de acciones afirmativas que permitan optimizar la admisión y el ingreso en la Universidad de Costa Rica.

Indica que este caso ha sido muy complejo, ya que es un expediente con información considerable; ya que, en la Comisión de Política Académica, por la naturaleza de la comisión, se ha tratado de convocar a todos los representantes de los diversos estamentos de la comunidad universitaria; esto hace que pueda obtenerse información acerca de cómo percibe la comunidad universitaria los diversos problemas relativos a la política académica. Agrega que este fue uno de los casos en los cuales, el pasado 13 de agosto, se realizó un conversatorio y se obtuvo información que se procesó, y es una herencia o un buen adelanto que se deja al proceso de investigación de la Unidad de Estudios. Además, metodológicamente se capacitó a algunos funcionarios de la Unidad de Estudios, para que puedan utilizar un software de análisis de información cualitativa, "Atlas ti", que ha ayudado al procesamiento de datos.

Comenta que otro caso también está por salir, y es la creación del Sistema de Museos de la Universidad de Costa Rica. Este caso ha sido interesante, se realizó una revisión exhaustiva de la base de datos del Consejo Universitario, y se percataron de que ya el Consejo había creado un museo para la Universidad de Costa Rica, que funciona en el Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA). Ese acuerdo desde hace varios años; y la propuesta en discusión no riñe con ese acuerdo del Consejo Universitario; al contrario, lo complementa, puesto que lo que se plantea es la creación del sistema de museos o lo que se denomina "Museos más UCR", con una organización particular para tal efecto.

Destaca que la propuesta del Coro Universitario ya se había aprobado. Por otra parte, indica que existe un caso que merece atención, pero que, también por la complejidad, tuvieron que priorizar el análisis de la figura del programa institucional en la Universidad de Costa Rica.

Cada vez se van consolidando más programas institucionales, que no son unidades académicas, no son centros de investigación, ni institutos. Sin embargo, tienen la complejidad de una unidad académica o de un centro de investigación. Lamentablemente, no tienen la fluidez, la flexibilidad y la independencia administrativa que les permita tomar decisiones, eso provoca, en alguna medida, algunos conflictos importantes dentro de la Institución, lo que muchas veces retrasa proyectos de investigación o iniciativas de acción social.

Reitera que queda pendiente ese caso y que se está procesando toda la información que tienen en "Atlas ti", porque ya el período de recolección de información prácticamente se concluyó.

Comenta que el caso sobre los ciclos cuatrimestrales, queda pendiente por una información que han venido afinando por parte de las vicerrectorías, pero la última información enviada por el M.L. Carlos Villalobos fue de carácter preliminar; por tanto, no pueden tomar decisiones al respecto.

Apunta que es interesante, porque a pesar de que ese caso no ha sido resuelto en el Consejo Universitario, sí se han venido tomando una serie de decisiones que han fortalecido el proceso de gestión de matrícula en la institución. Espera que pronto puedan tener una decisión al respecto.

En cuanto al caso sobre el análisis de la figura del recinto en la estructura institucional se propone algunas modificaciones normativas que se consideren necesarias y esperan la información o el criterio de la Dra. Libia Herrero.

Comenta que a la hora de una definición de los recintos como una figura institucional ha llegado, a nivel del *Estatuto Orgánico*, que aparezca explícitamente, ya sea, la figura de recinto o desaparezca y solamente se queden con la figura de las sedes regionales.

Manifiesta que a un artículo del *Estatuto Orgánico* tendría que hacérsele una modificación, si se quieren crear nuevas sedes regionales, porque un artículo específico del *Estatuto Orgánico* cita las actuales sedes regionales; es decir, la propuesta es incluir la figura del recinto pero quitar la denominación particular de las sedes y dejarlo en términos genéricos, de manera tal que se le dé una mayor flexibilidad al *Estatuto Orgánico*, como una propuesta inicial.

Comenta que no tienen criterios coincidentes de todos los directores de sedes regionales aun cuando en el ámbito de los directores y directoras de los recintos sí se tienen preocupaciones sobre su estado actual y la posibilidad de trascender a sedes regionales. Esperan dejarla resuelta en los próximos días.

Otra propuesta pendiente es el análisis, de la Escuela de Formación Docente para crear la Escuela de Educación Inicial y Primaria y es un caso que estará llegando en los próximos días al Plenario en una de las sesiones extraordinarias, y se verá qué resulta de la propuesta que hace la comisión.

Comenta que la Vicerrectoría de Investigación, realizó recientemente, una solicitud a la Comisión de Política Académica para que pudiera ser reconocida la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", sea reconocido como un conjunto urbanístico arquitectónico, artístico, con declaratoria de patrimonio cultural.

Este caso fue devuelto a la Vicerrectoría para que esta instancia redirija la solicitud, dado que, por recomendación o por pronunciamiento de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, el hecho de acogerse a eso ya impediría cualquier remodelación, reconstrucción de las figuras que se declaren patrimonio dentro de la institución y se pondría en peligro la autonomía institucional; es decir, habría que buscar alguna forma diferente para darle curso a esa solicitud, se le está solicitando a la Vicerrectoría que amplíe criterios con otras instancias especializadas como la OEPI, el CIICLA, la Escuela de Arquitectura, el Centro de Investigaciones Históricas, etc.

Manifiesta que hay otros casos que están concluidos; uno de ellos es la modificación de la nomenclatura de grados y títulos otorgados por el Sistema de Estudios de Posgrado, hay una solicitud que ya se analizó en la comisión y está en proceso de elaboración el dictamen final.

Expone que el trabajo de la Comisión de Política Académica, al igual que las otras comisiones, es un trabajo complejo. Considera que la lección aprendida más importante, es que en la comisión participaron solo miembros del Consejo Universitario, pero existe la posibilidad de incorporar al resto de la comunidad universitaria, mediante consultas que se han hecho en los conversatorios. Espera que eso se convierta en una práctica habitual de los próximos coordinadores o coordinadora de la comisión. Al final, agradece.

EL ING. CLAUDIO GAMBOA agradece y da los buenos días, a la vez, aprovecha para darle la bienvenida al Dr. Ángel Ocampo y a la M.Sc. Rocío Rodríguez, quienes inician su período de inducción. Brinda el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como una inducción durante un año, en el cual gracias a la colaboración de compañeros y compañeras, aprendió y continúa con ese período de inducción.

Agradece a la M.L. Ivonne Robles, a la M.Sc. Mariana Chaves y al Ing. Fernando Silesky, porque han sido los miembros de la Comisión.

Se refiere a que doña Ivonne Robles le dejó "la tabla limpia", es decir, resolvió todos los casos antes de ingresar él y menciona que el informe versa desde octubre del 2008 hasta el 22 de septiembre del 2009.

Informa que ingresaron, en este período, 22 casos adicionales para un total de 23 casos; atendidos, 18 y pendientes cinco, de esos cinco para ser conocidos en el Plenario, posteriormente había tres que durante estas dos últimas semanas han visto, así que se sumarían al informe anterior como ya resueltos en el Plenario, y queda pendiente un recurso de apelación, uno del reglamento de la Ley de Pesca, una solicitud de revocatoria en el acuerdo del Consejo de hace muchos años de una finca que fue invadida, pero que se ha vuelto a retomar y espera tener el dictamen lo más pronto.

Asimismo, una consideración del recurso de revocatoria con apelación al subsidio que son todos de muy reciente ingreso, pero que forman parte del inventario de dictámenes que tiene que resolver la comisión, y les queda uno que ya estaría para ser traído al Plenario.

Explica que la Comisión de Asuntos Jurídicos es la que ve la situación humana de los funcionarios y funcionarias de la Institución. En un principio se resuelve una situación particular, pero se crea jurisprudencia, y en muchos casos se beneficia, a una gran cantidad de funcionarios y funcionarias de la Universidad y es vista en el Consejo con "unos ojos muy especiales" en el Plenario.

Reitera que la inducción continúa, incluso cuando el dictamen llega al Plenario; por lo tanto, reconoce los aportes de todos los compañeros y en particular durante las sesiones propias de la Comisión, en la cual el Dr. Alberto Cortés en varias ocasiones realizó importantes aportes para que llegaran a un dictamen final.

Comenta que el informe es muy sucinto y no quería desaprovechar la oportunidad de que además de los compañeros propios de la Comisión, tuvieron una ayuda de la señora Rocío Marín, quien con gran calidad hace un trabajo extraordinario de asesoría jurídica; también, agradece el esfuerzo y dedicación de las compañeras y compañeros analistas, quienes llevaron la mayoría de los casos: don Rafael Jiménez y doña Marianela González, y se contó con la participación de doña Mariorie Cavaría en uno de ellos.

Destaca que todo el grupo de analistas realizan una labor excelente y agradece a todos los funcionarios del CIST que, de una manera u otra, en la elaboración de un dictamen, ayudan a llevarlo a feliz término. Al final, agradece.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que en el marco de esta complejidad institucional, que es muy fuerte, intentaron cumplir con la agenda regular; a la vez, intentaron generar un espacio para una reflexión mayor sobre la orientación global del presupuesto, el vínculo entre el comportamiento presupuestario y los lineamientos estratégicos institucionales; además, como colectivo, se plantearon como uno de los desafíos por enfrentar no quedarse en los casos aislados, sino tratar de atender los factores estructurales, los resortes que hacen que se den los comportamientos que se dan, en términos de patrón de comportamiento presupuestario, financiero y administrativo.

Opina que se realizó un esfuerzo real por trabajar de la forma más consciente posible el tema de la transparencia y la rendición de cuentas, lo que implicó una importante apertura a la atención de representantes de diversos sectores de la Universidad, y se atendió a mucha gente que manifestaba una posición u otra sobre distintas situaciones que se vivieron en este período.

Agrega, términos de los resultados, que cuando asumió la Comisión, había siete casos pendientes e ingresaron cincuenta y un casos en el período que se está analizando, con un total de 58 casos, de los cuales lograron concluir al 22 de septiembre, e indica que ya se han aprobado varios más en estos días y se lograron concluir 34 casos; había pendientes en ese momento 24 y ahora quedan pendientes 19.

Señala un aspecto central, en términos de tratar de generar un espacio para la reflexión sobre temas estratégicos, de los cuales trataron de ver cómo le daban prioridad en la agenda de la Comisión de Administración y Presupuesto y sacar un buen tiempo para analizar estos casos; entre ellos, la evaluación del Convenio del Programa de Atención Integral de la Salud PAIS, en el cual están esperando un informe de la Contraloría Universitaria sobre el tema, pues es de gran complejidad, porque se está negociando este año la continuidad del convenio.

Considera que en la Comisión de Administración y Presupuesto se podrían dar insumos importantes para que la Administración lo tome en cuenta en el proceso de negociación de un convenio que sustente el programa más grande de vínculo externo que tiene la Universidad. Enfatiza que no es un tema menor y habría que darle continuidad.

Agrega que otro tema central y en el que prácticamente todas las personas que integran la comisión tenían coincidencias, y es el tema de presupuesto de las sedes y los incentivos a la regionalización; en la primera parte, avanzaron en el análisis sobre todo de diagnóstico y consideran que este año que viene se podría hacer un esfuerzo para lograr un crecimiento porcentual, más allá del real que han venido teniendo las sedes, y en término de los incentivos, plantearon unificar en un solo pase de la Comisión la revisión de zonaje y las bonificaciones, que responden a una realidad totalmente distinta de la que tienen actualmente, sobre todo si se quiere incentivar el traslado de recurso humano a las sedes regionales; y también, el análisis para ofrecer a los funcionarios de las sedes, en este mismo paquete de incentivos, el reconocimiento por zona insalubre y desarraigo cultural. Aunque el nombre es extraño es un incentivo que la Caja Costarricense de Seguro Social tiene para quienes trabajan en zonas alejadas de su residencia; por tanto, están valorando la posibilidad de que aunque es un caso particular para la Sede de Limón, cubra las sedes regionales en general.

Explica el tema del interinazgo, indica básicamente que se orientó a realizar el análisis jurídico del interinazgo y han creado dos subcomisiones: una que atiende el tema administrativo, coordinado por el Lic. Héctor Monestel, y la subcomisión que atiende el tema académico, coordinado por su persona. Comenta que el análisis jurídico está terminado, y más bien, ha estado hablando con el Lic. Héctor Monestel acerca de la necesidad de volver a inyectarle un poco de energía.

El último punto que menciona es la preocupación que ha tenido el Dr. Oldemar Rodríguez, quien ha insistido en el tema de la mejora de los indicadores para la toma de decisiones, sobre todo en el tema del Plan Anual Operativo del Informe Gerencial, ya que han hecho algunas sugerencias, las cuales ya fueron acogidas por la Administración. Al final, agradece.

#### **ARTÍCULO 7**

Los coordinadores y la coordinadora de las comisiones especiales hacen entrega del informe de dichas comisiones.

LA M.L. IVONNE ROBLES indica que si alguna de las personas miembros quiere referirse, en particular, a su comisión lo puede hacer.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta que tiene varias comisiones especiales, pero quiere presentar el informe de una al Consejo, es la Comisión Institucional de Reforma al *Estatuto Orgánico*, esta comisión desde el 2006 se está reuniendo y tienen más de 100 actas.

Agradece a la señora Marianela González, quien ha colaborado con el trabajo y espera que la comisión continúe funcionando. Puntualiza que en un año que da la Asamblea Colegiada, es imposible realizar el trabajo, por lo que lo han ido alargando; las reuniones no solamente se han limitado los martes, sino que han tenido varias encerronas, donde han trabajado arduamente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece y comenta que de las comisiones especiales en los cuales tienen asuntos pendientes, destaca tres comisiones especiales, de las cuales una ya el dictamen está listo para el Plenario y la otra, está para afinado final y saldrá en estos días; y la tercera humanamente no pudo asumirlo, porque llegó en estos días y por solicitud de los analistas que estaban muy ocupados, no se pudo asumir el caso, es el de terapias alternativas, sobre los cuales la Universidad ya se ha pronunciado en dos ocasiones, por lo que piensa que ya quedó encaminado.

Señala que, en realidad, la posición de la Universidad no es oponerse por oponerse, más bien, es tratar, hasta donde sea posible, dar su versión desde todas las perspectivas que hay en la Institución; unos que están a favor de las terapias alternativas, pero no están a favor de las iniciativas que tienen poco sustento en la parte académica y para los cuales la institución tampoco ha incursionado.

Se refiere con mayor detalle al caso de la creación del Hospital Universitario el cual ha estado en el Consejo Universitario desde hace 33 años. Han pasado diversas comisiones que han analizado el caso del Hospital Universitario, una de ellas han llegado, desde una perspectiva de carácter coyuntural, a hacer propuestas de crear un hospital en el sector este y otras han sido convocadas por la Caja Costarricense de Seguro Social para que se puedan

hacer cargo de hospitales, como, por ejemplo, el Hospital de Heredia, que la Universidad fue llamada para que analizara esa posibilidad.

Expresa que en todos los casos el Consejo Universitario, lamentablemente, no ha delimitado el qué y el para qué del Hospital Universitario: qué tipo de Hospital Universitario se quiere y para qué se quiere ese Hospital Universitario.

Comenta que algunos han utilizado el tema como un argumento para resolver el tema de cupos clínicos; sin embargo, un hospital de este tipo parcialmente vendría a atender esa necesidad, ya que ninguno de los que han estado en el área de salud, que conocen con detalle esa área, esperarían que los estudiantes pasaran su vida clínica en una opción, sino que estuvieran en diversas opciones que ofrece el sistema nacional de salud y que conozcan por dentro la problemática de ese sistema.

Manifiesta que la comisión que él asumió a partir de febrero de este año y que, en realidad, empezó a funcionar en abril, ya que por razones operativas se le entrega a finales de febrero.

Explica que la Comisión se conforma y empieza a trabajar con base en una propuesta que como coordinador elaboró, y que en alguna medida orientó esas discusiones que al final lograron dar como resultado un documento básico.

Señala que la Comisión lo que se propuso como estrategia fue darle la posibilidad a que una iniciativa de este tipo sea analizada en su viabilidad, en todas sus dimensiones; técnica, política, administrativa, económica, social y su factibilidad desde una perspectiva técnica, por un grupo técnico que elabore una propuesta técnica de hospital.

Comenta que visitó el Hospital Universitario de la Universidad de Antioquia, donde por cuatro días compartió con colegas de ese hospital y se convenció de que la eventual empresa de Hospital Universitario es una empresa muy difícil, pero que podría generar algunas alternativas para que la Institución pueda mostrarle al país un modelo diferente de gestión de la salud en el segundo y tercer nivel.

Sin embargo, realiza en el informe una observación de que la Universidad de Antioquia se demoró, organizando el hospital, un tiempo considerable. Para llegar a lo que hoy son, ese hospital, que se inicia como una clínica de servicios básicos, ha estado trabajando intensamente durante diez años. La Universidad, desde el inicio, se ha demorado diez años para poder mostrarle a Colombia y al mundo que realmente hay una posibilidad de hacer las cosas diferentes desde la universidad.

Considera que merece una atención diferente y comenta que la Comisión o la mayoría de los miembros de la comisión acordaron realizar una propuesta para que la Rectoría incorpore o integre una comisión técnica que estudie esta iniciativa de Hospital Universitario, y que sea desde la Rectoría que pueda generarse la formulación del proyecto, el que en su debido momento tendrá que ser visto por este Órgano Colegiado, pero opina que debe ser desde la Rectoría.

Opina que un hospital no puede estar en manos solamente del Área de Salud; se tiene que demostrar que salud va más allá de las acciones que se desarrollan en Medicina, Enfermería, Salud Pública, etc., y así incorporar a otras unidades académicas que están en la Facultad de Educación como: la Escuela de Educación Física y Deportes, las que están en el

Área de Ingenierías, como la Arquitectura, parte de arquitectura hospitalaria, o Ingeniería Eléctrica todo lo que es electromedicina, Física, en la parte de física médica.

Reitera que es un hospital que actuaría con una racionalidad diferente, en la que se han conformado los hospitales del país. Espera presentar el dictamen en los próximos días, para poder contar con el apoyo de los miembros del Consejo Universitario y de los que inician, porque, en realidad, el Hospital Universitario merece una oportunidad de que se presente una propuesta acabada a este Plenario, y que diga: "sí le entramos o no nos parece, que definitivamente la Universidad no debería meterse en este tipo de asuntos".

Rememora que están a 33 años de haber empezado a discutir ese tema en esta Universidad y, particularmente, en este Consejo Universitario.

Agradece a todos los miembros de la Comisión de Hospital Universitario, que han participado en la última etapa, por todos los aportes, que ya se verán el día de la presentación del dictamen ante el Consejo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece y da la bienvenida a los miembros nuevos.

Se refiere al informe entregado a la Dirección y pregunta qué se hace con los casos pendientes. Sugiere que se haga, también, el informe de los casos que no están pendientes, en los cuales ha tenido alguna responsabilidad de coordinar alguna de las comisiones especiales o de las de leyes.

Destaca que los casos que están pendientes en comisiones especiales que él coordina son tres; el Proyecto del Acueducto Sardinal; están a la espera de los informes finales de los especialistas, informes que servirán para estructurar el borrador del dictamen y pasarlo al Plenario.

Otra de las comisiones, que sus antecedentes en el Consejo desde el año 2007 ó 2008, no está seguro, es la que tiene que ver con el diagnóstico de la seguridad institucional, que estuvo coordinado en su momento por la M. Sc. Ernestina Aguirre y que una vez que ella deja el Consejo Universitario, él asume esa coordinación; el borrador del dictamen ya está listo, que le están agregando algunas sugerencias que le hicieron a la compañera analista Marjorie Chavarría y espera que esté presentado en los próximos días a este plenario, pero reitera que está prácticamente acabado.

Explica que se va orientar en dos líneas: una de recomendaciones a la Administración, porque se detectaron asuntos que son de resorte y solución administrativa, pero sí habría uno que se tiene que discutir en el Consejo, que es el del perfil del departamento de la Sección de Seguridad y, en consecuencia, el perfil del guarda de seguridad universitario.

Recuerda una discusión entre un guarda con un perfil humanista, democrático, pero no tan desarraigado como para no atender la realidad de la criminalidad en los alrededores del campus y dentro de este; es decir, y que tenga elementos para atender también estas situaciones.

Opina que es importante, en ese sentido, que el Consejo tome nota que hay una ausencia total de normativa específica para la regulación de una oficina como esta y de los guardas. Se estaría promoviendo, mediante ese dictamen que, precisamente, se hagan las propuestas para un reglamento en la Sección de Seguridad y Tránsito, un código de ética, que también se está

sugiriendo para este personal universitario y las recomendaciones en cuanto a una serie de protocolos que son básicos en la actividad del personal de Seguridad y Tránsito.

La otra comisión especial a su cargo y que está en proceso de integración, es la del Proyecto Hidroeléctrico *El Diquís*. Este es un proyecto que se está tratando de implementar de una represa en la zona sur por el Instituto Costarricense de Electricidad, el cual ha contado con una oposición de las comunidades de toda esa región y, de grupos ambientalistas.

Destaca dos cosas en especial: primero, a diferencia de Sardinal, de Crucitas o del asunto de las piñeras, ha percibido que en la comunidad universitaria, cuando ha tratado de integrar esa comisión con algunos especialistas, hay un poco más de reservas. Supone que tiene que ver con el carácter de la institución que lo promueve, ya que se está planteando un problema nacional serio y una disyuntiva entre ambiente y desarrollo que se ha manejado, para bien o para mal en estos últimos años en muchas situaciones (Crucitas, Sardinal, piñeras, etc.).

Desde su punto de vista, ha sido más dificultosa la integración y desea plantearlo, aprovechando que se encuentra la señora Rectora, para ver si es por medio de ella o que lo orienten cómo, por la complejidad del asunto, tiene que ser multidisciplinario por lo que hay que tener criterios de geólogos, biólogos, ambientalistas, antropólogos, porque es una gama muy vasta de impacto de ingenieros que digan si se requiere esa inversión en ese lugar.

Reitera que la integración es muy amplia y quisiera; además de esa dificultad que señaló anteriormente, de que en algunos casos hay ciertas reservas en algunas personas de la comunidad universitaria, por lo que dejar planteada la posibilidad y la solicitud de que para esta comisión en particular se pueda disponer de descarga académica para los especialistas, porque es un tema complejo, que requiere dedicación y no solamente trabajo de escritorio, sino que va ser también mucho trabajo de campo.

Agrega que a veces la gente a la que ha acudido está muy ocupada en sus actividades, investigaciones, proyectos, docencia y es difícil atender a plenitud y con prontitud un diagnóstico y un pronunciamiento para una iniciativa como esta, deja la inquietud. Pregunta cuál sería el mecanismo si es que se vale el mecanismo, y cuál sería el procedimiento, no necesariamente que se responda ahora, pero opina que en la comisión eso sería necesario para seguir adelante.

Señala que en comisiones sobre proyectos de ley tiene cinco que están tratándose; uno que tiene que ver con zonas francas que, en realidad, son dos, es una reforma a la ley de zonas francas para poner en cinta a las industrias en materia ambiental y que ocurra una sanción si hay lesiones ambientales en esta actividad.

Explica que esta comisión cuenta con los criterios de la Oficina Jurídica, de la Contraloría Universitaria y falta que un miembro de la comisión envíe sus observaciones; asimismo, en un proyecto están esperando que la Federación de Colegios Profesionales facilite su pronunciamiento, para tramitar la propuesta de la creación de criminólogos en el país, el cual está desde el año pasado, pero están a la espera del criterio de la Federación de Colegios Profesionales.

Informa que está también la tercera o cuarta versión del proyecto de ley en relación con el Parque Marino Las Baulas; en este caso, el proyecto pretende degradar la categoría de parque a refugio, con todo lo que implica. Cuenta con los criterios de Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria y falta que un miembro de la comisión, envíe sus observaciones.

En cuanto al proyecto de ley *Territorios costeros comunitarios*, indica que la comisión la inició el Dr. Oldemar Rodríguez y actualmente se encuentra en la etapa de integrar a algunos especialistas de particular interés por su formación; se espera completarlos en la próxima semana para el trámite respectivo.

Explica que hasta el momento estaban integrados los directores de sedes regionales, lo cual es válido y oportuno, pero le pareció importante tener la opinión y el criterio de algunos especialistas en materia de desarrollo de las zonas costeras, especialmente algunos de los compañeros del CIMAR, como el Director del CIMAR, que ya está integrado a esta comisión.

Al final, agradece.

LA M.L. IVONNE ROBLES aclara la inquietud expresada por el Lic. Héctor Monestel en torno a la forma de presentar el informe de comisiones especiales. Explica que es un balance de los casos, en qué estado se encuentran porque aparecen también en los acuerdos que ha venido tomando el Consejo Universitario. En el informe de fin de gestión que van a entregar las personas que concluyen se especifica toda la actividad que desarrolló la persona miembro.

Comenta que para este año se han organizado, en participación en comisiones permanentes, en comisiones especiales, propuestas presentadas a lo largo de los cuatro años y la participación en las visitas oficiales; es decir, en conjunto da cuenta de todo el quehacer de cada una de las personas del Consejo Universitario.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da la bienvenida a la señora María del Rocío Rodríguez y al señor Ángel Ocampo, a la vez les desea muchos éxitos en su gestión.

Señala que en este período tuvo a cargo diez comisiones especiales, varias de ellas tienen que ver con leyes de la República, Sistema de Educación Musical, (CICANUM), lenguaje de señas, entre otros. Todos los asuntos pendientes los deja concluidos.

Comenta que entregó el informe de la Comisión de normas de investigación, en la cual ya finalizó lo concerniente a los reglamentos; se tiene proyectado hacer un repaso final y un debate, con el fin de definir qué son proyectos de investigación, de acción social y de docencia, y cómo se diferencian.

Menciona que algunos de los miembros de la Comisión opinan que debería ser un solo tipo de proyecto en un sistema unificado de inscripción de proyectos. En la práctica, si una persona tiene un proyecto de docencia y otro en investigación, debe presentar dos informes, llenar el formulario para ambos, etc. En la Comisión están tratando de definir ese aspecto; ya se entregó el borrador de la versión final, el cual está en revisión.

Otro caso pendiente es un dictamen sobre las construcciones del edificio de la Sede de Puntarenas y la OEPI; se están a la espera de la última reunión, donde se va a revisar el documento, con el fin de presentado al Plenario en los próximos días.

Otra de las comisiones especiales en la que participó es la que está encargada de redefinir los lineamientos del vínculo externo –relación FUNDEVI-UCR–. En este caso, informa que ya se recopiló la información y se conformó la comisión para que se encargue de concluir este proceso el próximo año. Enfatiza que este es un tema complejo y amplio, para el cual deben encontrar, primero, la definición que la Universidad quiere dar al vínculo externo, esto es

algo que se debe hacer antes de redactar el reglamento. Es su deseo continuar con los casos de investigación, vínculo externo y la OEPI.

## **ARTÍCULO 8**

Las señoras y los señores Miembros del Consejo Universitario que finalizan su período en este Órgano Colegiado, hacen entrega del *Informe de labores*.

LA M.L. IVONNE ROBLES explica que cada miembro entregó un documento de la gestión realizada a lo largo de estos cuatro años; asimismo, la sistematización conlleva la presentación que cada uno tuvo a bien hacer, donde se resume la participación en comisiones permanentes, especiales, las propuestas presentadas y las visitas oficiales realizadas por el Consejo Universitario en las que participó cada uno.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que tuvo la oportunidad de participar en las comisiones permanentes del Consejo, excepto en la de Reglamentos.

Siente que la experiencia de participar en todas esas comisiones le permitió conocer, de mejor manera, a la comunidad universitaria; incluso, hizo propuestas de reglamentos.

Recuerda que a su ingreso en el Consejo participó en la Comisión de Política Académica; y en su segundo año, formó parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos; en el año 2007, coordinó la Comisión de Política Académica; integró también, la Comisión de Administración y Presupuesto y la Comisión de Estatuto Orgánico. Además, participó en alrededor de 55 comisiones especiales.

Exterioriza que en la Comisión de Política Académica compartió con el MBA Walther González, el M.Sc. Alfonso Salazar, la M.L. Ivonne Robles y el Ing. Fernando Silesky, quien fue el primer coordinador en dicha comisión. Además, trabajó con el Dr. Alberto Cortés, el Ing. Agr. Claudio Gamboa y la Dra. Libia Herrero.

Agradece a todos y todas, porque sin su colaboración no hubiera sido posible la labor eficaz de la Comisión, la cual espera tenga impacto en la vida universitaria.

Está convencido de que el trabajo realizado por él en este Órgano Colegiado no le resultaría tan satisfactorio, sino hubiera creído en lo que estaba haciendo y no hubiera recibido el apoyo de los compañeros y las compañeras del CIST, en general, y, particularmente, de la Unidad de Estudios y de la Secretaría.

Exterioriza que una de las satisfacciones más grandes que ha tenido es lograr la aprobación de las políticas de manera quinquenal y no anual como se había venido haciendo, y que estas fueran entendidas y sentidas por la comunidad universitaria.

Dentro de las lecciones aprendidas en el Consejo Universitario y en las diversas comisiones, indica que los tiempos de la Universidad son muy diferentes a los cronológicos, pues en este Órgano Colegiado hay asuntos que son aprobados de manera ágil; otros no se explica por qué demoran tanto en ser aprobados; asimismo, lamenta que otros casos nunca hayan sido aprobados.

Destaca que durante todo este tiempo el Plenario, la señora Rectora y el equipo de trabajo de la Rectoría han mantenido una excelente relación. Opina que la Dra. Yamileth González no ha defraudado a las personas que la han apoyado en su gestión, lo que les confirma que no se equivocaron al designarla como la Rectora de esta Casa de Estudios. La Dra. González se caracteriza por escuchar, poner atención y hacer que la comunidad universitaria pueda participar y sentirse a gusto con dicha participación. Además, su gestión ha sido transparente y de mucha confianza; de hecho, es una persona en la que se puede confiar realmente.

Señala que en el Consejo debe prevalecer esta unidad de frente interno, pues le da la impresión de que vendrán tiempos más difíciles para la Institución, debido al ambiente externo a la Universidad en el territorio nacional, donde hay cuestiones por definirse y en el mundo en general.

En Costa Rica, aún no se han dado todos los cambios que se tienen que dar, lo cual va a tener incidencia en la vida institucional a escala nacional e internacional, pues tampoco se han presentado los cambios que deberían haberse dado.

Agradece a todos y todas por el apoyo que le han brindado en su gestión, lo cual ha contribuido enormemente para que hoy se pueda marchar del Consejo con la satisfacción del deber cumplido.

EL ING. FERNANDO SILESKY exterioriza que conformó y coordinó tres comisiones: Asuntos Jurídicos, Reglamentos y Política Académica, y de cada una de estas comisiones obtuvo un aprendizaje diferente.

Recuerda que en la Comisión de Política Académica iniciaron con el proceso de formulación de políticas quinquenales; es decir, ver a la Universidad a más largo plazo. Asimismo, indica que para construir a la Universidad, se debe ver a la Institución interactuando con la sociedad y con las universidades del mundo, lo cual es fundamental, porque una Universidad amurallada no es Universidad; es necesaria la interrelación entre esos dos ejes, donde simplemente forman parte de una red mundial de universidades. Conocer a las otras universidades, lo que hacen e interactuar con estas, es primordial.

Enfatiza que la Universidad debe estar pensando constantemente en la sociedad tanto al dar como al recibir; esa es la única forma. En lo personal, esa nueva concepción fue esencial cuando coordinó la Comisión de Política Académica.

Añade que como miembro y coordinador de la Comisión de Reglamentos conoció a la universidad a lo interno su estructura, su modo de trabajar, y entendió que por medio de la normativa es como debe actuar el Consejo para incidir en la UCR. Durante ese período, se dio cuenta de lo compleja y diversa que es la Universidad en función de cada una de las normas y lo complicado que, a veces, quieren hacer el funcionamiento administrativo de la Universidad, al pretender incluir en los reglamentos o normas hasta el menor detalle, lo cual no es funcional ni posible; de ahí, la importancia de tener claro en el momento en que se analiza una normativa, que esta debe ser planteada en un marco general, con el fin de que la Administración tenga libertad de actuar y de buscar la eficacia en la administración.

Comenta que su paso por la Comisión de Asuntos Jurídicos le permitió conocer a la persona y que la Universidad está llena de gente sensible, a quienes se les deben reconocer

los derechos subjetivos, ya sea que se trata de un costarricense por nacimiento o de un extranjero que viva en el país.

Señala que esos tres pilares que dejaron estos cuatro años, los cuales han sido fundamentales en un cambio de su visión y de él como persona, al conocer el mundo de las universidades, lo que se tiene como Universidad y lo que cada uno de los costarricenses piensa de la Universidad, así como toda la gente que necesita de la Universidad.

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro \*\*\*\*

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a los compañeros y las compañeras de las comisiones.

Expresa que a lo largo de estos cuatro años participó en la Comisión de Presupuesto y Administración, con el MBA Walther González y la M.Sc. Ernestina Aguirre; en la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la Dra. Montserrat Sagot y el M.Sc. Salazar, y posteriormente, con el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Ing. Fernando Silesky, y en la Comisión de Política Académica tuvo nuevamente la compañía del Dr. Luis Bernardo Villalobos y el M.Sc. Alfonso Salazar.

Piensa que el hecho de participar en las comisiones mencionadas le permitió tener una lectura mayor e integral de la UCR. Recuerda que se asustó cuando el M.Sc. Alfonso Salazar la nombró para la Comisión de Administración y Presupuesto; experiencia que fue muy interesante, porque si ella se había formado para trabajar con el lenguaje, no solo existe el lenguaje de las letras sino otros como el lenguaje de los números, y fue muy interesante para poder interpretar la UCR desde esa dimensión.

Indica que todas las comisiones son importantes; sin embargo, una vez, la Dra. Montserrat Sagot le dijo que en la Comisión de Asuntos Jurídicos la comunidad deposita la confianza de que se pueda hacer justicia. Es importante tener claro que hacer justicia no significa siempre decir que sí, sino que significa agotar todos los elementos hasta donde sea posible para tomar una decisión. Cree que en ese sentido todos han hecho esos esfuerzos, pues son múltiples los casos que atiende la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Señala que en la Comisión de Política Académica se pensó en las políticas quinquenales, lo cual es importante; no obstante, cree que fue importante ir, anualmente, reflexionando, desde el 2005, cómo deberían ser las políticas hasta llegar a la propuesta quinquenal que actualmente se tiene para el 2010-2014.

Agradece a los compañeros mencionados anteriormente, a los compañeros que se integraron el año pasado: Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Carlos Alberto Campos y Sr. Paolo Nigro, porque eso evidenció que las universidades continúan hacia delante siempre y cuando haya seres humanos que trabajen por las universidades. Se alegró mucho de compartir con todos ellos; además, todos juntos han sacado la tarea adelante. No puede dejar de mencionar a la señora Rectora, porque cuando está en el Plenario, es una compañera, ya han señalado el principio de dedicación que la caracteriza, su mesura y su esfuerzo.

Manifiesta que a lo largo de este año, donde ha tenido una mayor oportunidad para verla, también, trabajar como Rectora, sabe que la Dra. Yamileth González ha dado alma, vida y

corazón por la UCR, lo cual le agradece como miembro de la comunidad universitaria, porque cuando se tienen personas como ella –Dra. Yamileth González– todos y todas sienten que aman a la Institución. Esa es una de las razones por la que todos y todas están aquí, porque quieren que cada día se fortalezca más la Institución.

Reitera su agradecimiento a todas las personas del Consejo Universitario, pues todos y todas son importantes.

Recuerda que el señor Wilberth Sequeira una vez le comentó que a él le llamaba la atención que cuando se dan agradecimientos, por ejemplo, no se le mencionaba; él es la persona que, entre otras funciones, hace que las convocatorias a las actividades del Consejo circulen, es quien lleva los mensajes; por eso, desea agradecerle al señor Sequeira, a todos los analistas y a todas las unidades que han hecho posible que los miembros de este Órgano Colegiado presenten hoy el informe de gestión y que los han acompañado a lo largo de los cuatro años.

A la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Dr. Ángel Ocampo Álvarez, M.Sc. Ismael Mazón González y Dr. José Ángel Vargas Vargas, quien por motivos especiales no los pueden acompañar, los invita a que continúen con el propósito de fortalecer a la UCR, el cual ya es evidente desde el momento en que cada uno presentó su nombre, pues querían seguir trabajando por esta Universidad. Les augura una bonita estancia, la cual hay que vivir más, en el sentido de persona universitaria, pues el Consejo es un espacio idóneo para crecer, también, en ese orden.

Reitera su agradecimiento a todos y todas.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expresa que durante estos cuatro años formó parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que se aprendió el artículo 236 muy bien; conocer la forma cómo se maneja lo del *Estatuto Orgánica* fue una experiencia muy interesante.

Además, participó tres años en la Comisión de Reglamentos, donde aprendió mucho sobre la estructura universitaria y este último año formó parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Su participación por dichas comisiones le ha permitido adquirir una visión amplía de lo que es la UCR.

Agradece a los compañeros y las compañeras de las diferentes comisiones de todo el Consejo Universitario, los analistas de la Unidad de Estudios, todos los que de una u otra forma aportan para que este trabajo se pueda llevar adelante.

#### **ARTÍCULO 9**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta el informe de cumplimiento de acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo N. º 51 del *Reglamento del Consejo Universitario.* 

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece el apoyo y la colaboración que le brindaron el Dr. Oldemar Rodríguez y la magistra Marcela Gil, con el propósito de mejorar la presentación e incluso el seguimiento de los acuerdos a partir del 2010. Añade que la Magistra Marcela Gil le acompaña en la presentación.

Cede la palabra a la M.Sc. Marcela Gil.

M.Sc. MARCELA GIL: — Saluda a los miembros del Plenario. Manifiesta que el informe del seguimiento de acuerdos del segundo semestre es muy breve, debido a que en febrero se estableció que este debía hacerse en forma cuantitativa. Se tiene proyectado trabajar el próximo año en algo más completo.

Indica que el presente informe cubre de 1999 a 2009, pues en febrero pasado se había concluido con todo lo anterior al período mencionado. Actualmente, hay un 22% de encargos pendientes, los cuales corresponden al período comprendido de 1999 a 2009 (diez años) y un 78% ya se cumplieron.

Comenta que para la gestión de la M.L. Ivonne Robles 2008-2009 se tomaron 40 encargos, especifica "encargos" y no acuerdos, debido a que en un mismo acuerdo pueden existir varios encargos; es decir, el Consejo Universitario al tomar un acuerdo puede hacer varios encargos a las diferentes instancias universitarias.

En este momento de los 40 encargos correspondientes al período 2007-2008 se han cumplido el 52%, quedando pendiente un 48%.

Asimismo, de octubre de 2008 a 2009 se tomaron 19 acuerdos, de los cuales hay 15 sin plazo que no han sido cumplidos y 3 que si se cumplieron. Hay uno que va a ser de aplicación continua; es decir, que nada más se le pide seguimiento a la instancia a la que se le solicita el encargo.

En cuanto al período 2008 se cumplieron 25 encargos y quedan 15 pendientes. En el período de junio a septiembre se cumplieron 11 encargos, lo que muestra un cumplimiento satisfactorio.

En el período del 2005 al 2009 se tienen 53 encargos y 111 que ya han sido cumplidos.

Básicamente, este es el informe en el documento que se les entrego; ahí se detalla en forma completa. La Unidad de Información esta a la orden por si alguno de los miembros del Consejo desea consultar en la base de datos.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a la M.Sc. Marcela Gil la presentación del informe.

Agradece la participación de la señora María del Rocío Rodríguez y del señor Ángel Ocampo, que han iniciado el proceso de inducción. Espera que haya sido de provecho la presentación panorámica.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y seis minutos, salen de la sala de sesiones la señora María del Rocío Rodríguez y el señor Ángel Ocampo\*\*\*\*

LA M.L. IVONNE ROBLES manifiesta que debido a que la UCR acogió el decreto ejecutivo en relación con el asueto para que se acompañe a la selección juvenil en su gestión, se suspende la sesión para continuar con los pendientes de la agenda a partir de las quince horas.

\*\*\*El Consejo Universitario se acoge al asueto institucional de las doce horas a las quince horas\*\*\*

A las quince horas y siete minutos, el Consejo Universitario reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.L. Ivonne Robles Mohs.

#### **ARTÍCULO 10**

El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta de acuerdo en torno a la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada "Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste", presentada por la Comisión de Administración y Presupuesto en la sesión N.º 5393, artículo 9 (dictamen CAP-DIC-09-23).

LA M.L. IVONNE ROBLES expresa que continuarán con los asuntos pendientes que estaban analizando antes de ir al receso.

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros para su incorporación en la propuesta de acuerdo.\*\*\*\*

De conformidad con lo discutido fuera de actas, la señora Directora, M. L. Ivonne Robles, somete a votación suspender la discusión en torno a la licitación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, M.Sc. Mariana Chaves y Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión en torno a la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, con el fin de ampliar criterios.

\*\*\*\*A las quince horas y cincuenta y ocho minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Mariana Chaves \*\*\*\*

#### **ARTÍCULO 11**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-08-11B, en torno a la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico* (artículos N.ºs 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228) para segunda consulta.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone el dictamen que a la letra dice:

#### I. ANTECEDENTES

- El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presentó una propuesta de modificación del artículo 228, inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004).
- 2. La Dirección del Consejo Universitario acogió la solicitud y la trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio correspondiente (CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 [sic]).
- La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta y estimó conveniente invitar a especialistas en Derecho Público (CEO-CU-04-12, del 24 de mayo de 2004).
- 4. La Comisión de Estatuto Orgánico, luego de la reunión con los especialistas, consideró necesario incluir en la iniciativa de la propuesta indicada la modificación del Capítulo III, del Título V *Disposiciones Generales*, referente a los recursos, por lo que se determinó realizar primero el estudio del artículo 228, inciso d) y luego el análisis del Capítulo indicado (CEO-CU-04-22, del 7 de junio de 2004).
- 5. Debido a que la naturaleza del pase tuvo una variación, se envió un memorando con fecha 3 de agosto de 2004, donde se señalaba la necesidad de anular el pase CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 (sic) y proceder a la creación de uno nuevo.
- 6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el pase actual a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo (CU-P-04-08-095, del 12 de agosto de 2004).
- 7. La Comisión de Estatuto Orgánico estimó conveniente ocuparse primero del origen del caso (el pase CU-P-04-05-053, de fecha 13 de mayo de 2003 [sic]). A su vez, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico en ese momento, solicitó a la Oficina Jurídica que realizara una propuesta para la modificación del Capítulo III, Título V, referente a los *Recursos* (artículos del 219 al 228) (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).
- La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico trasladó al Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario en ese entonces, la solicitud de publicar en primera consulta la propuesta de modificación del artículo 228, inciso d) (CEO-CU-04-31, del 8 de setiembre de 2004).
- La Oficina Jurídica atendió la petición de la Comisión de Estatuto Orgánico y suministró un documento con observaciones generales que hacen referencia al apartado de Recursos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004).
- 10. Según oficio CU-D-04-11-428, del 5 de noviembre, la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, envió la propuesta de modificación al artículo 228, inciso d) *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria y por treinta días hábiles (se publicó en el Semanario *Universidad*, semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, del 27 de octubre de 2004).
- 11. De la primera consulta se recibieron observaciones de diversas instancias de la Universidad (oficios recibidos entre los meses de noviembre de 2004 y febrero de 2005).
- 12. Con fecha 10 de marzo de 2005, se solicitó al Director de la Oficina Jurídica, Dr. Luis Baudrit Carrillo, que las personas especialistas sobre el tema de dicha Oficina realizaran una presentación de la propuesta de reforma al Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (CAJ-CU-05-09, del 10 de marzo de 2005).
- 13. La propuesta enviada por la Oficina Jurídica fue analizada en la Comisión. Posteriormente, se solicitó a esa Oficina realizar un estudio de las concordancias existentes en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que fueran vinculantes con el Capítulo en análisis (CEO-CU-05-26 del 29 de setiembre de 2005).

- Como respuesta, se obtuvo el oficio de la Oficina Jurídica OJ-1481-2005 del 5 de octubre de 2005, donde se indicó acerca de algunos requerimientos previos.
- 15. Con el fin de atender las sugerencias de la Oficina Jurídica, se solicitó el apoyo por medio de la Dirección del Consejo Universitario, de la Asesoría Legal de este Órgano (CEO-CU-05-27, del 11 de octubre de 2005). Como resultado de ese trabajo encomendado, se recibió la respuesta del Lic. Esteban Pérez Cedeño (CU-AL-06-02-001, del 7 de febrero de 2006).
- 16. Con el propósito de comentar la iniciativa de crear un tribunal administrativo universitario, se invitó a una reunión de la Comisión a la Subdirectora de la Oficina Jurídica, Magistra Rocío Marín Arguedas (CEO-CU-06-09 del 13 de marzo de 2006).
- 17. Luego de varios meses de estudio sobre el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se requirió nuevamente el criterio especializado de la Oficina Jurídica, relacionado con la propuesta de modificación al Capítulo referido (CEO-CU-07-14, del 7 de junio de 2007). La Oficina Jurídica brindó una respuesta sobre el asunto en el oficio OJ-0737-2007, del 25 de junio de 2007.
- 18. Con el fin de intercambiar opiniones sobre las implicaciones que tendría una reforma al Capítulo III, a la luz del encargo realizado por la Asamblea Colegiada Representativa, de elaborar una propuesta de reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se procedió a invitar a la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico a la Subdirectora de la Oficina Jurídica (CEO-CU-07-15, del 9 de agosto de 2007). Posteriormente, en las reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico, efectuadas los días 9 y 30 de agosto de ese año, se analizó el texto propuesto.
- 19. El 9 de octubre de 2007 se procedió a enviar la propuesta a la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, con el propósito de enviar a la primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma indicada (CEO-CU-07-17).
- 20. La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre del mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D-07-12-693, del 10 de diciembre de 2007.
- 21. Posteriormente, se envió un oficio a la Dirección del Consejo Universitario, con el fin de ampliar el plazo de la consulta debido a que esta coincidió con el período de vacaciones de fin y principio de año (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008). En esta consulta recibieron las siguientes respuestas:

#### Área de Ciencias Básicas

M.Sc. Carlos Herrera Ramírez, Director de la Escuela de Química.

#### Área de Ciencias Sociales

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora y docente en régimen académico de la Escuela de Educación Física y Deportes.

#### <u>Área de la Salud</u>

Licda. Xinia Alvarado Zeledón, Directora, Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud.

#### **Sedes Regionales**

Lic. Guillermo Zamora Chacón, coordinador de Vida Estudiantil, Sede de Guanacaste; M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director *a.í.*, Asamblea de Sede, Sede del Pacífico.

#### Oficinas Administrativas

Ing. Pablo Lizano Soto, Asesor de la Rectoría.

#### Otras organizaciones institucionales

Lic. Trino Barrantes Araya, Secretario General de Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

- 22. Luego del análisis de las observaciones remitidas por la comunidad universitaria, la Comisión procedió a realizar el análisis de cada una de ellas en las reuniones de la Comisión de los días 19 de junio y 31 de julio de 2008.
- 23. En la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008, artículos 4 y 6, el Consejo Universitario inició el análisis del dictamen CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008. El análisis del caso fue suspendido, con el propósito de que la Comisión de Estatuto Orgánico ampliara algunos criterios y los incorporara en la propuesta.
- 24. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó las actas de las sesiones indicadas en el numeral anterior y realizó una consulta a la Oficina Jurídica, por medio del oficio CEO-CU-09-06, del 20 de febrero de 2009.
- Con fecha 5 de marzo de 2009, la M.Sc. Mariana Chaves Araya, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, le informó a la Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, sobre el estado de este caso (oficio CEO-CU-09-07).
- 26. El Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director de la Oficina Jurídica, respondió la solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico con el oficio OJ-577-2009, del 7 de mayo de 2009.

#### II. ANÁLISIS

El Dr. Manuel Zeledón Grau, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos en ese momento, indicó, en oficio enviado al Director del Consejo Universitario (CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004) que:

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado en varias ocasiones, el tema de los recursos de apelación que resuelve el Consejo Universitario en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.

Recientemente, esta Comisión recibió la sugerencia de la Oficina Jurídica para que se revise la normativa correspondiente, con el fin de que se explicite en el Estatuto Orgánico la instancia que debe resolver las apelaciones (OJ-531-2004 del 26 de abril de 2004).

Como resultado del análisis, esta Comisión se permite solicitarle un pase para la Comisión de Estatuto Orgánico, para que mediante la modificación del artículo 228 se establezca la instancia que le corresponde resolver dichos recursos.

Para este propósito, se adjunta la propuesta elaborada en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Justificación:

La experiencia acumulada en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, ha permitido la detección de inconsistencias entre las normas estatutarias y las disposiciones reglamentarias establecidas.

Por esta razón, y con el propósito de establecer una relación más clara entre la práctica institucional y la normativa y jurisprudencia existente, la Comisión de Asuntos Jurídicos se permite proponer la siguiente modificación al inciso d) del artículo 228 del Estatuto Orgánico, para que se establezca la instancia que conoce de las apelaciones en esta materia específica.

Estatuto Orgánico Original	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 228 Conocerán de las apelaciones:	ARTÍCULO 228 Conocerán de las apelaciones:
d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales <sup>82</sup>	d) EL Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, <b>así como de las decisione</b> s <b>de los directores y las directoras de</b>

<sup>82</sup> Incisos d) y d bis): Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 y publicada en La Gaceta Oficial N.º 17 del 24 de enero de 2002.

La Dirección del Consejo Universitario acogió la solicitud realizada por el Dr. Zeledón Grau y procedió a elaborar el respectivo pase, denominado *Propuesta de modificación del artículo 228 del Estatuto Orgánico, con el fin de que se establezca claramente la instancia encargada de resolver los recursos de apelación en materia de reconocimientos, equiparación o convalidación de estudios* (CU-P-04-05-053, del 13 de mayo de 2003 [sic]).

La Comisión de Estatuto Orgánico, en la primera discusión de la propuesta de modificación del artículo 228 inciso d), puntualizó que es urgente realizar una reforma general de todo el artículo 228. De la inquietud anterior, deriva la invitación hecha a los especialistas en Derecho Público: Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; Dr. Federico Sosto López, Director, Asuntos Estudiantiles, Facultad de Derecho; Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Director del Posgrado en Derecho; M.Sc. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora, Oficina Jurídica, y el asesor jurídico de la Comisión, en ese momento, M.Sc. Adonay Arrieta Piedra (oficio CEO-CU-04-12, del 24 de mayo de 2004).

En la reunión celebrada el 27 de mayo de 2004, se contó con la participación de Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada, Director del Posgrado en Derecho; M.Sc. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora, Oficina Jurídica; M.Sc. Adonay Arrieta Piedra, Asesor Jurídico, Oficina Jurídica, y de la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó dicha reunión. En ella se trataron los siguientes temas:

- Realizar una revisión reglamentaria de la normativa actual en torno al tema de los recursos, ya que existen problemas con la solicitud de agotamiento de la vía administrativa y los recursos de apelación, debido a que algunos reglamentos institucionales no se ajustan al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- El contenido de la propuesta debe armonizar y simplificar cuál es la instancia única para resolver recursos. Por lo que es importante aclarar:
- Órganos que resuelven en apelación.
- Órganos para resolver los conflictos intrauniversitarios.
- La existencia de una instancia para resolver conflictos y que agote la vía administrativa en la Institución.
- Claridad en la instancia que atiende el recurso, así como la función de ella.
- La posibilidad de que los órganos colegiados que tomen las decisiones sobre aspectos como el que se analiza estén integrados por pocas personas.
- La pertinencia de la tesis de la magistra Rocío Marín y otros estudiantes de la Maestría en Derecho Público, en la que recomiendan la creación de un tribunal universitario, así como la creación de un procedimiento administrativo universitario único.

Como conclusiones de esa reunión, se obtuvieron las siguientes:

- Revisar y valorar los documentos por parte de los miembros de la comisión, con el fin de presentar una contrapropuesta.
- Analizar la viabilidad de una reforma referente al artículo 228, incido d).
- Analizar la posibilidad de realizar una reforma parcial, del Capítulo, tomándose como referente la propuesta de la magistra Rocío Marín.

Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2004, la Coordinadora de la Unidad de Estudios remitió un memorando a la Jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST), donde se indicaba la anulación del pase anterior (CU-P-04-05-053 del 13 de mayo de 2003 (sic)) y la elaboración de uno nuevo con *la Propuesta de modificación al Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 del Estatuto Orgánico)*.

El Director del Consejo Universitario atendió la solicitud anterior, de manera que se elaboró el pase respectivo, el cual fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-P-04-08-095, del 12 de agosto de 2004).

Como parte del seguimiento del caso, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el artículo 228, inciso d), relacionado con las instancias que conocen de las apelaciones en materia de reconocimiento y equiparación de estudios; lo anterior, debido a que esta fue la petición inicial suministrada por el Dr. Zeledón. Por lo tanto, conforme lo indica el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se procedió a enviar la propuesta a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEO-CU-04-31, del 8 de setiembre de 2004, con el fin de que fuera consultada a la comunidad universitaria.

La Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión del 9 de setiembre de 2004, solicitó al Director de la Oficina Jurídica que realizara una propuesta de modificación al Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual sería de vital importancia y serviría de insumo para discusión en el seno de la Comisión (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).

La Oficina Jurídica respondió con el oficio OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004, e indicó:

En relación a su oficio CEO-CU-04-32, mediante el cual nos solicita contribuir con el aporte de una propuesta de modificación del Capítulo III Título V del Estatuto Orgánico referente a los recursos, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:

Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos Administrativos en la Universidad de Costa Rica", igualmente hemos recurrido al proyecto "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Ma. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.

El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto.

Los motivos que se consideraron para elaborar una propuesta de reforma de este capítulo se puede resumir en los siguientes; aunque debemos advertir que se trata de una reforma parcial, puesto que los recursos constituyen únicamente la última fase del procedimiento administrativo.

Primero: adecuación a la terminología técnico-jurídica.

Existen algunos institutos jurídicos que deben ser adecuadamente conceptualizados, como es el caso del llamado "recurso" de adición y aclaración, que en realidad no es una impugnación del acto administrativo, sino un mecanismo de rectificación o subsanación del acto final; y el caso del recurso de revisión, que debe ser designado de otra forma para no confundirlo con el recurso de revisión regulado de la Ley General de Administración Pública, por ello le denominamos: Recurso Interno de Revisión.

Segundo: inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución, como es el caso del recurso de reposición o reconsideración, y el extraordinario de revisión. Se trata de incluir estos recursos adecuándolos al ámbito universitario.

En cuanto al recurso de reposición o recomposición, si bien se respetó el plazo de dos meses –excesivo en nuestro criterio- que tiene el recurrente para interponer este recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 31. 3) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por considerar que no podríamos disminuir la garantía que esta ley procesal concede a todo administrado que pretenda agotar la vía administrativa para acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, sí estimamos que se puede disminuir el también excesivo plazo de dos meses para resolver esta gestión, según lo preceptuado en el artículo 33 de esta misma ley. Por lo que proponemos que se reduzca el plazo en un mes, que estimamos más que suficiente para que la autoridad universitaria lo resuelva.

Esta disminución del término para resolver constituye un aspecto favorable para el administrado, el cual tendrá en estos procedimientos universitarios un plazo menor para obtener la resolución de su recurso, y tener expedita la vía jurisdiccional.

#### Tercero: inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.

Se hace pertinente incluir alguna otra normativa esencial para el mejor tratamiento de los recursos administrativos en la Universidad, tal es el caso de la debida motivación cuando se resuelven los recursos. Seguimos aquí la disposición de la Ley General de Administración Pública, en cuanto pide al menos una

"motivación sucinta" (Art. 136 inc. b), pues aunque está contemplado en esta ley no se observa en la Institución, por lo que estimamos, que de incluirse en el Estatuto Orgánico, su nivel de cumplimiento será mayor. Asimismo hemos incorporado la figura del desistimiento de un recurso administrativo pendiente. Se han presentado gestiones en este sentido y el órgano universitario no sabe cómo tramitarla. También hemos indicado puntualmente el plazo para resolver el recurso de revocatoria, ya que esto se omitió en el Estatuto actual. Un aspecto relevante es la inclusión de la imposibilidad de los órganos universitarios inferiores de presentar recursos, por no existir un "interés propio diferenciado", junto con la ausencia de legitimación activa

Otra inclusión es la votación para aceptar o rechazar el recurso interno de revisión, que se omite en el Estatuto actual, y puede dar lugar a conflictos.

## <u>Cuarto: incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.</u>

Con el fin de dirimir de una vez por todas la discusión en cuanto al agotamiento de la vía administrativa, y con el propósito de ser concordantes con el principio de instancia única de apelación (art. 222) y el resto del ordenamiento jurídico nacional.

## Quinto: obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.

En este sentido, se propone reducir los plazos tanto para la interposición de los recursos, como para su resolución, obligando con ello a que sé (sic) una mejor justicia administrativa, la cual no sólo debe estar debidamente motivada sino ser oportuna, a fin de no causar inseguridad jurídica al administrado. Se tomó en cuenta, sin embargo, la realidad institucional en cuanto a que existen dos tipos de órganos, los unipersonales y los colegiados, diferenciándose entonces los plazos para la resolución de los recursos según estemos ante uno y otro órgano, concediendo un plazo superior para los casos de los órganos colegiados.

Con la misma intención de celeridad se propone que cuando el interesado quiera hacer valer los recursos de revocatoria y de apelación contra el acto final, deba necesariamente indicar ambos recursos cuando presenta el escrito donde recurre. Así una vez resuelta negativamente la revocatoria, el órgano inferior procederá, en un término sumamente corto, a remitir el caso al superior, sin dilatar más el procedimiento. En consecuencia, se eliminaría la opción que actualmente permite el artículo 224 del Estatuto Orgánico, en el sentido de que rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse la decisión ante el superior dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

Con base en lo expuesto se propone la siguiente reforma al Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico.

Refórmase la designación del Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico para que se denomine: "Gestión de Aclaración y Adición y Recursos Administrativos".

#### Artículo....: Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda y se encuentre así previsto en este Estatuto o los reglamentos universitarios.

El recurrente deberá indicar expresamente los motivos en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.

#### Artículo...: Gestión de Aclaración y Adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración y adición, en el plazo de dos días hábiles, después de que se comunique la decisión al interesado. El Órgano que dictó el acto, resolverá lo que proceda dentro del plazo de tres días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de cinco días hábiles tratándose de los órganos colegiados.

#### Artículo...: Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimados para interponer los recursos administrativos quienes hayan sido parte en el procedimiento administrativo, y ostenten un derecho subjetivo o interés legitimo que pueda resultar directa y personalmente afectado, lesionado o satisfecho con la resolución, decisión o acto administrativo acordado por una autoridad universitaria.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por las autoridades universitarias superiores.

Artículo...: Procedencia de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra el acto que inicie el procedimiento administrativo, el que acuerde o deniegue una medida cautelar, y contra el que deniega una comparecencia oral o cualquier medio de prueba, y contra el acto final. El plazo para presentar estos recursos es de tres días hábiles.

Será potestativo utilizar uno o ambos recursos, pero será inadmisible el que se interpusiere pasados tres días después de la notificación de la resolución que motivare el recurso. Rechazada la revocatoria, en caso de que también se hubiere interpuesto apelación, el órgano competente remitirá el caso al superior inmediato en el término de tres días hábiles, anexando el expediente respectivo.

#### Artículo...: Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dicto la resolución o el acuerdo impugnado.

#### Artículo... Cómputo del plazo para presentar los recursos administrativos.

Los plazos para la interposición de los recursos administrativos, se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se comunique el acto a la parte interesada. En caso de que la comunicación se realice mediante publicación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la publicación.

Los órganos universitarios deberán comunicar los actos administrativos emitidos en el plazo de tres días hábiles, salvo que exista la debida justificación para un plazo mayor.

#### Artículo...: Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución o el acuerdo impugnado.

#### Artículo...: Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

#### Artículo...: Tramitación del recurso de apelación.

Cuando solo se interponga recurso de apelación, el órgano competente tiene la obligación de tramitarlo ante el superior inmediato dentro de los tres días hábiles siguientes, anexando el expediente respectivo.

#### Artículo...: Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior y no tuviere ulterior recurso administrativo, el interesado podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de dos meses. Para su resolución el órgano competente contará con un plazo de un mes.

#### Artículo...: Desistimiento de los recursos administrativos.

Los recurrentes podrán desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, si lo presenta antes de haberse remitido al superior el expediente. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse ante este órgano el desistimiento.

### Artículo...: Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados, sus miembros —antes de la aprobación definitiva del acta-, podrán plantear recurso interno de revisión, con excepción de aquellos declarados firmes mediante una votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate.

En caso de concurrir diversos motivos de impugnación, deberán acumularse en un solo acto, y en todo caso, no podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

#### Artículo...: Recurso para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión del acto final ante el Consejo Universitario, salvo la materia laboral que compete al Rector, o cualquier otra asignación competencial exclusiva que por materia hubiere señalado este Estatuto Orgánico o los reglamentos, cuando existan los motivos taxativamente previstos por el

artículo 354 de la Ley general de Administración Pública. Su tratamiento se hará de conformidad con lo establecido por el artículo 355 de dicha ley.

#### Artículo...: Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente de la jerarquía superior y no tuviere ulterior recurso administrativo, el interesado podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de dos meses. Para su resolución el órgano competente contará con un plazo de un mes.

Para tramitar este recurso se deberá respetar la asignación competencial que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios.

#### Artículo...: Desistimiento de los recursos administrativos.

Los recursos podrán desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, si lo presenta antes de haberse remitido al superior el expediente. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse ante este órgano el desistimiento.

Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otro u otros interesados en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá sustanciando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes.

#### Artículo ...: Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar motivadas al menos sucintamente en sus fundamentos.

#### Articulo...: Agotamiento de la Vía Administrativa.

"Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución".

En cuanto al artículo 228 actual, proponemos algunas modificaciones, tales como: inc. a) se trata de un recurso de apelación prácticamente inoperante, al no surgir los mecanismos y la legitimación necesaria para permitir su interposición, por ello sugerimos se revise la pertinencia de conservarlo o no.

En el inc. b) recomendamos trasladar a los Vicerrectores de la esfera competencial del Consejo Universitario al Rector (inc. c), toda vez que esta norma tenia sentido cuando anteriormente correspondía al Consejo Universitario nombrar a los Vicerrectores; Sin embargo, al modificarse la norma y decir que corresponde al Rector nombrar y remover a estos funcionarios, únicamente con el deber de informar de ello al Consejo Universitario (Art. 40 inc. h bis Estatuto Orgánico), proponemos que en respeto a la jerarquía institucional sea el Rector quien conozca en alzada de las decisiones tomadas por sus Vicerrectores.

En el inc. d) es importante definir con la mayor claridad si va a corresponder al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los Directores y Decanos de Unidades Académicas en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de títulos, según el artículo 39 inc. a) del Reglamento de esta materia, o si por el contrario va a corresponder al Consejo Universitario conocer de este recurso, y por ende dar por agotada la vía administrativa. Esto es consecuencia del principio de que la resolución del recurso de apelación agota de por sí la vía administrativa, bajo el principio de única instancia de apelación contemplado en el mismo Estatuto Orgánico. (...)

Es importante indicar que de la propuesta enviada por la Oficina Jurídica, la Comisión de Estatuto Orgánico valoró la recomendación que hizo sobre el artículo 228 inciso d), la cual apuntó la necesidad de definir con claridad si le corresponderá al Consejo Asesor, de la Vicerrectoría de Docencia, el conocimiento de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los directores y decanos de unidades académicas en materia de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, según el artículo 39 inc. a)² del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, o si será incumbencia del Consejo Universitario conocer este recurso y dar por agotada la vía administrativa³. Esto es consecuencia del principio de que la resolución del recurso de apelación agota de por sí la vía

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 39. Para los efectos del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, conocerán los recursos de apelación contra las resoluciones de las unidades académicas de la materia que regula este reglamento:

a) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las resoluciones de las Escuelas, Facultades no divididas en escuelas, sedes regionales y carreras interdisciplinarias.

b) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de las resoluciones del Decano o Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior: Artículo 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa. La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

administrativa, según el principio de única instancia de apelación contemplado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Con fecha 5 de noviembre de 2004, la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, procedió a enviar en consulta la propuesta de modificación al artículo 228, inciso d) (por 30 días hábiles) a las diferentes unidades académicas, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (oficio CU-D-04-11-428). La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 30-2004, del 27 de octubre de 2004, y en el Semanario *Universidad* correspondiente a la semana del 21 al 27 de octubre de ese mismo año. Como producto de esta primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

Cuadro N.° 1		
	A favor, sin observaciones	
M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén.	Decana, Facultad de Ciencias Sociales.	oficio DFCS-957-04, 10 de noviembre de 2004).
Lic. Jorge Manuel Moya Montero.	Director, Sede de Guanacaste.	oficio SG-D-0618-2004, 17 de noviembre de 2004.
Dra. Alcira Castillo Martínez.	Directora, Escuela de Salud Pública, Asamblea de Escuela de Salud Pública.	oficio ESP-D-349-04, del 23 de noviembre del 2004.
Dr. Vladimir Lara Villagrán.	Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.	oficio ECCI-621-04, del 23 de noviembre del 2004.
Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas.	Directora, Escuela de Administración de Negocios. Asamblea de Escuela de Administración de Negocios.	oficio EAN-O-823-04, del 25 de noviembre del 2004.
M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén.	Directora, Escuela de Trabajo Social. Asamblea de Escuela de Trabajo Social.	oficio TS-1088-04, del 25 de noviembre de 2004.
M.Sc. Carlos Ballestero Umaña.	Director, Escuela Educación Física y Deportes. Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes.	oficio EEFD-D-554-04, del 02 de diciembre de 2004.
M.Sc. Jorge Badilla Pérez.	Vicerrector de Administración. Vicerrectoría de Administración.	oficio VRA-5197-2004, del 8 de diciembre de 2004.
M.Sc. María A. Monge Monge.	Decana, Facultad de Farmacia.  Asamblea de la Facultad de Farmacia.	oficio FA-D-633-04, del 10 de diciembre del 2004.
M.Sc. Luis Guillermo Brenes Quesada.	Director, Escuela de Geografía. Asamblea de Escuela de Geografía.	oficio GF-024-05, del 14 de enero del 2005.

#### Con observaciones al texto M.L. Alder Senior Grant. Escuela de oficio ELM-1292-COUN-Director, son las Unidades 2004, del 23 de noviembre Académicas las que tienen Lenguas Modernas. Asamblea de Escuela del 2004. especialistas en la materia de de Lenguas Modernas. su competencia y por ende los más aptos para emitir criterios en cuanto a reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios de pregrado y grado. Por otra parte parece que al existir plazos para presentación de las apelaciones, debería igualmente haber un plazo para la resolución de las mismas por parte de los órganos competentes. Dr. Mario Portilla Chaves. Director, Escuela de oficio FL-768-04, del 29 de Se acordó señalar que la noviembre del 2004. Filología, Lingüística y redacción de la modificación

Cuadro N.° 2

Con observaciones al texto			
Literatura. Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.	I I		

Los oficios recibidos se analizaron en la Comisión de Estatuto Orgánico, pero se estimó esperar la decisión de incluirlas en la propuesta de reforma al Capítulo III, en virtud de lo cual no se continuó con el proceso de segunda consulta respecto del artículo 228, inciso d).

En atención a la solicitud de la Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la necesidad prioritaria de armonizar la norma tanto para los procesos de reconocimiento y equiparación de estudios en nuestra institución como la orientación de los recursos como parte del procedimiento administrativo, una vez más se solicitó a la Oficina Jurídica analizar la propuesta presentada a la Comisión para luego realizar una sesión de trabajo conjunta en relación con los posibles cambios al Capítulo denominado *Recursos* (CEO-CU-05-09, del 10 de marzo de 2005).

Durante los meses de marzo a setiembre del año 2005, la Comisión de Estatuto Orgánico llevó la propuesta a discusión, y se logró obtener un producto preliminar de redacción del Capítulo III. La M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, coordinadora de la Comisión en ese momento, remitió un oficio al Director de la Oficina Jurídica, donde solicitó efectuar un estudio de las concordancias existentes en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que estuvieran relacionadas con el Capítulo indicado (CEO-CU-05-26, del 29 de setiembre de 2005).

La respuesta de la Oficina Jurídica fue en estos términos (OJ-1481-2005 del 5 de octubre de 2005):

En relación con su oficio CEO-CU-05-26, mediante el cual se refiere a la propuesta de modificación al Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico preparada por esta Asesoría, y a la necesidad de llevar a cabo un estudio de las concordancias existentes en el Estatuto, esta Asesoría se permite manifestar lo siguiente:

Con el propósito de realizar un análisis jurídico de las concordancias, discordancias y eventuales antinomias existentes en el Estatuto Orgánico en materia de competencias para conocer recursos, y armonizar el texto actual con la propuesta presentada, esta Asesoría requiere que se remita lo siguiente:

- Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para emitir actos resolutivos.
- Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para conocer en segunda instancia actos resolutivos.
- Un señalamiento preciso de las concordancias, disonancias, antinomias y demás relaciones entre normas del propio Estatuto en materia de recursos.
- Una presentación de la anterior información de manera que permita visualizar fácilmente la imbricada relación de órganos con competencias similares (gráficos, mapeo de instancias, cuadros, etc.).

La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó el apoyo de la Asesoría Legal del Consejo Universitario, que en su informe puntualizó (CU-AL-06-02-001 del 7 de febrero de 2006):

# (...) A) Una identificación detallada de todos los órganos e instancias universitarias con potestades para emitir actos resolutivos.

Para cumplir con tal objetivo, es importante destacar, que esta Asesoría entiende por actos resolutivos como aquellos actos administrativos que resuelven una determinada gestión, sea esta generada desde lo interno o desde los agentes externos que tengan relación con la gestión universitaria. Esta potestad resolutiva se presenta tanto en los órganos de menor jerarquía, que usualmente resuelven gestiones en primer instancia, como en los órganos de mayor jerarquía, que conocen en alzada lo resuelto por el órgano del grado jerárquico inferior. En términos generales, estamos haciendo referencia a la realización de actos administrativos en los que se hace uso de una competencia estatutariamente establecida y que, por ende, manifieste un acto de voluntad de la administración (...)

## H) Un señalamiento preciso de las concordancias, disonancias antinomias y demás relaciones entre normas del propio Estatuto en materia de recursos.

Se puede señalar, en términos generales, que el modelo actual permite que algunos asuntos puedan ser conocidos en dos, tres y hasta cuatro instancias. Eso podríamos ejemplarizarlo con cualquier asunto que sea resuelto por algún Decano, en donde su decisión, de conformidad con lo que indica el artículo 228 f) ter, podría ser conocida en alzada por la Asamblea de Facultad, decisión que, a su vez, y de conformidad con el artículo 63, podría ser conocida en alzada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.

El ejemplo anotado vale para destacar que no existe una norma que delimite la competencia del órgano que conoce el recurso en alzada, razón por la que esta Asesoría, propone que el modelo que se fije en la reforma tome en consideración tal delimitación, con la idea de que la competencia del órgano de alzada quede delimitada al conocimiento de los agravios expresados por el recurrente en su recurso, pues, de lo contrario, (como ocurre actualmente), el órgano de alzada vuelve a conocer el fondo del asunto de la misma forma en que lo hizo el órgano de instancia, es decir, se repiten dos o hasta más veces el procedimiento de instrucción de un asunto, con lo que se generan dos situaciones indeseables, la primera de ellas es que los asuntos no se resuelven o, más bien, no se definen, generando esto una lesión al derecho de los administrados por no tener una justicia administrativa pronta y cumplida y, por otro lado, el excesivo desperdicio de recursos por tener que ventilar el mismo asunto en varias instancias. Así las cosas, cualquier reforma sobre este tema debe llevar, necesariamente, la consideración de delimitar la competencia del órgano de alzada frente al recurso que conoce, para evitar que dicho órgano haga todo el trabajo que realizó el órgano de primera instancia y se limite a conocer los agravios expresados por el recurrente.

Esta Asesoría está consciente de que el modelo impugnaticio actual presenta pequeñas incoherencias, frente a las cuales y de manera acertada, la Oficina Jurídica ha girado algunos correctivos importantes, como ocurrió en el caso del agotamiento de la vía por parte de las Asambleas de Facultad en el conocimiento de los procesos seguidos por los estudiantes, sin embargo, es criterio de quien escribe que, el modelo de impugnación de los actos administrativos que presenta nuestro Estatuto Orgánico es un modelo que requiere un cambio estructural y que bien convendría a los intereses institucionales, adoptar una solución como la planteada por el Dr. Federico Sosto, para quien, la creación de un Tribunal Universitario vendría a solventar el problema de la falta de definición de los conflictos universitarios y podría convertirse en una causa que haga disminuir los índices de litigiosidad externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones en relación con el tema de la autonomía universitaria y, por supuesto, en el tema económico, pues las condenas a la Universidad repercuten negativamente en su normal devenir.

Por medio del oficio CEO-CU-06-09, del 13 de marzo de 2006, la coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, M.Sc. Mariana Chaves Araya, le solicitó a la magistra Rocío Marín, Subdirectora de la Oficina Jurídica, exponer, de manera amplia, la posibilidad de crear un tribunal administrativo universitario, como un órgano técnico institucional. A esta solicitud, la señora Marín respondió que el trabajo de la comisión se encuentra muy avanzado y que es valioso someter el producto a una consulta. Además, se consideró pertinente analizar esta reforma a la luz del proceso que la Asamblea Colegiada Representativa lleva a cabo con las resoluciones del VI Congreso Universitario y que contempla, entre ellas, la reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual tendría que votar para seguir el trámite correspondiente. Ante esta situación, se estimó sacar de agenda de discusión la propuesta de modificación del Capítulo III y esperar el acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa.

A partir del acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa N.º 122 del 4 y 18 de mayo de 2006, se trasladó el caso al Consejo Universitario, el cual conformó una comisión especial que analiza la reforma integral al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Con la información anterior, se continuó el trabajo de depurar la propuesta de modificación al título de los "Recursos" del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, por lo que se pidió el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-0737-2007 del 25 de junio de 2007, respondió en los siguientes términos:

(...) La propuesta adjunta a su oficio, responde a las preocupaciones externadas por esta Oficina en su oficio OJ-1401-2004, y que sirvió de documento base para el análisis posterior que hizo la Comisión de Estatuto Orgánico, con la asesoría de nuestra Oficina, por tanto, no tenemos mayores observaciones que hacer a dicha propuesta. Únicamente nos permitimos señalar un aspecto formal en el artículo 227 de la propuesta, después de donde dice: "...cuando existan los motivos taxativamente previstos por la normativa reglamentaria que al efecto promulgue el Consejo Universitario", lo que sigue parece sobrar, cuando dice: "cualquier otra asignación de competencia exclusiva que por materia hubiere señalado este Estatuto Orgánico o los reglamentos".

Finalmente, dado que existe una Comisión Especial que se encuentra analizando una reforma integral al Estatuto Orgánico, compete a las autoridades universitarias respectivas tomar la decisión de continuar con la tramitación de esta reforma parcial estatutaria, según los mejores criterios de oportunidad y conveniencia institucional.

La Coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico estimó necesario informar a la Comisión Especial Institucional a cuyo cargo está la reforma integral al Estatuto Orgánico (en reunión del martes 4 de setiembre de 2007), acerca de que la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico enviaría a consulta el Capítulo III del Título V del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Los miembros de la Comisión Especial expresaron que se debe continuar el trámite de reforma, ya que se evidencia que es urgente y no se debe entorpecer el funcionamiento normal de la Institución; además, la Comisión Especial continúa con el trabajo de la reforma integral de la norma.

Nuevamente, la Comisión valoró el trabajo realizado con el Capítulo III y determinó que es urgente enviarlo a consulta, independientemente de encontrarse la Comisión Especial analizando el encargo señalado por parte de la Asamblea Colegiada Representativa.

Por otra parte, la Comisión de Estatuto Orgánico elevó una consulta a la Dirección del Consejo Universitario sobre la incorporación del lenguaje inclusivo de género, a la luz del encargo de la Asamblea Colegiada Representativa de proceder a realizar la reforma integral al *Estatuto Orgánico*, para lo cual la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez refirió una nota a la Oficina Jurídica (CU-D-07-04-211, del 13 de abril de 2007):

Me permito solicitarle, de la manera más atenta, nos brinde el criterio de la Oficina a su digno cargo, con el propósito de determinar si el Consejo Universitario está efectuando para realizar (sic) una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género. A la vez, deseo me informe si esta modificación deberá ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico.

La respuesta por parte de la Oficina Jurídica fue la siguiente (OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007):

Doy respuesta al oficio CU-D-07-04-211, mediante el cual consulta acerca de la posibilidad de tramitar una reforma integral al Estatuto Orgánico que permita incorporar el lenguaje inclusivo de género.

En el ordenamiento jurídico universitario se señala a los órganos universitarios de mayor jerarquía que ostentan potestades especiales en materia de reformas al Estatuto Orgánico, a saber, la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario. El artículo 236 del mismo Estatuto señala:

"Artículo 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa."

Por su parte, el mismo cuerpo normativo contempla la injerencia. de ambas instancias en los procedimientos de reforma estatutaria:

"Artículo 16. Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

(...) ch) Instar al Consejo Universitario para que modifique parcial o totalmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, conforme a las directrices que la misma Asamblea señale, o proceder a dichas modificaciones cuando la instancia, previamente hecha, haya sido desatendida por el Consejo Universitario.

d) Ratificar o rechazar las demás enmiendas del Estatuto Orgánico que acuerde el Consejo Universitario; a tal efecto esta Asamblea se reunirá por lo menos una vez cada tres meses si fuere necesario. (...)

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

(...) d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas del Estatuto Orgánico. Cuando las reformas traten de la integración y de las funciones de la Asamblea, sólo podrán realizarse siguiendo los lineamientos que ésta haya señalado."

Corresponde, entonces, a la Asamblea Colegiada Representativa, aprobar las modificaciones al Estatuto Orgánico. Podrá también instar al Consejo Universitario para que proceda a modificar el Estatuto Orgánico de conformidad con las directrices que le señale, en cuyo caso, si el mandato es atendido, estará sujeto a ratificación de la Asamblea.

En su nota no se menciona el origen de la iniciativa para reformar integralmente el Estatuto Orgánico con la incorporación del lenguaje inclusivo de género. Suponemos, entonces, que se trata de una propuesta que surge del mismo seno del Consejo Universitario. En ese caso, es necesario observar el procedimiento contenido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, toda vez que dicho procedimiento pretende garantizar la más amplia intervención de la comunidad universitaria y cumplir con el principio de participación democrática que caracteriza a esta Universidad, en el entendido de que, tal y como reza el citado artículo 30 inciso d), el acuerdo que apruebe o deniegue la reforma integral sea adoptado por la Asamblea Colegiada Representativa.

Posteriormente, se solicitó a la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, enviar la propuesta en primera consulta a la comunidad universitaria de la reforma indicada (CEO-CU-07-17, del 9 de octubre de 2007). La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre del 2007; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las directoras y directores de las unidades académicas, por medio del oficio CU-D-07-12-693, del 10 de diciembre de 2007. El plazo para esta consulta por 30 días hábiles, fue desde el 13 de diciembre de 2007 al 8 de febrero de 2008. Debido a que este proceso coincidió con las vacaciones de fin y principio de año, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo de la consulta hasta el 31 de marzo de 2008 (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008). A continuación se presentan las siguientes respuestas recibidas de la comunidad universitaria:

#### Cuadro N.º 3

A favor, sin observaciones		
M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez	Director, Escuela de Química.	EQ-105-2008 del 1º de febrero de 2008.
M.Sc. Maureen Meneses Montero	Escuela de Educación Física y Deportes	EEFD-D-0049-08 del 4 de febrero de 2008
Lic. Xinia Alvarado Zeledón o	Directora Escuela de Tecnologías en Salud. Sesión N.º 01-02-2008, Asamblea de Escuela Tecnologías en Salud	TS-155-02-2008 del 5 de febrero de 2008
Lic. Guillermo Zamora Chacón. Coordinador Vida Estudiantil	Sede de Guanacaste	Correo electrónico del 18 de diciembre de 2007

### Cuadro N.º 4

A favor, con observaciones		
Ing. Pablo Lizano Soto	Asesor de la Rectoría	"Estimo que las modificaciones propuestas tienen una marcada orientación a adecuar la terminología, a incluir nuevas formas de impugnación y a lograr un mejor tratamiento de los recursos administrativos. Interpreto que subyace la hipótesis que, al disponer de mejores instrumentos y procesos, la "justicia interna" será más eficaz y

		oportuna, lo que derivará en la disminución de la litigiosidad interna y externa. No obstante esa posibilidad, considero que sería conveniente no dejar pasar la oportunidad para explorar y estatuir mecanismos explícitos para la resolución interna de conflictos mediante las Casas de Justicia, que podría ser aprovechada junto con otros esfuerzos formales en este campo, para diseñar esos mecanismos."	
M.Sc. Mayela Cubillo	Escuela de	Emito mi criterio al respecto	EAP-1633-2007 del 17 de
Mora. Directora Esc. Adm. Pública	Administración Pública	encontrándome de acuerdo pero si se hace necesario acelerar los procesos de	diciembre de 2007
Auiii. Fublica	Fublica	aplicación para este proceso.	
M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director a.í.	Sede del Pacífico	Apoyar la modificación presentada en el oficio CU-D-07-12-693 de los artículos 219, 220, 221, 222, 222 bis., 223,226, 226 bis., 226 quater, 226 sexies, 227, 228.  Con las siguientes observaciones: Artículo 224: acuerda que se agregue que "la misma resolución en que se agote la vía administrativa, debe hacerse constar expresamente ese hecho".  Artículo 225: "Se recomienda mantener el plazo de 3 días que actualmente establece el artículo 220 en relación con los recursos de adición y aclaración".  Artículo 226 ter: "se recomienda mantener el plazo de 5 días que actualmente contempla el artículo 223 actual".  Artículo 226 quinquies: "eliminar los párrafos 2 y 3 porque limitan la capacidad de los miembros de los órganos colegiados para revisar la exactitud del contenido del acta".  Se acuerda por unanimidad, por lo que se declara acuerdo firme."	SPD-034-2008 del 28 de enero de 2008

Cuadro N.º 5

En desacuerdo, con observaciones			
Trino Barrantes Araya Secretario General	Sindicato de Empleados de la	Se rechaza por violentar la Convención Colectiva vigente.	SJDC-SG-240-08 del 26 de marzo de 2008.
SINDEU	Universidad de Costa Rica	"la convención establece en su artículo 18 los distintos recursos a los que tenemos derecho los funcionarios y las funcionarias universitarias."	marzo de 2000.
		", por tal razón no debe variarse ninguno de los artículos vigentes de la convención utilizando una modificación del Estatuto Orgánico, ya que esto sería una flagrante violación de la convención misma."	
		Respecto a la variación de plazos para los recursos dictaminados en el artículo 18 de esta convención, mediante la modificación de varios artículos del este Estatuto. Se rechaza totalmente.	
		"Preocupa al sindicato, () se intente disminuir algunos de los plazos a los cuales tiene derecho el personal administrativo. Es de conocimiento del Consejo Universitario que la Administración, a inicios del presente año aplicó una modificación sustancial de la relación laboral con todo el personal administrativo. (). Proceso que se da en acatamiento de directrices emanadas por el	
		mismo Consejo años atrás y que no cuenta al día de hoy con el aval de nuestro sindicato.  Se solicita audiencia "() ante el pleno del Consejo Universitario para explicar y ahondar nuestra posición." ().	

Con respecto a los oficios SJDC-SG-240-08, del 26 de marzo de 2006, y SJDC-SG-285-2008, del 22 de mayo de 2008, remitidos por el SINDEU, en los cuales presentaron sus observaciones sobre el capítulo indicado, así como la solicitud de una audiencia. La Comisión de Estatuto Orgánico invitó al señor Olman Rojas Víquez, de la Secretaría de Conflictos, a la Licda. Patricia Ramos Con, Asesora Legal, y al Lic. Trino Barrantes Araya, Secretario General, a la reunión el pasado 19 de junio de 2008; en su lugar, asistieron los señores Olman Rojas Víquez y Ricardo Soto Espinoza. En esta reunión se intercambiaron opiniones sobre el texto publicado en consulta.

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008, procedió a analizar la propuesta de modificación al Capítulo III del Título V, denominado "Recursos" Del análisis surgen algunas observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario, las que fueron consideradas por la Comisión de Estatuto Orgánico, por eso, se procedió una realizar una consulta a la Oficina Jurídica, que indicó: (CEO-CU-09-06 del 20 de febrero de 2009)

(...) En la sesión del Consejo Universitario N.º 5310, del pasado 19 de noviembre de 2008, se presentó a los miembros del plenario el dictamen CEO-DIC-08-11, de fecha 26 de septiembre de 2008. En esa sesión surgen ciertas dudas, entre ellas la posibilidad de reconsiderar algunos elementos indicados en los artículos y trasladarlos a otro cuerpo normativo más específico, donde se indiquen los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta, así como la posibilidad de valorar nuevamente el texto por parte de su Oficina, a la luz de la realidad jurídica actual y señalar los posibles escenarios para simplificar la propuesta, de ser necesario.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que la Oficina Jurídica vuelve a analizar el tema tomando en cuenta todos los criterios recopilados y con los datos obtenidos en reuniones con el Sindeu y emite una nueva apreciación.

La Oficina Jurídica, respondió de la siguiente manera (OJ-577-2009 del 7 de mayo de 2009):

Básicamente las observaciones se hicieron en el sentido de simplificar la propuesta, pues se considera que algunos elementos allí indicados deben ser traslados a otro cuerpo normativo más específico, donde se indiquen los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta; adicionalmente se nos pidió valorar el texto nuevamente a la luz de la realidad jurídica actual.

Esta Oficina se dio a la tarea de revisar cada uno de los artículos contenidos en la propuesta y efectivamente ha considerado que algunas de sus disposiciones son más propias de un reglamento que del mismo Estatuto.

Igualmente se revisó la propuesta considerando las nuevas regulaciones jurídicas, que inciden en la dinámica institucional, como es el caso del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo.

La nueva propuesta tomó en consideración la amplia legitimación que ahora se plasma, para la vía jurisdiccional, en el nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo, por lo que nos parece conveniente que en el artículo 219 se elimine la frase "directa y personalmente", pues con ello se abriría más la legitimación para presentar recursos administrativos, pero sin llegar a la amplitud que señala el nuevo Código.

Se propone asimismo eliminar algunos artículos y párrafos de artículos considerando justamente la observación de simplificar la propuesta. Estos artículos y párrafos eliminados pueden ser tenidos en cuenta cuando se emita una reglamentación específica en esta materia.

A otros artículos se les dio una mejor redacción para su mayor claridad normativa.

Finalmente, en relación con el artículo 228 inciso b) se añadió que corresponde al Rector o Rectora conocer de las apelaciones de las decisiones tomadas por los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda, ello por cuanto si bien en estricto sendito estos órganos colegiados deberían ser meramente asesores, muchas veces, por disposiciones reglamentarias, son los que toman decisiones, que requerirían de un órgano de alzada. En la actualidad solamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación tiene como órgano de alzada al Consejo Universitario, no así los otros consejos asesores de las otras vicerrectorías. En la propuesta publicada se omitió esta instancia de apelación, por que (sic) llamamos la atención para que este aspecto sea valorado por la Comisión que usted coordina.

Igualmente nos permitimos la siguiente observación en relación el (sic) mismo artículo 228 inciso d), que establece que compete al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación conocer las apelaciones de los Consejo asesores y Consejo científicos de las Unidades Académicas de Investigación, en el sentido de que si los Institutos de Investigación adscritos a una Facultad, tienen un ligamen primario de adscripción con su Unidad Académica, pareciera que la alzada debería ser conocida en la misma Unidad Académica, sea por la Asamblea de Facultad o por el Consejo Asesor de ella. Esta observación también la hacemos con el fin de que su pertinencia y conveniencia institucional sea valorada por la Comisión que usted coordina<sup>4</sup>.

#### Reflexiones de la Comisión

Las nuevas tendencias jurídicas, así como la experiencia institucional en el tema de los recursos administrativos, han puesto en evidencia que se debe realizar un cambio en la norma estatutaria, lo cual logrará mayor cumplimiento y eficacia en los procesos impugnatorios. Esta propuesta pretende incorporar elementos jurídicos que dan claridad al recurrente que se encuentra en una etapa del proceso administrativo dentro de la Institución, que tiene como resultado que las situaciones de carácter jurídico-administrativas se resuelvan en la instancia correspondiente.

La valoración realizada por la Comisión de Estatuto Orgánico fue más allá de la propuesta del Dr. Zeledón Grau, en el sentido de lo urgente y necesario de realizar un cambio al Capítulo III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado "Recursos". Por lo que se invitó a especialistas en Derecho Público, con el fin de escuchar criterios relativos al tema, además se solicitó un análisis por parte de los asesores legales de la Oficina Jurídica y del Consejo Universitario. Los argumentos expuestos en cada una de las consultas que la Comisión de Estatuto Orgánico realizó reafirmaron que se debe continuar con el proceso de consulta para modificar lo indicado.

1

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El cuadro propuesto por la Oficina Jurídica se encuentra al final de dictamen como anexo 1. en el se detalla que lo resaltado en color amarillo es lo que se elimina y lo subrayado es lo que se modificaría.

La Comisión analizó las observaciones generales recibidas, así como los planteamientos específicos; lo anterior, producto de la primera consulta realizada a la comunidad universitaria. En esta primera etapa, el dictamen propuesto por la Comisión se sometió a análisis por parte del plenario del Consejo Universitario; como resultado se devolvió a la Comisión de Estatuto Orgánico para incluir algunas observaciones realizadas en ese momento. De ahí que la reflexión de la Comisión se divide en dos valoraciones.

#### Primera valoración de la Comisión

Entre las sugerencias, se encuentran los plazos tanto para la interposición como para la respuesta de los recursos, la cual se estimó que podría permanecer similar a lo que existe actualmente; esto, debido a que la comunidad universitaria aplica los plazos establecidos en la norma estatutaria y una modificación en ellos podría llevar un proceso de cambio innecesario. Otras son para aclarar y precisar la redacción; por ejemplo, la claridad con que tiene que redactarse la petitoria en un recurso, considerando no solo los argumentos jurídicos, sino otros elementos que puedan ser importantes para fundamentar el recurso y no dejar que el recurrente piense que es únicamente una justificación jurídica la que debe presentar.

En relación con las gestiones y los recursos, es importante indicar que, en el primer caso, no son recursos ordinarios ni extraordinarios; constituyen un instrumento que la Administración ha otorgado al administrado para que se adicionen, aclaren o completen los alcances de un acto administrativo. El segundo caso es parte del procedimiento administrativo para reclamar contra las resoluciones de un acto final de este proceso.

La Comisión realizó una inclusión al texto del artículo 224, que hace referencia al agotamiento de la vía administrativa; si bien esta figura actualmente es potestativa, en el caso de que el administrado decida agotar la vía en sede administrativa es requisito obligatorio consultar a la Oficina Jurídica, con el fin de que ella analice el caso y dictamine que el procedimiento se realizó correctamente y que se debe proceder dictar el acto de agotamiento de la vía.

En el caso particular del artículo 226 ter, que se refiere a la procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y apelación, no se establecen limitaciones a los recursos de revocatoria y apelación, únicamente se están señalando expresamente los actos del procedimiento administrativo que pueden ser impugnados. Los otros actos universitarios son susceptibles de impugnación, en la medida en que se cumpla con la legitimación del caso. Se estima que en la norma estatutaria no es posible hacer listas taxativas de actos administrativos que pueden ser impugnados.

Sobre las observaciones recibidas del artículo 226 quater, la preocupación por parte de la comunidad universitaria, respecto de la especificación de los casos que requieren consulta técnica, así como el plazo para resolverlos, se subsanó esa inquietud, incorporando un párrafo que dará mayor precisión al artículo; además, se agregó el plazo.

Se recibió una observación en relación con el artículo 226 quinquies, de eliminar los párrafos segundo y tercero en relación con la interposición del recurso interno de revisión en órganos colegiados; en este caso, la resolución de un recurso de este tipo sustituirá el acuerdo que se acogió al inicio, por lo que tiene que cumplir con los mismos requisitos formales del acuerdo que dio origen a la decisión. Por lo tanto, no se requiere la misma cantidad de votos con la que se adoptó el acuerdo original, pero sí debe ser acogido con el mismo tipo de mayoría que requirió el acuerdo original Es decir, que si la normativa establece que un acto requiere adoptarse por mayoría absoluta (mitad más fracción de los miembros presentes) o mayoría calificada (la que la norma señale, generalmente las dos terceras partes o las tres cuartas partes de los miembros presentes) el acuerdo que resuelve el recurso de revisión debe ser aprobado por el mismo tipo de mayoría, sea absoluta o calificada, según el caso, independientemente del número de votos que se hayan registrado. La Comisión atendió la observación y aclaró la redacción del artículo citado.

Referente a los recursos de reposición o de consideración (artículo 226 sexies), las funcionarias y los funcionarios universitarios en representación del SINDEU indicaron que no es prudente utilizar el término "jerarquía superior" porque no es claro y puede inducir a error. En este sentido, la Comisión atendió la sugerencia, de manera que sustituyó el texto y anotó que lo importante es la garantía que se le brinda al administrado de que cuando el acto emane directamente de esos órganos, tendrá la oportunidad de impugnar por medio de ese recurso.

Sobre las observaciones del artículo 227, se procedió a eliminar la frase que "que al efecto promulgue el Consejo Universitario"; esto, en correspondencia con una observación de la comunidad, en el sentido de que no es posible dejar el *Estatuto Orgánico* sujeto a un Reglamento que deberá elaborarse posteriormente. En relación sobre la propuesta de aclarar los casos en los cuales puede interponerse este recurso, la Comisión analizó ampliamente en varias sesiones la posibilidad de incluirlas o no. Se tomó la decisión de no incorporarlas y sería positivo que sea la propia Universidad la que determine en la normativa correspondiente, de conformidad con criterios de oportunidad y conveniencia, los motivos que ameritan la interposición de este recurso. En la actualidad, se aplica analógicamente el artículo 353 de la *Ley General de Administración Pública*<sup>5</sup>.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 353.-

<sup>1.</sup> Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

#### Segunda valoración de la Comisión

En la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó el dictamen CEO-DIC-08-11, del 11 de febrero de 2008. En la sesión indicada surgen algunas dudas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Universitario, las cuales se recogieron y se analizaron en varias sesiones de trabajo de la Comisión. Además, se trasladó la observación enviada por funcionarias y funcionarios universitarios en representación del SINDEU, debido a que anteriormente estaba clasificada dentro del cuadro "a favor con observaciones".

Otro aspecto que se indicó es en relación con el artículo 226 ter que establece *únicos momentos en que se pueden plantear los recursos de revocatoria y de apelación*; sobre esta observación se indica que el artículo citado tiene el propósito de aclarar de manera general el plazo y contra qué acto puede plantearse uno u otro recurso.

Otra observación relacionada con el artículo 226 quater, se refiere a la prórroga en el plazo para la consulta técnica, la cual tiene un plazo indefinido; por lo tanto, la Comisión consideró esta solicitud y, conjuntamente con el documento enviado por la Oficina Jurídica, se acordó eliminar el último párrafo.

Por otra parte, se indicó la posibilidad de realizar una consulta a un abogado constitucionalista, en el sentido aclarar si lo que se está planteando en esta propuesta de reforma debe estar dentro del Estatuto Orgánico, ya que hay muchos detalles que son dignos de una normativa específica o una norma general, pero no de un estatuto. Para atender esta solicitud, se realizó por medio del correo electrónico una consulta al Dr. Hugo Alfonso Muñoz Quesada (el 24 de noviembre de 2008) y al Dr. Jorge Enrique Romero Pérez (el 3 de diciembre de 2008), en el sentido de que indicaran si la redacción propuesta tiene carácter de procedimiento, o bien, pueden estar en otra norma y no en el Estatuto. La repuesta del Dr. Hugo Alfonso Muñoz fue considerar la posibilidad de establecer un órgano para resolver diversos tipos de problemas que puede llamarse Tribunal de Solución de Conflictos universitarios. Por su parte, el Dr. Jorge Enrique Romero indicó que las normas generales, breves fundamentales, deben ir en el Estatuto Orgánico. Las normas del detalle, procedimiento y otros aspectos de estos, deben ir en el reglamento respectivo.

Debido a las respuestas de los especialistas y las observaciones de los miembros del Consejo Universitario relacionadas con el análisis del dictamen propuesto para la publicación en segunda consulta (CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008), la Comisión de Estatuto Orgánico determinó solicitar nuevamente el criterio de la Oficina Jurídica, en el sentido de *valorar nuevamente el texto por parte de su Oficina, a la luz de la realidad jurídica actual y señalar los posibles escenarios para simplificar la propuesta, de ser necesario.* El oficio presentado por la Oficina Jurídica (OJ-577-2009, del 7 de mayo de 2009) se analizó en la Comisión de Estatuto Orgánico. A continuación, se detallan los cambios a la propuesta publicada en primera consulta y las justificaciones que realiza la Comisión en relación con esos cambios:

#### Cuadro N.º 6

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA
	(Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008)
	Justificación de la Comisión, en relación con los cambios
<u>CAPÍTULO III</u>	<u>CAPÍTULO III</u>
Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos	Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos
<u>I Disposiciones Generales</u>	I Disposiciones Generales
ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los	Si se toma en consideración las nuevas regulaciones jurídicas,
recursos administrativos.	que inciden en la dinámica institucional, como es el caso del
Están legitimadas para interponer los recursos	Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual pretende
administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas	crear una administración de justicia ágil, real y justa <sup>6</sup> , así como

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente:

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Tomado del *Código Procesal Contencioso Administrativo*. Parte introductoria p.25-26.

propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los

Este artículo deberá considerarse para la creación de un

procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta

administrativos.

desistimiento ante este órgano.

La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el

mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el

expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el

Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente

#### TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN **CONSULTA CONSULTA** (Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008) Justificación de la Comisión, en relación con los cambios que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y la resolución de asuntos complejos por medio de la ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan simplificación de procesos. Desde ese punto de vista el cambio resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o propuesto, toma en consideración la amplia legitimación que ahora se plasma en ese nuevo Código, por lo que, eliminar las satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. palabras directa y personalmente, logra abrir más la Los órganos internos universitarios no están legitimados para legitimación para presentar los recursos administrativos sin interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por llegar a la amplitud que señala el Código indicado, por lo que se otros órganos universitarios. considera conveniente en sede administrativa optar por la legitimación directa. En síntesis, se propone la siguiente redacción: ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los recursos administrativos. Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios. Es apropiado eliminarlo, con el propósito de simplificar la ARTÍCULO 220. Plazo para comunicar los actos administrativos universitarios. propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los Los órganos universitarios deberán comunicar los actos miembros del plenario. administrativos en el plazo de tres días hábiles siguientes a su Este artículo deberá considerarse para la creación de un adopción, salvo que exista la debida justificación para un procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta plazo mayor. materia jurídica particular. Es apropiado eliminarlo, con el propósito de simplificar la ARTÍCULO 221. Inicio de los plazos para presentar los recursos administrativos. propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los Los plazos para la interposición de los recursos miembros del plenario. administrativos se contarán a partir del día hábil siguiente a Este artículo deberá considerarse para la creación de un aquel en que se comunique el acto a la parte interesada. En procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta caso de que la comunicación se realice mediante publicación, materia jurídica particular. los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se realizó la publicación. ARTÍCULO 222. Presentación de los recursos. Es apropiado eliminarlo, con el propósito de simplificar la Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el órgano propuesta y en atención a las observaciones realizadas por los universitario que haya dictado la resolución de que se trate. miembros del plenario. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha Este artículo deberá considerarse para la creación de un en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito. procedimiento o un reglamento que deberá establecerse en esta materia jurídica particular. La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano. Es apropiado eliminarlo, con el propósito de simplificar la ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos

miembros del plenario.

materia jurídica particular.

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA
	(Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008)
	Justificación de la Comisión, en relación con los cambios
lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes	
ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente  ARTICULO 224. Agotamiento de la vía administrativa.  Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para ello deberá contar	La nueva propuesta tiene como objetivo mejorar y aclarar el artículo en su redacción, la cual tiene relación con la motivación o justificación que se ofrezca como respuesta de un recurso, considerándose como un conjunto de elementos jurídicos importantes. Por lo tanto, los argumentos que sustenten la respuesta a una petición o la adopción de la decisión deben ser claros y explícitos, no solo en cuanto a los fundamentos jurídicos, ya que muchos de los recursos en la Universidad son eminentemente académicos.  De lo anterior, surge la siguiente redacción:  ARTÍCULO 223. Motivación de los actos que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que acogen o rechazan los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.  Para dar por agotada la vía administrativa es necesaria la justificación de la resolución del acto que da por agotado este recurso jurídico, para lo cual, es necesario que el órgano que emite esta resolución debe consultar previamente a la Oficina
con previa consulta a la Oficina Jurídica.	Jurídica de la Universidad, la que indicará su criterio técnico al respecto. Con el fin de redactar el artículo de la mejor manera es necesario el siguiente cambio:  ARTICULO 224. Agotamiento de la vía administrativa.  Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para emitir estas resoluciones deberá contarse previamente con el criterio de la Oficina Jurídica.
II Gestiones y Recursos	II Gestiones y Recursos
ARTÍCULO 225. Gestión de aclaración o de adición. Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto resolverá lo que proceda dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.	Anteriormente se contemplaba de manera general en el artículo 220 que en esta propuesta se eliminará. La propuesta de modificación para este artículo es de forma, si bien su redacción es procedimental, este artículo debe permanecer debido a que establece claramente que la aclaración y adición son gestiones y no recursos, seguidamente se plantea un cambio en la redacción: <b>ARTÍCULO 225. Gestión de aclaración o de adición.</b> Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto <b>dará respuesta</b> dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.
ARTÍCULO 226. Recursos ordinarios.  Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o	SE MANTIENE IGUAL

#### TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN **CONSULTA CONSULTA** (Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008) Justificación de la Comisión, en relación con los cambios reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda. ARTÍCULO 226 BIS. Principio de única instancia de apelación. SE MANTIENE IGUAL Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda. ARTÍCULO 226 TER. Procedencia y tramitación de los Se valoró la posibilidad de eliminar los dos párrafos finales recursos de revocatoria y de apelación. para simplificar el artículo, los cuales deben considerarse en la propuesta de redacción de los procedimientos que se elaborarán Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra: sobre este tema. Además, en el último párrafo se modifica la a. El acto que inicie el procedimiento administrativo. redacción para que resulte más clara su compresión. b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar. ARTÍCULO 226 TER. Procedencia y tramitación de los c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier recursos de revocatoria y de apelación. medio de prueba. Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse d. El acto final. únicamente contra: a. El acto que inicie el procedimiento administrativo. El plazo para presentar estos recursos es de cinco días b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar. Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles medio de prueba. siguientes a la comunicación respectiva. d. El acto final. En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria y fuese El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles. rechazada y que también se hubiere interpuesto apelación, el Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión órgano competente remitirá el caso al superior en el término ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente comunicación respectiva. respectivo. En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria con apelación Cuando solo se interponga recurso de apelación ante el subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano órgano que adoptó el acto, este tendrá la obligación de competente remitirá el caso al superior en el término de cinco tramitarlo ante el superior, dentro de los cinco días hábiles días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo. siguientes, anexando, para tal fin, el expediente respectivo. Cuando se interponga recurso de apelación directamente ante el órgano de segunda instancia, este deberá solicitar el expediente al órgano de primera instancia y resolver lo que corresponda. ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos para resolver los Se estima que el párrafo final es de procedimiento, por lo que recursos de revocatoria y de apelación. se recomienda eliminar y considerarlo en la propuesta de El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco redacción de la norma procedimental que se elaborarán sobre días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados. Por otra parte este artículo cambia los plazos para resolver los El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos recursos de revocatoria y apelación en relación con los unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de establecidos en la norma estatutaria vigente (artículo 222 y 223, órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles. 224 y 225), lo que se ajusta a los plazos que el nuevo Código El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas Procesal Contencioso Administrativo otorga como una manera justificadas y ágil de resolver los asuntos. Además, la redacción aclara los mientras se obtiene 1a respuesta plazos que tienen los órganos unipersonales y los colegiados. correspondiente. Las instancias técnicas tendrán un plazo de veinte días Por lo anterior, se sugiere la redacción siguiente: hábiles para emitir criterio, prorrogable según la complejidad ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos para resolver los del caso. Esta circunstancia será comunicada oportunamente recursos de revocatoria y de apelación. al órgano que consulta. El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados. El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de

<u>órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles</u>. El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas

## TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA

## CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA

(Se toman las observaciones de la sesión  $N.^{\circ}$  5310, del 19 de noviembre de 2008)

justificadas y mientras se obtiene la respuesta

Este artículo se cambió para un mejor entendimiento de la

definición del recurso interno de revisión. Es importante indicar

que este artículo existe en el texto vigente (226), lo que se realizó es una nueva revisión basándose en la propuesta de la

Oficina Jurídica, eliminando la primera oración del segundo

párrafo ya que se considera hay más claridad como se indica

Justificación de la Comisión, en relación con los cambios

correspondiente.

seguidamente:

acuerdo impugnado.

## ARTÍCULO 226 QUINQUIES. Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos colegiados, sus miembros –antes de la aprobación definitiva del actapodrán plantear recurso interno de revisión, con excepción de aquellos que fueron declarados firmes.

En caso de concurrir diversos motivos de impugnación, deberán acumularse en un solo acto y, en todo caso, no podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

Para la revisión, se necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió al adoptar el acuerdo impugnado.

# ARTÍCULO 226 QUINQUIES. Recurso interno de revisión en órganos colegiados. Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y

el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta.

No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

El acuerdo que surja del proceso de revisión necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió para adoptar el

## ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de un mes. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de un mes.

Para tramitar este recurso, se deberá respetar la asignación de competencias que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios.

Es importante indicar que este artículo no está considerado en el Capítulo III, denominado *Recursos* del actual *Estatuto*. Por lo que se pretende hacer una definición general de este instrumento jurídico. En relación con los plazos, en la primera consulta se estableció un plazo de un mes para la interposición igual plazo para la resolución en el órgano competente. La propuesta de la Comisión es cambiar el artículo en relación con los plazos para interponer y resolver el recurso reposición o reconsideración y ajustarse a los plazos que el nuevo *Código Procesal Contencioso Administrativo* otorga como una manera ágil de resolver los asuntos. Como se indicó anteriormente, el artículo es nuevo y el objetivo es explicar y aclarar en qué casos puede aplicarse este recurso. Se elimina el párrafo final ya que se considera

## ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de reposición o de reconsideración.

reiterativo. La propuesta es la siguiente:

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

# ARTÍCULO 227. Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario, cuando existan los motivos taxativamente previstos por la normativa reglamentaria. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.

Este artículo se incorpora en la norma estatutaria como un recurso muy particular en la materia recursiva aplicada en la Institución. La recepción de este tipo de recursos debe valorarse a la luz de los motivos universitarios y académicos que pueden dar origen a la recepción y futura resolución de un caso.

Se consideró incluirlo en esta propuesta de reforma debido al vacío jurídico en el contenido del Capítulo III *Recursos* vigente, aplicándose en la actualidad analógicamente los artículos 353 y

## Universidad de Costa Rica – Consejo Universitario

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA
	(Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008)
	Justificación de la Comisión, en relación con los cambios
	354 de la Ley General de Administración Pública. Por lo que Se incorpora un segundo párrafo que indica:
	ARTÍCULO 227. Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.  Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva.  Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.
ARTICULO 228. Conocerán de las apelaciones:  a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría.  b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan.  c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.  d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación.  e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas sometidas a su autoridad.  f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o Decana.  Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o Decana.  g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras  h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora  i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora  j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales	Rectora el conocimiento del recurso.  Los cambios que se proponen en el inciso b), atiende la recomendación que hace la Oficina Jurídica en su oficio OJ-577-2009, en el sentido de incluir la instancia de apelación para los Consejos Asesores de las Vicerrectorías, de las decisiones tomadas por ellos.  Otro inciso que se modificó es el d) que le otorga la competencia al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación conocer las apelaciones de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de las unidades académicas de investigación, adscritos a una facultad, los cuales deberán tener un órgano de alzada; por lo que la Oficina Jurídica recomienda que sea la Asamblea de Facultad o el Consejo Asesor de Facultad. Otro inciso que se modifica es el f) que tiene relación con el órgano que conoce en alzada las resoluciones de los consejos científicos y de los consejos asesores de investigación que pertenecen a una facultad.  Del análisis realizado por la Comisión de Estatuto es conveniente modificar el artículo 87, con el fin de realizar la respectiva concordancia en ese artículo que tiene relación con las competencias del Consejo Asesor de Facultad. Finalmente, se sugiere la siguiente redacción para este artículo:  ARTICULO 228. Conocerán de las apelaciones:  a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Contraloría.  b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. También conocerá de las decisiones de las Vicerrectorías cuando corresponda.
<ul> <li>k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.</li> </ul>	c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.

d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	CAMBIOS REALIZADOS AL TEXTO PUBLICADO EN CONSULTA
	(Se toman las observaciones de la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008)
	Justificación de la Comisión, en relación con los cambios
	decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría.
	f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o Decana y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.
	Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad. En el caso de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad.
	g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.
	h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora.
	i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora.
	j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.
	k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

Con el propósito de realizar la respectiva concordancia estatutaria, la Comisión estimó que se debe modificar el artículo 87 inciso ch), con el fin de indicar expresamente que le corresponde al Consejo Asesor de Facultad atender los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las direcciones y los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos a una facultad. Por lo que se propone la siguiente redacción:

LA M.Sc. Mariana Chaves aclara que están modificando el artículo 87, inciso ch) para que haya concordancia.

Continúa la lectura del dictamen.

#### Cuadro N.º 7

Cuadro N. 7	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 87 Corresponde al Consejo Asesor de	ARTÍCULO 87 Corresponde al Consejo Asesor de
Facultad:	Facultad:
	a) Servir de órgano coordinador de las unidades
a) Servir de órgano coordinador de las unidades	académicas que integren la Facultad.
académicas que integren la Facultad.	

- b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
- c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
- ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.
- ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
- d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año.

- b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
- c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
- ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por <u>las personas que ocupan la dirección y por los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos únicamente a una facultad.</u>
- ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
- d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año

Finalmente, esta propuesta de reforma al capítulo de los *Recursos* está sujeta nuevamente a estudio de la comunidad; con ella se espera que la modificación pueda ser el insumo requerido para aclarar y ordenar los procedimientos en materia de recursos administrativos a todas aquellas personas que utilizan estos instrumentos jurídicos en la Institución y evaluar en el futuro los efectos en los procesos internos y externos de la Universidad.

También, se debe tomar en cuenta que esta reforma al *Estatuto Orgánico*, implica la redacción de una norma reglamentaria que contenga los procedimientos para que la reforma pueda tener vigencia a mediano plazo.

Con base en lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de modificación al Capítulo III del Título V y del artículo 87, inciso ch), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estipula:

**ARTÍCULO 236.**- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Actualmente, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el Título V "Disposiciones Generales", Capítulo III
"Recursos", artículo 228 inciso d), establece:

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- 3. La propuesta inicial para modificar el artículo 228 inciso d) del Estatuto Orgánico surgió de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004, donde se propone la modificación del texto de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

d) EL Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, <u>así como de las decisiones de los directores y directoras de Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.</u>

- 4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la pertinencia de enviar a consultar el artículo que dio origen a la propuesta de modificación, la cual se publicó, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en primera consulta a la comunidad universitaria (Semanario *Universidad*, semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, del 27 de octubre de 2004).
- 5. De la consulta se recibieron las siguientes observaciones:

M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales; Lic. Jorge Manuel Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste; Dra. Alcira Castillo Martínez Directora, Escuela de Salud Pública; Asamblea de Escuela de Salud Pública; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora, Escuela de Administración de Negocios, Asamblea de Escuela de Administración de Negocios; M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social. Asamblea de Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña Director, Escuela Educación Física y Deportes, Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, Vicerrectoría de Administración, M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia, Asamblea de la Facultad de Farmacia; M.Sc. Luis Guillermo Brenes Quesada, Director, Escuela de Geografía, Asamblea de Escuela de Geografía; M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas, Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

- 6. La Comisión de Estatuto Orgánico atendió las sugerencias recibidas y confirmó la necesidad de modificar el artículo 228 inciso d), de manera que se logre armonizar con el principio de instancia única; por lo tanto, se estimó conveniente ampliar la reforma a todo el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado "Recursos", de manera que se subsanen las imprecisiones que contiene actualmente la norma estatutaria.
- 7. Se solicitó a la Oficina Jurídica realizar una propuesta de redacción para el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, denominado "Recursos" (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).
- 8. El criterio de la Oficina Jurídica dio origen a la propuesta, el cual se fundamentó en lo siguiente (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):
  - (...) Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos Administrativos en la Universidad de Costa Rica", igualmente hemos recurrido al proyecto "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Ma. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.

El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto (...)

- Otros criterios esgrimidos por la Oficina Jurídica para la propuesta de reforma, se resumen de la siguiente manera (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):
  - Adecuación a la terminología técnico-jurídica.
  - Inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución.
  - Inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.

- Incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.
- Obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.
- 10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó el criterio enviado por la Oficina Jurídica (OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007), ante la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, y estimó pertinente que en esta propuesta se incorpore el lenguaje inclusivo de género.
- 11. Según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario, publicar en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles (del 13 de diciembre al 8 de febrero) dicha propuesta, la cual fue divulgada en el Semanario *Universidad*, del 29 de noviembre de 2007, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 40-2007, del 12 de diciembre de 2007, y en el oficio CU-D-07-12-693 del 10 de diciembre de 2007.
- 12. Al coincidir con las vacaciones de fin y principio de año, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo de la consulta hasta el 31 de marzo de 2008 (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008).
- 13. Como resultado de la primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:

M.Sc. Carlos H. Herera Ramírez, Director, Escuela de Química; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Escuela de Educación Física y Deportes; Lic. Xinia Alvarado Zeledón, Directora Escuela de Tecnologías en Salud. Sesión N.º 01-02-2008, Asamblea de Escuela Tecnologías en Salud; Lic. Guillermo Zamora Chacón. Coordinador Vida Estudiantil, Sede de Guanacaste; Ing. Pablo Lizano Soto, Asesor de la Rectoría; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director *a.í.*, Sede del Pacífico; Trino Barrantes Araya, Secretario General, SINDEU.

- 14. En la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008, artículos 4 y 6, el Consejo Universitario inició el análisis del dictamen presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008). El acuerdo de ese momento fue suspender el debate en torno a la propuesta de modificación del Capítulo III del Título V, del Estatuto Orgánico, con el fin de ampliar algunos criterios.
- 15. Las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario fueron en relación con la posibilidad de reconsiderar algunos elementos indicados en los artículos y trasladarlos a otro cuerpo normativo más específico, que indique los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta.
- 16. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Oficina Jurídica un estudio de la propuesta, de manera que se consideraran las observaciones de los miembros del Consejo Universitario, así como la posibilidad de ese análisis a la luz de la realidad jurídica actual (CEO-CU-09-06, del 20 de febrero de 2009).
- 17. La Oficina Jurídica atendió lo solicitado mediante el oficio OJ-577, del 7 de mayo de 2009; entre los aspectos considerados por dicha oficina. están:
  - La revisión del contenido de cada artículo.
  - La simplificación de la propuesta.
  - El traslado de algunos elementos de la propuesta a otro cuerpo normativo específico.
  - Se revisó la propuesta considerando las nuevas regulaciones jurídicas, entre ellas la amplia legitimación que ahora se plasma para la vía jurisdiccional, las cuales inciden en la dinámica institucional, como es el caso del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo.
  - La concordancia y correspondencia entre artículos, así como los órganos de alzada que deben conocer las decisiones tomadas por otros órganos.
- 18. Se incorpora la modificación al artículo 87, inciso ch), de la norma estatutaria, con el fin de indicar expresamente que le corresponde al Consejo Asesor de Facultad atender los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las direcciones y de los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos a una facultad.

- 19. La reforma a la propuesta al Capítulo III del Título V, del *Estatuto Orgánico* implica la redacción de una norma reglamentaria que en su contenido debe establecer claramente los procedimientos a seguir en materia recursiva, de manera que la reforma pueda tener la respectiva vigencia.
- 20. La propuesta de modificación está fundamentada en las nuevas orientaciones jurídicas, así como en la experiencia que la Institución ha adquirido, producto del análisis de los recursos administrativos que resuelven las instancias competentes dentro de la Institución. Además, pretende esta propuesta armonizar y aclarar cuáles son las instancias únicas para resolver estos recursos.
- La reforma al Capítulo indicado procura brindar una contribución al mejoramiento del contenido y de la redacción de la norma estatutaria actual.
- 22. El modelo de los recursos, actualmente establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, presenta pequeñas discordancias que, por conveniencia institucional, deben ser corregidas y adoptarlas en la propuesta de modificación al Capítulo III; lo que podría reducir los índices de litigiosidad interna y externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones económicas de la Universidad.

#### **ACUERDA:**

 Publicar en segunda consulta en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al Título V, Capítulo III denominado "Recursos", así como el artículo 87, inciso ch):

#### TEXTO VIGENTE

# ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### CAPÍTULO III

#### Recursos

**ARTÍCULO 219.-** Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de adición, aclaración, revocatoria, apelación y revisión, según corresponda.

**ARTÍCULO 220.-** Los recursos de adición y aclaración podrán plantearse ante el órgano que tomó la resolución, dentro de los tres días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique al interesado.

**ARTÍCULO 221.-** Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.

**ARTÍCULO 222.-** Cabrá un sólo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.

El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.

**ARTÍCULO 223.-** El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.

**ARTÍCULO 224.**- Rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse de la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

**ARTÍCULO 225.-** Quien dicte la resolución que se apela, tiene la obligación de tramitar la apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes, e incluirá cualquier observación que a su juicio invalide la apelación por cuestiones de tiempo o forma, además de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 226.- El recurso de revisión sólo podrá interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución. Cuando los acuerdos se declaren firmes —lo que requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate— no cabrá el recurso de revisión. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto. Contra las decisiones de la Asamblea Universitaria, se dará el recurso de revisión en los términos que consigna el artículo 22.

**ARTÍCULO 227.-** Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el organismo o autoridad que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.

# ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.
- b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, por los Vicerrectores o las Vicerrectoras, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria.
- c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Jefes de las Oficinas Administrativas que de él dependan.
- ch) Eliminado.
- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- d bis) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la investigación.

- e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes de las Oficinas Administrativas sometidas a su jurisdicción.
- f) El Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

- f bis) Los Consejos Asesores de Institutos de Investigación adscritos a más de una Facultad de las decisiones de sus Directores.
- f ter) Para facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las decisiones tomadas por el Decano.
- f quarter) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de las resoluciones del Decano de ese Sistema.
- g) La Asamblea de Escuela, de las decisiones tomadas por el Director. En Facultades no divididas en Escuelas, la Asamblea de Facultad de las decisiones tomadas por el Decano.
- h) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director.
- i) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales y de cualquier otro órgano que establezca su reglamento.
- j) La Asamblea de Escuela de Estudios Generales, de las decisiones tomadas por el Director.
- j bis) Los Consejos Asesores o Consejos Científicos de unidades de investigación adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de sus Directores.
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el Rector, para que éste resuelva o les dé el trámite correspondiente.

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

#### CAPÍTULO III

# Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos

#### **I Disposiciones Generales**

# ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.

# ARTÍCULO 220.- Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que acogen o rechazan los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.

# ARTÍCULO 221.- Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para emitir estas resoluciones deberá contarse previamente con el criterio de la Oficina Jurídica.

#### **II Gestiones y Recursos**

#### ARTÍCULO 222.- Gestión de aclaración o de adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.

#### ARTÍCULO 223.- Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.

# ARTÍCULO 224.- Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.

#### ARTÍCULO 225.- Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:

- a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.
- b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.
- c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.
- d. El acto final.

El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

# ARTÍCULO 225 bis.- Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente.

#### ARTÍCULO 226.- Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

El acuerdo que surja del proceso de revisión necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió para adoptar el acuerdo impugnado.

# ARTÍCULO 227.- Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

#### ARTÍCULO 227bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.

#### ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o la Jefa de la Oficina de Contraloría.
- b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o las Vicerrectoras y Jefes o las Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. También conocerá de las decisiones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda.
- c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.
- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría.
- f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

En el caso de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad.

- g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.
- h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o de la Directora.
- i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.
- j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

Modificación al artículo 87, inciso ch):

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 87 Corresponde al Consejo Asesor de	ARTÍCULO 87 Corresponde al Consejo Asesor de
Facultad:	Facultad:
a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.	a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.
b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.	b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.	c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.	ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por las personas que ocupan la dirección y por los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos únicamente a una facultad.
ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas,	
conocer de los recursos de apelación contra las	ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas,

resoluciones dictadas por el Decano.	conocer de los recursos de apelación contra las
	resoluciones dictadas por el Decano.
d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las	d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las
unidades académicas que tengan menos de diez profesores	unidades académicas que tengan menos de diez profesores
en régimen académico, así como al primer Director de toda	en régimen académico, así como al primer Director de toda
nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período	nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar un pase a la Comisión de Reglamentos, con el fin de elaborar en una norma reglamentaria los procedimientos administrativos universitarios en materia recursiva, tomando en consideración los aspectos que la Comisión de Estatuto Orgánico consideró como procedimentales y que deben ponerse en funcionamiento para hacer posible la aplicación de la reforma estatutaria, según lo indicado en el cuadro N.º 6 de este dictamen.

no mayor de un año

# ANEXO 1

Lo resaltado en color amarillo es lo que se elimina y lo subrayado es lo que se modificaría.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	OBSERVACIONES DE LA OFICINA JURÍDICA
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA	CAPÍTULO III	CAPÍTULO III
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	Gestión de Aclaración o Adición y	Gestión de Aclaración o Adición y
CAPÍTULO III	Recursos Administrativos I Disposiciones Generales	Recursos Administrativos I Disposiciones Generales
Recursos		
ARTÍCULO 219 Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de adición, aclaración, revocatoria, apelación y revisión, según corresponda.	ARTÍCULO 219. Legitimación para interponer los recursos administrativos.  Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario. Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos	Eliminar: directa y personalmente
ARTÍCULO 220 Los recursos de adición y aclaración podrán plantearse ante el órgano que tomó la resolución, dentro de los tres días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique al interesado.	universitarios.  ARTÍCULO 220. Plazo para comunicar los actos administrativos universitarios.  Los órganos universitarios deberán comunicar los actos administrativos en el plazo de tres días hábiles siguientes a su adopción, salvo que exista la debida justificación para un plazo mayor.	ELIMINAR
ARTÍCULO 221 Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.	ARTÍCULO 221. Inicio de los plazos para presentar los recursos administrativos.  Los plazos para la interposición de los recursos administrativos se contarán a partir del día hábil siguiente a aquel en que se comunique el acto a la parte	ELIMINAR

días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  Tecursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  Tecursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 222. Cabrá un sólo recurso de apelación, ante el superior immediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  RETICULO 222. Presentación de apelación actual problema de recibido oficialmente.  RETICULO 222. Presentación de que en corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  RELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos ode o tra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos de experientado por excrito el expediente se haya remitido al superior. Sel expediente estuviera ante el superior, deberá plantezarse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinico días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.			
ARTÍCULO 222. Cabrá un sólo recurso de apelación, ante el superior immediato de quien dició la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  Bersona recurrente deberá interponerse por escrito ante el órgano universitario que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito. La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las nazones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior. Geberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito de desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguifa tramitando el recursos sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrente se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos administrativos.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas juridicamente.			
ARTÍCULO 222. Cabrá un sólo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al articulo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda de recibido oficialmente.  El como mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  ELIMINAR  Desistimiento de los recursos en la copia de su escrito. La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugaado, antes de que el expediente se lawar emitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá planterase el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas e en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos deninistrativos.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.			
ARTÍCULO 222. Cabrá un sólo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recursol. Su presentación se hará conforme al artículo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS.  Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que lubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes o puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes debidamente motivadas y fundamentadas jurídiciamente.  ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídiciamente.			
apelación, ante el superior inmediato de quien dició la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  EL material de recibido oficialmente.  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistímiento ante este órgano.  Presentado por escrito a que se consigina fecha en que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente estuviera ante el superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito alte este órgano.  Presentado por escrito de las recursos administrativos.  ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los precursos de revocatoría y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las recoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas juridiciamente.  Secursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas juridiciamente.  ELIMINAR	7		
la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos. La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente se tauviera ante el superior, deberá planetarse el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, estavo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoría y de apelación será de cinco días hábiles que se consigne la fecha en que ha interpouero la como la			
En recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  ELIMINAR  Desistimiento de los recursos ante el sirguno que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, el organo interesada en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223.— El plazo para interponer los recursos de revocatoría y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ARTÍCULO 223.— El plazo para interponer los recursos administrativos del recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223.— El plazo para interponer los resoluciones que resuelven los recursos de encontarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ELIMINAR  ARTÍCULO 223.— El plazo para interponer los recursos administrativos.  La persona recurrente deberá indicar, expresando de puda de los fundamentos jurídicado el acto impugnado, antes de que el esta desidamente motivadas yo encursos administrativos deberán esta debidamente motivadas con indicación de las co			
El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS, Desistimiento de los recursos administrativos. La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior. Geberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederár al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u orras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los recursos de revocatoría y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ELIMINAR			
en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS, Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido au superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quieno o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ELIMINAR  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y debidamente motivadas y en conumique la decisión correspondiente al interesado.			
derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS.  Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento ante oste órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta rebidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos administrativos deberán esta resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta interesado.			
copia de su escrito.  La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes al interesado.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos ade revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Haya para interponer los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.	de recibido oficialmente.	1	
La persona recurrente deberá indicar, expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS.  Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesada en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes confías hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondienta a interesado.  ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondienta a interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos daministrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  ARTÍCULO 223. Motivación de las recoluciones que resuelven recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			ELIMINAR
expresamente, los motivos, jurídicos o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS.  Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
o de otra naturaleza, así como las razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recurso administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  y fundamentadas jurídicamente.			
razones en que fundamenta su recurso, so pena de ser rechazado de plano.  ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recurso administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentedas jurídicamente.			
ARTÍCULO 223 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quiene o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 222 BIS. Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito de desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven lo recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
Desistimiento de los recursos administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberían estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente motivadas y fundamentadas jurídicamente motivadas y fundamentadas jurídicamente motivadas y fundamentados jurídicamente motivadas con indicació expresa de los fundamentos jurídico			
administrativos.  La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamente motivadas con indicació expresa de los fundamentos jurídico			
La persona recurrente podrá desistir de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven lo recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven lo recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
de su recurso ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
que hubiere dictado el acto impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
impugnado, antes de que el expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
expediente se haya remitido al superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.		1	
superior. Si el expediente estuviera ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recurso administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ante el superior, deberá plantearse el desistimiento ante este órgano. Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos. Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  Las resoluciones que resuelven motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
desistimiento ante este órgano.  Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
Presentado por escrito el desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
desistimiento, el órgano competente lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			ELIMINAR
lo aceptará y procederá al archivo del expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
expediente, salvo que hubiere otra u otras personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ottas personas interesadas en continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
continuar con la gestión, en cuyo caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
caso se seguirá tramitando el recurso sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
sobre los puntos reclamados por quien o quienes se mantengan como recurrentes  ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  Las resoluciones que resuelven administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  Las resoluciones que resuelven administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 223 El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
ARTÍCULO 223. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  ARTÍCULO 223. Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  resoluciones que resuelven los recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.	<u>,                                      </u>		
días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  recursos administrativos.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			
que se comunique la decisión correspondiente al interesado.  Las resoluciones que resuelven recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  Las resoluciones que resuelven administrativos deberán esta debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.			_
interesado. recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente. administrativos deberán esta debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos jurídico	días hábiles que se contarán a partir del momento en	recursos administrativos.	recursos administrativos.
estar debidamente motivadas y fundamentadas jurídicamente.  debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos jurídico	que se comunique la decisión correspondiente al	Las resoluciones que resuelven	Las resoluciones que resuelven recursos
fundamentadas jurídicamente.  expresa de los fundamentos jurídico  expresa de los fundamentos jurídico	interesado.		
		estar debidamente motivadas y	debidamente motivadas con indicación
11111		fundamentadas jurídicamente.	
			o de otra naturaleza que las sustenten
		ARTICULO 224. Agotamiento de	ARTICULO 224. Agotamiento de la
revocatoria podrá apelarse de la decisión ante el la vía administrativa. vía administrativa.			
			Las resoluciones de los recursos de
	la comunicación respectiva.		1
			reconsideración en contra del acto final
			darán por agotada la vía administrativa
			en la Institución. Para emitir estas
		-	
		consulta a la Oficina Jurídica.	previamente con el criterio de la
Oficina Jurídica.	,		
ARTÍCULO 225 Quien dicte la resolución que se   II Gestiones y Recursos   II Gestiones y Recursos		II Gestiones y Recursos	II Gestiones y Recursos
apela tiene la obligación de tramitar la apelación ante	apela tiene la obligación de tramitar la apelación ante		
el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles ARTÍCULO 225. Gestión de ARTÍCULO 225. Gestión de		LABORECETTO ASE CO. 11/	LADRECTIF O AAF O 447 1

siguientes, e incluirá cualquier observación que a su juicio invalide la apelación por cuestiones de tiempo o forma, además de los documentos correspondientes.  ARTÍCULO 226 El recurso de revisión sólo podrá	aclaración o de adición.  Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto resolverá lo que proceda dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.  ARTÍCULO 226. Recursos	aclaración o de adición. Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.
interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución. Cuando los acuerdos se declaren firmes - lo que requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate - no cabrá el recurso de revisión. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto. Contra las decisiones de la Asamblea Universitaria se dará el recurso de revisión en los términos que consigna el artículo 22.	ordinarios.  Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.	IGUAL
	ARTÍCULO 226 BIS. Principio de única instancia de apelación. Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.	IGUAL
	Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.  Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:  a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.  b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.  c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.  d. El acto final.  El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.  Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.  En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria y fuese rechazada y que también se hubiere interpuesto apelación, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.  Cuando solo se interponga recurso de apelación ante el órgano que adoptó	tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.  Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:  a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.  b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.  c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.  d. El acto final.  El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.  Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.  En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

	T
el acto, este tendrá la obligación de	
tramitarlo ante el superior, dentro de	
los cinco días hábiles siguientes,	
anexando, para tal fin, el expediente	
respectivo.	
Cuando se interponga recurso de	
apelación directamente ante el	
órgano de segunda instancia, este	
deberá solicitar el expediente al	
órgano de primera instancia y	
resolver lo que corresponda.	
ARTÍCULO 226 QUATER. Plazos	
para resolver los recursos de	
revocatoria y de apelación.	
El plazo para resolver el recurso de	
revocatoria será de cinco días hábiles	
en el caso de órganos unipersonales,	
y de ocho días hábiles en el caso de	
órganos colegiados.	
El plazo para resolver el recurso de	
apelación, en los órganos	
unipersonales, será de diez días	
hábiles, y en el caso de órganos	
colegiados, el plazo será de quince	
días hábiles.	
El plazo para resolver se suspenderá	
ante consultas técnicas justificadas y	
mientras se obtiene la respuesta	
correspondiente.	ELIMINAD ECTE DÁDDA EO EINAL
Las instancias técnicas tendrán un	ELIMINAR ESTE PARRAFO FINAL
plazo de veinte días hábiles para	
emitir criterio, prorrogable según la	
complejidad del caso. Esta	
circunstancia será comunicada	
oportunamente al órgano que	
consulta.	
ARTÍCULO 226 QUINQUIES.	ARTÍCULO 226 QUINQUIES.
Recurso interno de revisión en	Recurso interno de revisión en
órganos colegiados.	órganos colegiados.
Contra las resoluciones y acuerdos de	
los órganos colegiados, sus miembros	Los miembros de los órganos
-antes de la aprobación definitiva del	colegiados podrán interponer el
acta- podrán plantear recurso interno	recurso interno de revisión contra las
de revisión, con excepción de	
aquellos que fueron declarados	
firmes.	siempre que el recurso se interponga
En caso de concurrir diversos	antes de la aprobación definitiva del
motivos de impugnación, deberán	acta.
acumularse en un solo acto y, en todo	
caso, no podrá darse más de un	ELIMINAR PRIMERA PARTE DE
recurso de revisión sobre un mismo	ESTE PÁRRAFO.
asunto.	
Para la revisión, se necesitará el	El acuerdo que surja del proceso de
mismo tipo de mayoría que se	revisión necesitará el mismo tipo de
requirió al adoptar el acuerdo	mayoría que se requirió para adoptar
impugnado.	el acuerdo impugnado.
ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso	ARTÍCULO 226 SEXIES. Recurso de
de reposición o de reconsideración.	reposición o de reconsideración.
Cuando lo impugnado emanare	Cuando lo impugnado emanare
directamente del Consejo	
Universitario o del Rector o la	
	corresponda, y no tuviere ulterior

recurso administrativo, la persona tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el de cinco días. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo plazo de un mes. Para su resolución, el órgano competente contará con un de diez días hábiles. plazo de un mes. ELIMINAR PÁRRAFO FNAL Para tramitar este recurso, se deberá respetar la asignación de competencias que por materia hubiere señalado este Estatuto y los reglamentos universitarios. **ARTÍCULO 227.-** Todo recurso deberá interponerse ARTÍCULO ARTÍCULO 227. 227. Recurso Recurso por escrito ante el organismo o autoridad que haya extraordinario para la revisión del extraordinario para la revisión del dictado la resolución de que se trate. Quien lo acto final firme. acto final firme. presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en Podrá plantearse el recurso para la Podrá plantearse el recurso para la que ha interpuesto su recurso en la copia de su revisión de todo acto final firme ante revisión de todo acto final firme ante el el Consejo Universitario, cuando Consejo Universitario. Los motivos por escrito. existan los motivos taxativamente los cuales cabrá la revisión y los previstos por la normativa plazos para su interposición serán reglamentaria. Tratándose de materia definidos por la normativa laboral, corresponderá al Rector o la reglamentaria universitaria. Rectora el conocimiento del recurso. Tratándose de materia laboral. corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso. ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones: ARTICULO 228. Conocerán de las ARTICULO 228. Conocerán de las La Asamblea Universitaria, de las apelaciones: apelaciones: decisiones del Consejo Universitario tomadas en a) El Consejo Universitario de las a) El Consejo Universitario de las cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), d), h) decisiones tomadas por el Rector o la decisiones tomadas por el Rector o la y ll) del artículo 30.7 Rectora, salvo en materia laboral, por Rectora, salvo en materia laboral, por la la Comisión de Régimen Académico, Comisión de Régimen Académico, por El Consejo Universitario de las decisiones por el Consejo del Sistema de el Consejo del Sistema de Educación tomadas por el Rector o la Rectora, por los Educación General, por el Consejo General, por el Consejo del Sistema de Vicerrectores o las Vicerrectoras, por la Comisión de del Sistema de Estudios de Posgrado Estudios de Posgrado y por el Jefe o Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de y por el Jefe o Jefa de la Oficina de Jefa de la Oficina de Contraloría. Educación General, por el Consejo del Sistema de Contraloría. b) El Rector o la Rectora, de las Estudios de Posgrado, por el Consejo Asesor de la b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de decisiones Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes o tomadas por Contraloría Universitaria. Vicerrectores o Vicerrectoras y Jefes Jefas de las Oficinas Administrativas Oficinas Jefas que de él o ella dependan. También de las El Rector, de las decisiones tomadas por los Administrativas que de él o ella conocerá de las decisiones de los Jefes de las Oficinas Administrativas que de él dependan. Consejos Asesores de Vicerrectorías cuando corresponda. dependan. c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría Eliminado. 9 ch) decisiones de las Asambleas de de Docencia, de las decisiones de las Facultad, de Escuela y de las Sedes Asambleas de Facultad, de Escuela y de d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Regionales, así como de las las Sedes Regionales, así como de Docencia de las decisiones de las Asambleas de decisiones de los directores y las Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.<sup>10</sup> directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de materia de reconocimiento, Investigación de las decisiones de los Consejos equiparación de estudios. Científicos y de los Consejos Asesores de las d) El Consejo Asesor de la

Concordancia aprobada en sesión 4774, artículo 06 del 12 de febrero de 2003. Publicada en La Gaceta Universitaria 02-2003 del 04 de marzo de 2003.

decisiones

Vicerrectoría de Investigación, de las

los

Consejos

de

Unidades Académicas de la investigación.

<sup>8</sup> Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa No. 127 celebrada el 27 de setiembre de 2007 y publicada en La Gaceta Oficial No. 240 del 13 de diciembre de 2007.

Este inciso fue suprimido por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa No. 23 del 25 de octubre de 1982.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Incisos d) y d bis): Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa No. 114 del 31 de octubre de 2001 y 12 de noviembre de 2001 y publicada en La Gaceta Oficial No. 17 del 24 de enero de 2002.

<sup>11</sup> Modificación aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa No. 81 del 7 de octubre de 1993 y publicada en La Gaceta Oficial No. 122 del 27 de junio de 1994.

- Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes de las Oficinas Administrativas sometidas a su jurisdicción.
- El Consejo Asesor de la Facultad, de las las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad

- Los Consejos Asesores de Institutos de Investigación adscritos a más de una Facultad de las decisiones de sus Directores.
- Para facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las decisiones tomadas por el Decano.
- f quarter) El Consejo del Sistema de Estudios de Educación General, de las decisiones Posgrado, de las resoluciones del Decano de ese Sistema.
- La Asamblea de Escuela, de las decisiones tomadas por el Director. En Facultades no divididas en Escuelas, la Asamblea de Facultad de las decisiones tomadas por el Decano.
- La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director.
- El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales y de cualquier otro órgano que establezca su reglamento.
- La Asamblea de Escuela de Estudios Generales, de las decisiones tomadas por el Director.
- Los Consejos Asesores o Consejos Científicos de unidades de investigación adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de sus Directores.
- Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el Rector, para que éste resuelva o les dé el trámite correspondiente.

- de los Consejos Científicos y de Unidades Asesores las Académicas de la investigación.
- Los Vicerrectores, de resoluciones de los Jefes o Jefas de Oficinas Administrativas sometidas a su autoridad.
- f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o Decana.
- Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o Decana.
- g) Los consejos asesores de las académicas unidades de investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras
- h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o Directora
- i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o Directora.
- j) El Consejo del Sistema de de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece a la Oficina Jurídica por el gran mucho apoyo, ya que se dieron a la tarea de elaborar su criterio, tomando en cuenta la normativa vigente a escala nacional; trabajo que la Universidad requiere en el momento actual.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Campos, Dr. Alberto Cortés y Dra. Yamileth González.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica desea reconocer el trabajo profundo, encomiable y responsable del dictamen que se acaba de aprobar.

Finalmente, señala que en la última reunión de la Comisión, se tomaron en cuenta los criterios emitidos por los miembros del plenario, por lo que felicita a todos los miembros de la Comisión.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

# 1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica estipula:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. Actualmente, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el Título V "Disposiciones Generales", Capítulo III "Recursos", artículo 228 inciso d), establece:

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- La propuesta inicial para modificar el artículo 228 inciso d) del Estatuto Orgánico surgió de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio CAJ-CU-04-32, del 10 de mayo de 2004, donde se propone la modificación del texto de la siguiente forma:

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- d) EL Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, <u>así como de las decisiones de los directores y directoras de Escuela, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.</u>
- 4. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la pertinencia de enviar a consultar el artículo que dio origen a la propuesta de modificación, la cual se publicó, según lo establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en primera consulta a la comunidad universitaria (Semanario *Universidad*, semana del 21 al 27 de octubre de 2004, y en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, del 27 de octubre de 2004).
- 5. De la consulta se recibieron las siguientes observaciones:
  - M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales; Lic. Jorge Manuel Moya Montero, Director, Sede de Guanacaste; Dra. Alcira Castillo Martínez, Directora, Escuela de Salud Pública; Asamblea de Escuela de Salud Pública; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; Licda. Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora, Escuela de Administración de Negocios, Asamblea de Escuela de Administración de Negocios; M.Ev.Ed. Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social. Asamblea de Escuela de Trabajo Social; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña Director, Escuela Educación Física y Deportes, Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, Vicerrectoría de Administración, M.Sc. María A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia, Asamblea de la Facultad de Farmacia; M.Sc. Luis Guillermo Brenes Quesada, Director, Escuela de Geografía, Asamblea de Escuela de Geografía; M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas, Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
- 6. La Comisión de Estatuto Orgánico atendió las sugerencias recibidas y confirmó la necesidad de modificar el artículo 228 inciso d), de manera que se logre armonizar con el principio de instancia única; por lo tanto, se estimó conveniente ampliar la reforma a todo el Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,

denominado "Recursos", de manera que se subsanen las imprecisiones que contiene actualmente la norma estatutaria.

- 7. Se solicitó a la Oficina Jurídica realizar una propuesta de redacción para el Capítulo III del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* denominado "Recursos" (CEO-CU-04-32, del 13 de setiembre de 2004).
- 8. El criterio de la Oficina Jurídica dio origen a la propuesta, el cual se fundamentó en lo siguiente (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):
  - (...) Para la elaboración de la propuesta que se nos pide, hemos procedido a tomar como base entre otros, el folleto publicado por esta Oficina denominados "Los Recursos Administrativos en la Universidad de Costa Rica", igualmente hemos recurrido al proyecto "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica" elaborado por los estudiantes de la Maestría en Derecho Público del año 2001, en el que la Master Ma. Rocío Marín Arguedas, Subdirectora de esta Oficina, tuvo una participación activa.

El Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico, contempla una serie de disposiciones referidas al tema de los recursos administrativos que requiere ser revisado a la luz de las nuevas orientaciones jurídicas, y sobre todo por la experiencia institucional acumulada desde la promulgación del presente Estatuto (...).

- 9. Otros criterios esgrimidos por la Oficina Jurídica para la propuesta de reforma, se resumen de la siguiente manera (OJ-1401-2004, del 29 de setiembre de 2004):
  - Adecuación a la terminología técnico-jurídica.

Sesión N.º 5396, ordinaria

- Inclusión de otros medios de impugnación, no contemplados en el Estatuto Orgánico, aunque sí en otra normativa, aplicable a la Institución.
- Inclusión de otras disposiciones para un mejor tratamiento de los recursos administrativos.
- Incluir expresamente que el agotamiento de la vía administrativa se produce cuando se resuelven los recursos de apelación o de reposición o reconsideración.
- Obtener una mayor celeridad en la tramitación de los recursos administrativos y lograr una verdadera justicia administrativa.
- 10. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó el criterio enviado por la Oficina Jurídica (OJ-1071-2007, del 29 de agosto de 2007), ante la consulta realizada por la Dirección del Consejo Universitario, y estimó pertinente que en esta propuesta se incorpore el lenguaje inclusivo de género.
- 11. Según lo establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario, publicar en primera consulta a la comunidad universitaria por treinta días hábiles (del 13 de diciembre al 8 de febrero) dicha propuesta, la cual fue divulgada en el Semanario Universidad, del 29 de noviembre de 2007, y en La Gaceta Universitaria N.º 40-2007, del 12 de diciembre de 2007, y en el oficio CU-D-07-12-693 del 10 de diciembre de 2007.

- 12. Al coincidir con las vacaciones de fin y principio de año, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario ampliar el plazo de la consulta hasta el 31 de marzo de 2008 (CEO-CU-08-01, del 11 de febrero de 2008).
- 13. Como resultado de la primera consulta, se recibieron las siguientes observaciones:
  - M.Sc. Carlos H. Herera Ramírez, Director, Escuela de Química; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Escuela de Educación Física y Deportes; Lic. Xinia Alvarado Zeledón, Directora Escuela de Tecnologías en Salud. Sesión N.º 01-02-2008, Asamblea de Escuela Tecnologías en Salud; Lic. Guillermo Zamora Chacón. Coordinador Vida Estudiantil, Sede de Guanacaste; Ing. Pablo Lizano Soto, Asesor de la Rectoría; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; M.A.E. Fabricio Bolaños Guerrero, Director a.í., Sede del Pacífico; Trino Barrantes Araya, Secretario General, SINDEU.
- 14. En la sesión N.º 5310, del 19 de noviembre de 2008, artículos 4 y 6, el Consejo Universitario inició el análisis del dictamen presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO-DIC-08-11, del 26 de setiembre de 2008). El acuerdo de ese momento fue suspender el debate en torno a la propuesta de modificación del Capítulo III del Título V, del Estatuto Orgánico, con el fin de ampliar algunos criterios.
- 15. Las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Universitario fueron en relación con la posibilidad de reconsiderar algunos elementos indicados en los artículos y trasladarlos a otro cuerpo normativo más específico, que indique los procedimientos administrativos universitarios en esta materia concreta.
- 16. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Oficina Jurídica un estudio de la propuesta, de manera que se consideraran las observaciones de los miembros del Consejo Universitario, así como la posibilidad de ese análisis, a la luz de la realidad jurídica actual (CEO-CU-09-06, del 20 de febrero de 2009).
- 17. La Oficina Jurídica atendió lo solicitado mediante el oficio OJ-577, del 7 de mayo de 2009; entre los aspectos considerados por dicha oficina, están:
  - La revisión del contenido de cada artículo.
  - La simplificación de la propuesta.
  - El traslado de algunos elementos de la propuesta a otro cuerpo normativo específico.
  - Se revisó la propuesta considerando las nuevas regulaciones jurídicas, entre ellas la amplia legitimación que ahora se plasma para la vía jurisdiccional, las cuales inciden en la dinámica institucional, como es el caso del nuevo Código Procesal Contencioso Administrativo.
  - La concordancia y correspondencia entre artículos, así como los órganos de alzada que deben conocer las decisiones tomadas por otros órganos.

- 18. Se incorpora la modificación al artículo 87, inciso ch), de la norma estatutaria, con el fin de indicar expresamente que le corresponde al Consejo Asesor de Facultad atender los recursos de apelación en contra de las resoluciones de las direcciones y de los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos a una facultad.
- 19. La reforma a la propuesta al Capítulo III del Título V, del *Estatuto Orgánico* implica la redacción de una norma reglamentaria que en su contenido debe establecer claramente los procedimientos por seguir en materia recursiva, de manera que la reforma pueda tener la respectiva vigencia.
- 20. La propuesta de modificación está fundamentada en las nuevas orientaciones jurídicas, así como en la experiencia que la Institución ha adquirido, producto del análisis de los recursos administrativos que resuelven las instancias competentes dentro de la Institución. Además, pretende esta propuesta armonizar y aclarar cuáles son las instancias únicas para resolver estos recursos.
- 21. La reforma al Capítulo indicado procura brindar una contribución al mejoramiento del contenido y de la redacción de la norma estatutaria actual.
- 22. El modelo de los recursos, actualmente establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* presenta pequeñas discordancias que, por conveniencia institucional, deben ser corregidas y adoptarlas en la propuesta de modificación al Capítulo III, lo que podría reducir los índices de litigiosidad interna y externa, cuyas consecuencias tienen importantes repercusiones económicas de la Universidad.

### **ACUERDA:**

 Publicar en segunda consulta en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente modificación al Título V, Capítulo III denominado "Recursos", así como el artículo 87, inciso ch):

#### TEXTO VIGENTE

# ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

# CAPÍTULO III Recursos

ARTÍCULO 219.- Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de adición, aclaración, revocatoria, apelación y revisión, según corresponda.

ARTÍCULO 220.- Los recursos de adición y aclaración podrán plantearse ante el órgano que tomó la resolución, dentro de los tres días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique al interesado.

ARTÍCULO 221.- Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.

ARTÍCULO 222.- Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida. Su presentación se hará conforme al artículo 227.

El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente.

ARTÍCULO 223.- El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.

ARTÍCULO 224.- Rechazado el recurso de revocatoria podrá apelarse de la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

ARTÍCULO 225.- Quien dicte la resolución que se apela, tiene la obligación de tramitar la apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes, e incluirá cualquier observación que a su juicio invalide la apelación por cuestiones de tiempo o forma, además de los documentos correspondientes.

ARTÍCULO 226.- El recurso de revisión solo podrá interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución. Cuando los acuerdos se declaren firmes —lo que requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate— no cabrá el recurso de revisión. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto. Contra las decisiones de la Asamblea Universitaria, se dará el recurso de revisión en los términos que consigna el artículo 22.

ARTÍCULO 227.- Todo recurso deberá interponerse por escrito ante el organismo o autoridad que haya dictado la resolución de que se trate. Quien lo presente, tendrá derecho a que se consigne la fecha en que ha interpuesto su recurso en la copia de su escrito.

ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) La Asamblea Universitaria, de las decisiones del Consejo Universitario tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos b), d), h) y ll) del artículo 30.
- b) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, por los Vicerrectores o las Vicerrectoras, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, por el

Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y por la Oficina de Contraloría Universitaria.

- c) El Rector, de las decisiones tomadas por los Jefes de las Oficinas Administrativas que de él dependan.
- ch) Eliminado.
- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.
- d bis) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la investigación.
- e) Los Vicerrectores, de las resoluciones de los Jefes de las Oficinas Administrativas sometidas a su jurisdicción.
- f) El Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor de la Facultad, de las resoluciones del Decano y de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.

- f bis) Los Consejos Asesores de Institutos de Investigación adscritos a más de una Facultad de las decisiones de sus Directores.
- f ter) Para facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las decisiones tomadas por el Decano.
- f quarter) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, de las resoluciones del Decano de ese Sistema.
- g) La Asamblea de Escuela, de las decisiones tomadas por el Director. En Facultades no divididas en Escuelas, la Asamblea de Facultad de las decisiones tomadas por el Decano.
- h) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director.
- i) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales y de cualquier otro órgano que establezca su reglamento.
- j) La Asamblea de Escuela de Estudios Generales, de las decisiones tomadas por el Director.
- j bis) Los Consejos Asesores o Consejos Científicos de unidades de investigación adscritos directamente a la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de sus Directores.
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el Rector, para que éste resuelva o les dé el trámite correspondiente.

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

# CAPÍTULO III

Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos

# I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 219.- Legitimación para interponer los recursos administrativos.

Están legitimadas para interponer los recursos administrativos, ordinarios y extraordinarios, las personas que hayan sido parte en el procedimiento administrativo y ostenten un derecho subjetivo o interés legítimo, que puedan resultar, directa y personalmente, afectadas, lesionadas o satisfechas con la resolución, decisión o acto administrativo adoptado por un órgano universitario.

Los órganos internos universitarios no están legitimados para interponer recursos en contra de las decisiones tomadas por otros órganos universitarios.

las decisiones tomadas por otros organos universitarios.

ARTÍCULO 220.- Motivación de las resoluciones que resuelven los recursos administrativos.

Las resoluciones que acogen o rechazan los recursos administrativos deberán estar debidamente motivadas con indicación expresa de los fundamentos jurídicos o de otra naturaleza que las sustenten.

ARTÍCULO 221.- Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones de los recursos de apelación o de reposición o reconsideración en contra del acto final darán por agotada la vía administrativa en la Institución. Para emitir estas resoluciones deberá contarse previamente con el criterio de la Oficina Jurídica.

# II Gestiones y Recursos

ARTÍCULO 222.- Gestión de aclaración o de adición.

Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comunique la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 223.- Recursos ordinarios.

Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración, y el interno de revisión, según corresponda.

ARTÍCULO 224.- Principio de única instancia de apelación.

Cabrá un solo recurso de apelación ante el órgano superior que corresponda.

ARTÍCULO 225.- Procedencia y tramitación de los recursos de revocatoria y de apelación.

Los recursos de revocatoria y de apelación podrán plantearse únicamente contra:

- a. El acto que inicie el procedimiento administrativo.
- b. El acto que acuerde o deniegue una medida cautelar.
- c. El acto que deniegue una comparecencia oral o cualquier medio de prueba.
- d. El acto final.

El plazo para presentar estos recursos es de cinco días hábiles.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

En caso de que se hubiere interpuesto revocatoria con apelación subsidiaria y la revocatoria fuese rechazada, el órgano competente remitirá el caso al superior en el término de cinco días hábiles, anexando, para tal fin, el expediente respectivo.

ARTÍCULO 225 bis.- Plazos para resolver los recursos de revocatoria y de apelación.

El plazo para resolver el recurso de revocatoria será de cinco días hábiles en el caso de órganos unipersonales, y de ocho días hábiles en el caso de órganos colegiados.

El plazo para resolver el recurso de apelación, en los órganos unipersonales, será de diez días hábiles, y en el caso de órganos colegiados, el plazo será de quince días hábiles.

El plazo para resolver se suspenderá ante consultas técnicas justificadas y mientras se obtiene la respuesta correspondiente.

ARTÍCULO 226.- Recurso interno de revisión en órganos colegiados.

Sesión N.º 5396, ordinaria

Los miembros de los órganos colegiados podrán interponer el recurso interno de revisión contra las resoluciones y acuerdos de esos órganos que no se encuentren firmes, siempre que el recurso se interponga antes de la aprobación definitiva del acta.

No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

El acuerdo que surja del proceso de revisión necesitará el mismo tipo de mayoría que se requirió para adoptar el acuerdo impugnado.

ARTÍCULO 227.- Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario o del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 227bis.- Recurso extraordinario para la revisión del acto final firme.

Podrá plantearse el recurso para la revisión de todo acto final firme ante el Consejo Universitario. Los motivos por los cuales cabrá la revisión y los plazos para su interposición serán definidos por la normativa universitaria respectiva. Tratándose de materia laboral, corresponderá al Rector o la Rectora el conocimiento del recurso.

# ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:

- a) El Consejo Universitario de las decisiones tomadas por el Rector o la Rectora, salvo en materia laboral, por la Comisión de Régimen Académico, por el Consejo del Sistema de Educación General, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado y por el Jefe o la Jefa de la Oficina de Contraloría.
- b) El Rector o la Rectora, de las decisiones tomadas por los Vicerrectores o las Vicerrectoras y Jefes o las Jefas de las Oficinas Administrativas que de él o ella dependan. También conocerá de las decisiones de los Consejos Asesores de las Vicerrectorías cuando corresponda.
- c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.
- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de las decisiones de los Consejos

Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades académicas de la investigación adscritas a la Vicerrectoría.

f) Para Facultades divididas en Escuelas, el Consejo Asesor, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de los Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

Para las facultades no divididas en escuelas, la Asamblea de Facultad, de las resoluciones del Decano o de la Decana y de las decisiones de Consejos Científicos y de los consejos asesores de los institutos de investigación que pertenezcan a la facultad.

En el caso de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación, corresponderá atender las apelaciones al Consejo Asesor de Facultad.

- g) Los consejos asesores de las unidades académicas de la investigación, de las decisiones de sus directores y o directoras.
- h) La Asamblea de Escuela, de las decisiones del Director o de la Directora.
- i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.
- j) El Consejo del Sistema de Educación General, de las decisiones de la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales.
- k) Aquellas apelaciones cuyo curso no esté especificado en los incisos anteriores, deberán presentarse ante el Rector o la Rectora, para que resuelva.

# Modificación al artículo 87, inciso ch):

# **TEXTO VIGENTE**

# ARTÍCULO 87.- Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

- a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.
- b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
- c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
- ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Institutos de Investigación adscritos únicamente a una Facultad.
- ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
- d) Nombrar a los funcionarios de carácter electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen

# **TEXTO PROPUESTO**

ARTÍCULO 87.- Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:

- a) Servir de órgano coordinador de las unidades académicas que integren la Facultad.
- b) Proponer a la Asamblea de Facultad, por medio del Decano, el proyecto de reglamento de la misma, así como sus modificaciones.
- c) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Facultad, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
- ch) Conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por <u>las personas que ocupan la dirección y por los Consejos Asesores de los institutos de investigación adscritos únicamente a una facultad.</u>
- ch bis) En el caso de facultades divididas en escuelas, conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Decano.
- d) Nombrar a los funcionarios de carácter

académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año. electivo en las unidades académicas que tengan menos de diez profesores en régimen académico, así como al primer Director de toda nueva Unidad Académica, y en este caso, por un período no mayor de un año

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar un pase a la Comisión de Reglamentos, con el fin de elaborar en una norma reglamentaria los procedimientos administrativos universitarios en materia recursiva, tomando en consideración los aspectos que la Comisión de Estatuto Orgánico consideró como procedimentales y que deben ponerse en funcionamiento para hacer posible la aplicación de la reforma estatutaria, según lo indicado en el cuadro N.º 6 de este dictamen.

#### **ACUERDO FIRME.**

# **ARTÍCULO 12**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación en agenda para conocer la propuesta de la M.Sc. Mariana Chaves Araya para designar a la persona que coordine la Comisión Especial Institucional que analiza la reforma integral del *Estatuto Orgánico* y la propuesta de creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR).

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presenta sesión para conocer los siguientes puntos: propuesta de la M.Sc. Mariana Chaves Araya para designar a la persona que coordine la Comisión Especial Institucional que analiza la reforma integral del *Estatuto Orgánico*, y propuesta de creación del Hospital de la Universidad de Costa Rica (HUCR).

# **ARTÍCULO 13**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta la propuesta referente al estudio de una posible reforma al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* para su aprobación en segunda sesión ordinaria (dictamen CEO-DIC-09-08).

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone la propuesta, que a la letra dice:

# "I. ANTECEDENTES

- La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Miembro del Consejo Universitario, presentó, ante la Dirección del Consejo Universitario, una propuesta de reforma al artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008).
- La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, atendió la solicitud de la Dra. Sagot Rodríguez y, mediante el pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, se trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio respectivo.
- 5. La propuesta se publicó en primera consulta en el Semanario *Universidad*, del día 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 38-2008, del 7 de noviembre de 2008; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008.
- 6. Como resultado de la consulta anterior, se recibieron las siguientes respuestas:

#### A favor sin observaciones:

M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas; Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana, Facultad de Medicina; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía; M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, Director, Escuela de Química; Ing. Carolina Vásquez Soto, Directora, Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora, Escuela de Enfermería; M.A.E. Carlos Murillo Scott, Director, Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social; Lic. Xenia Alvarado Zeledón, Directora, Escuela de Tecnología en Salud; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña, Profesor, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Cintya Campos Salazar, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; Ing. Roberto Fernández Morales, Director, Escuela de Ingeniería Civil; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; Arq. Asdrúbal E. Segura Amador, Director, Escuela de Arquitectura; M.M. Yamileth Pérez Mora, Directora a.í., Escuela de Artes Musicales; Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora, Escuela de Salud Pública; M.Sc. Evelyn Hernández Ortiz, Directora a.í., de Escuela de Ciencias Políticas.

Únicamente se obtuvo dos respuestas de académicos que justificaron su desacuerdo con la propuesta: el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, Escuela de Medicina; Ing. Álvaro Poveda Vargas, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil.

- 7. Mediante el dictamen N.º CEO-DIC-09-05, del 15 de junio de 2009, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó la propuesta de modificación del artículo 26 del *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta (Acuerdo adoptado en la sesión N.º 5370, artículo 3, del 8 de julio de 2009).
- 8. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1817 correspondiente a la semana del 12 al 18 de agosto de 2009. Producto de esta consulta no recibieron respuestas.

#### II. ANÁLISIS

# Cronología del caso

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez realizó un análisis sobre la posibilidad de reformar el artículo 26 de la norma estatutaria, con el fin de someter a consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico, el porcentaje de ausencias que pueden tener las personas que asumen los cargos en el Consejo Universitario. Con ese propósito, la Dra. Sagot Rodríguez envió la propuesta de reforma a la

Dirección del Consejo Universitario. Dicha iniciativa tiene como argumentos los siguientes (CU-M-08-09-257 del 4 de setiembre de 2008):

#### 1. Origen y objetivo del artículo 26

En el tercer Congreso Universitario se aprobaron amplias reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, entre ellas se introdujo el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociadas con la ausencia a las sesiones del Órgano. En la justificación del Proyecto de Estatuto Orgánico<sup>12</sup>, se mencionaba, en lo referente a este artículo, que por la importancia de la actividad del Consejo Universitario, era necesario asegurarse que los miembros asistieran a las sesiones, razón por la cual, se determinó la obligatoriedad de asistencia (p.19). Posteriormente, se adicionó, mediante un segundo párrafo, una mayor restricción, estableciendo que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente, del período o que exista justificación o no la haya, la persona perdería su cargo. De esta segunda restricción no fue posible encontrar la justificación que llevó a la Asamblea Colegiada a establecerla, a pesar de haber revisado las sesiones en donde se discutió la aprobación de la reforma del Estatuto Orgánico, durante noviembre y diciembre de 1972.

Desde la publicación, en el año 1974, del Estatuto Orgánico actual, el artículo 26, no ha sido reformado. No obstante, debido a la relevancia del artículo para evitar las ausencias a las reuniones del Consejo Universitario, se considera que este contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, y que pueden ser ajenos a la voluntad de (sic) directa de las personas.

*(...)* 

#### 2. Cuestionamientos a la restricción establecida en el artículo 26.

La permanencia de una restricción como la citada, creemos está en disonancia con los mismos principios de justicia y equidad que el Estatuto Orgánico sustenta, así como con la política laboral institucional, e incluso, podríamos afirmar, es contraria al derecho laboral costarricense. En este sentido, la pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿Es necesario mantener la restricción, establecida en el artículo 26 del Estatuto Orgánico, que establece que los (las) miembros del Consejo Universitario no pueden ausentar (sic) a un 33% de las sesiones, aun cuando medie una justificación sustantiva?

Este cuestionamiento tiene fundamento en el hecho de que existen motivos y circunstancias ajenas a las personas que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborares cotidianas, como, por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. Todas las situaciones anteriores, respaldan a cualquier trabajador o trabajadora para ausentarse de su trabajo, sin que el patrono pueda sancionarle por ello. No obstante, en la lógica inscrita en el artículo 26, la eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, no es justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario, deje de asistir a las sesiones del órgano Colegiado.

En la Universidad, cualquier trabajador o trabajadora puede, sea mediante incapacidad o licencia por maternidad, ausentarse de su actividad laboral, sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Es claro que las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones de vital importancia para la Institución, por ende su, presencia en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y ese debe ser el espíritu del artículo 26. Sin embargo, creemos que como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los (las) miembros del Consejo Universitario tienen el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Lo contrario es establecer que la persona será taxativamente destituida cumplido el porcentaje de sesiones posibles de ausencia, sin que exista la posibilidad de que ésta, valorando su estado de salud física, y emocional, el interés institucional y personal, entre otros, pueda presentar su renuncia al cargo. En nuestro criterio esa imposibilidad es injusta, excesiva y discriminatoria.

Lo gravoso del artículo es la posible discriminación por género y por condición de discapacidad que el artículo estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica. Existe en el artículo una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que esa mujer alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta se prolongue por motivos médicos por períodos mayores a los establecidos en la reglamentación. Lo mismo, ocurriría si una persona discapacitada es elegida, y en la eventualidad de un tratamiento médico especial debe ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasiona una

<sup>12</sup> Sotela Montagné Rogelio (1973): Exposición de motivos al proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. San José: Universidad de Costa Rica.

discapacidad, que le impide hacerse presentarse (sic) a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26.

Para proteger posibles abusos contra los trabajadores y las trabajadoras, así como contra las personas con discapacidades, la legislación nacional aplicable a la Universidad fue reformada, específicamente, el Código de Trabajo. En el año 2001, para evitar la discriminación de género, edad o etnia, se introdujo el título XI sobre la prohibición de discriminar<sup>13</sup> (artículos 618 al 624), la cual, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, estableció que todas las personas gozarán de los mismos derechos en el trabajo, incorporando una protección especial para las mujeres trabajadoras embarazadas o en período de lactancia. Anteriormente, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer<sup>14</sup>, establecía un marco regulatorio general de protección a las mujeres, y en relación con las personas que sufren algún tipo de discapacidad o podrían sufrirla, existen leyes que protegen sus derechos como trabajadores o trabajadoras, tales como la Ley sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas o la Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>1</sup>

De aplicarse con rigor la restricción establecida en el artículo 26, la persona podría recurrir a los tribunales de trabajo para demandar que sea restablecida en su cargo e incluso solicitar acciones resarcitorias a la Universidad. Sin embargo, lo más preocupante sería que en tiempos donde se procura proteger a los (las) trabajadores(as) de prácticas nocivas de desregulación y flexibilización laborales, nuestra institución posea un portillo en su normativa que fomente la discriminación laboral, en particular para las mujeres o para las personas que sufren de alguna enfermedad o han sido víctimas de un accidente.

La Dirección del Consejo Universitario valoró la solicitud de la Dra. Sagot Rodríguez y, mediante el pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, envió el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio preliminar. Posteriormente, la Comisión procedió a solicitar a la Dirección del Consejo Universitario enviar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma indicada (CEO-CU-08-11 del 26 de junio de 2008). La propuesta se publicó en el Semanario Universidad, del día 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 38-2008, del 7 de noviembre de ese mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario la remitió por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008 (la consulta se realizó por 30 días hábiles, desde el 10 noviembre al 9 de enero de 2009). Se publicó de la siguiente manera:

#### Cuadro N.º 1

#### Texto Vigente Texto Propuesto EN PRIMERA CONSULTA ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando cuando se complete en cualquier momento el 33% de se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que caso en que cumplan funciones universitarias, sea por cumplan funciones universitarias, sea por delegación del delegación del propio Consejo o en representación de la propio Consejo o en representación de la Universidad de Universidad de Costa Rica. Costa Rica, así como por licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.

A continuación se presentan las siguientes respuestas recibidas de la comunidad universitaria, las cuales se analizaron en la Comisión de Estatuto Orgánico:

#### Cuadro N.º 2

A favor, sin observaciones		
M.L. Alder Senior Grant	Director, Escuela de Lenguas ELM-2375-COUN- Modernas, Asamblea de 2008, 14 de Escuela noviembre de 2008	() En Asamblea de Escuela Ordinaria # 11, celebrada el 13 de noviembre, esta Unidad Académica aprobó sin observación alguna, la propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico.

<sup>13</sup> Ley N.° 8107 de 18 de julio de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Ley N.° 7142 del 8 de marzo de 1990. <sup>15</sup> Ley N.° 7600, de 2 de mayo de 1996.

A favor, sin observaciones			
Da. Carmen Lidia Guerrero Lobo	Decana, Facultad de Medicina	Oficio FM,-819- 2008, 14 de noviembre de 2008	() me permito indicarle que esta Decanatura está de acuerdo con el cambio que se propone.  Considero que las causas que se incluyen como justificaciones para que un miembro del Consejo Universitario pueda ausentarse de las tres sesiones indicadas en ese artículo, ameritan perfectamente formar parte de los derechos inalienables de estos funcionarios universitarios. ()
Dr. Manuel Triana Ortiz	Director, Escuela de Filosofía	Oficio EF-662-08, 14 de noviembre de agosto del 2008	() hemos procedido a realizarla consulta a profesores de la Escuela de Filosofía sobre la modificación al Art.26 del Estatuto Orgánico. Todos encontraron en los considerandos argumentos suficientes y valederos para la modificación del artículo mencionado.
M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez	Director, Escuela de Química	Oficio EQ-1261- 2008, 19 de noviembre de 2008	() La Escuela de Química, está de acuerdo, sin observaciones ni recomendaciones, con la modificación del Artículo 26 del Estatuto Orgánico.
Ing. Carolina Vásquez Soto	Directora, Escuela de Ingeniería Industrial, Asamblea de Escuela	Oficio EII-811-2008, 25 noviembre de 2008	() la propuesta de modificación del artículo 26 de Estatuto Orgánico fue consultada y revisada por la Asamblea de Escuela de ingeniería Industrial en sesión 172-2008 de lo cual se remite el acuerdo tomado.  Acuerdo: No se tienen observaciones a la propuesta de modificación del artículo 26 del Estatuto Orgánico. Se aprueba por unanimidad.
M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez		Oficio EED-1709- 11-08, 26 de noviembre de 2008	() En la Asamblea de Profesores de la Escuela de Enfermería NO. 11-08 se
M.A.E. Carlos Murillo Scott	,	Oficio EAN-1385- 08, 01 de diciembre de 2008	() Me permito informarle que en la sesión No. 182-08 de la Asamblea de Escuela (Artículo VII) celebrada el 25 de noviembre de 2008, se consideró la modificación propuesta y se acordó lo

A favor, sin observaciones			
			siguiente: "Respaldar la propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico".
M.Sc. Nidia Ester Morera Guillén	Directora, Escuela de Trabajo Social, Asamblea de Escuela	Oficio ETS-110- 2008, 1 ° de diciembre de 2008	() la Asamblea de Escuela de esta Unidad Académica en la sesión VIII-2008 acordó: "de forma unánime estar de acuerdo con las modificaciones planteadas."
Licda. Xenia Alvarado Zeledón	Directora, Escuela de Tecnologías en Salud, Asamblea de Escuela	Oficio TS-3720-12- 2008, 4 de diciembre de 2008	() en Asamblea de Escuela del 06-11-2008 () Los asambleístas consideran muy oportuna esta modificación.
Dr. Vladimir Lara V.	Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, Asamblea de Escuela	Oficio ECCI-539- 08, 5 de diciembre de 2008	() Asamblea de Escuela de esta Unidad Académica en la sesión número 013-2008, se aprueba la propuesta de modificación del artículo 26 del Estatuto Orgánico.
M.Sc. Maureen Meneses Montero	Directora, Escuela de Educación Física y Deportes	Oficio EEFD-D- 1238-08, 17 de noviembre de 2008	
M.Sc. Carlos Ballestero Umaña	Profesor, Escuela de Educación Física y Deportes	Oficio EEFD-CBU-088-08, 20 de noviembre de 2008	
Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas	Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes	Correo electrónico, 26 de noviembre de 2008	
M.Sc. Cintya Campos Salazar	Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes	Oficio EEFD-CCS-09-2008, 26 de noviembre de 2008	
Ing Roberto Fernández Morales	Director, Escuela de Ingeniería Civil	Oficio IC-1251-	Estoy de acuerdo con la propuesta de modificación. Para los funcionarios que aspiren a puestos en el Consejo Universitario, debe privar la premisa de compromiso para la labor que van a desarrollar y si no se tiene el mismo, no deben ser merecedores de tan alto cargo.
M.Sc. Mayela Cubillo Mora	Directora, Escuela de Administración Pública, Asamblea de Escuela	Oficio EAP-1-2009, 5 de enero de 2009	() Me permito comunicarle que en la Asamblea de Escuela, celebrada el Martes 02 de diciembre del 2008, en el Acta 156-2008, punto 7, 8, 9, se revisó la propuesta de modificación de los artículos 24, 26 y 173, respectivamente del Estatuto Orgánico; y en el Acuerdo 5, los Asambleístas indican que están de acuerdo con la modificación indicada.
Arq. Asdrúbal E. Segura Amador	Director, Escuela de Arquitectura, Asamblea de Escuela	Correo electrónico, 13 de enero de 2009	Los miembros de la Asamblea de Escuela, en la sesión N.º 07-08, del pasado 26 de noviembre del 2008, conoció

A favor, sin observaciones			
			la propuesta de la modificación y no se realizaron observaciones a la propuesta.
M.M. Yamileth Pérez Mora	Directora <i>a.í.</i> Escuela de Artes Musicales; Asamblea de Escuela	EAM-032-09, 14 de enero de 2009	() Resolución tomada en Asamblea de Escuela N. ° 32- 2008.
Dra. Ileana Vargas Umaña	Directora Escuela de Salud Pública, Asamblea de Escuela		Asamblea de Escuela apoya la reforma planteada, sin observación.
M.Sc. Evelyn Hernández Ortiz	Directora <i>a.i.</i> Escuela de Ciencias Políticas, Asamblea de Escuela	CP-102-01-2009, 26 de enero de 2009	() Asamblea de Escuela N.° 05-2008 del 26 de noviembre de 2008.

Cuadro N.º 3

	En desacuerdo		
Dr. Luis Diego Calzada Castro	Director, Escuela de Medicina, Asamblea Representativa de Escuela	2008 IO de	No aprobar la modificación
Ing. Álvaro Poveda Vargas	Profesor Escuela de Ingeniería Civil	IC-1251-2008, 10 de diciembre de 2008	auconciae os domasiado

De la información anterior, la mayoría de las respuestas de la comunidad universitaria fueron comentarios y observaciones favorables, las cuales fueron analizadas por la Comisión.

# Reflexiones de la Comisión

Respecto a la modificación del artículo 26, con la redacción propuesta se pretende aclarar que si bien la pérdida de la condición de miembro del Consejo Universitario en ningún momento menoscaba el vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, también se considera oportuno que la norma especifique que quien ostente el cargo de miembro del Consejo Universitario no pierde esta condición si su período de nombramiento se viera interrumpido por incapacidad por enfermedad o accidente, licencias especiales, licencia por maternidad.

Es importante que la norma estatutaria garantice a las funcionarias y los funcionarios universitarios que ostentan tal condición que si durante su desempeño en ese cargo se presentare una circunstancia que imposibilite la asistencia a su trabajo, de manera

justificada puedan retornar al mismo puesto y labores asignadas antes de que se presentara su situación especial, en el caso concreto, las funciones propias de los miembros del Consejo Universitario.

En relación con la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario, el cual es un puesto de autoridad electivo, el ejercicio de su función debe estar en consonancia con los principios universitarios de equidad, justicia, diversidad para todas las personas, así como al respeto a los derechos laborales y la apertura a espacios de toma de decisión.

Este esfuerzo institucional se ve plasmado en Políticas Universitarias correspondientes al quinquenio 2010-2014, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N.º 5296, artículo único, del 13-10-2008, y publicadas en *La Gaceta Universitaria* 40-2008 del 21-11-2008); en estas se cita lo siguiente: *Impulsará acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria, con el fin deque contribuyan a consolidar una cultura d justicia, equidad y de respeto a las personas.* 

De igual manera, en las Políticas, en el eje Bienestar en la vida universitaria, tema: 5.1. Convivencia Universitaria, se indica:

- **5.1.2.** Promoverá estrategias de acción afirmativa, para enfrentar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo.
- 5.1.5. Fomentará una cultura de seguridad institucional con un alto contenido humanista e integral, que brinde protección a las personas de la comunidad universitaria y al patrimonio universitario.
- 5.1.7. Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las instancias universitarias.

Finalmente, la Comisión consideró para el artículo 26 la siguiente redacción:

# Texto Propuesto por la Comisión

**ARTÍCULO 26.-** Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.

# III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

# **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

**ARTÍCULO 236.-** La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentó una propuesta de modificación al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta fue valorada por la Dirección del Consejo Universitario y se trasladó a la

Comisión de Estatuto Orgánico (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008, y pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, respectivamente).

- 3. Producto del III Congreso Universitario, se aprobó incluir el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociados a la ausencia a las sesiones del Órgano Colegiado.
- 4. Posteriormente, se adicionó un segundo párrafo, donde se establecía que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente del período, así como la justificación o no de la ausencia, la persona perdería su cargo. Esta norma ha prevalecido desde al año 1974 sin ninguna reforma.
- El artículo 26 contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, los cuales pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.
- 6. Existen motivos y circunstancias ajenas a las personas que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas; por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. La eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, debería ser actualmente un justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario deje de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado.
- 7. La Universidad permite que el trabajador o la trabajadora pueda ausentarse de su actividad laboral (por medio de incapacidad o licencia por maternidad), sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones importantes para la Institución, de manera que la presencia de cada una de ellas en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y debe prevalecer ese espíritu en el artículo 26. Sin embargo, como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los miembros del Consejo Universitario tienen también el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Por el contrario, aplicar una norma que destituye a un miembro del Consejo Universitario, por ausencias a las sesiones, sin tomar en cuenta la existencia de motivos calificados que pueden justificar la ausencia es discriminatoria e injusta.
- 8. El artículo en estudio estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica una posible discriminación por género y por condición de discapacidad, en razón de que existe una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (por ejemplo, si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que la mujer que ocupa tal cargo alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta condición, por motivos médicos, se prolongue por períodos mayores a los establecidos por la reglamentación, harían que también la mujer que ocupa dicho cargo alcance el 33% de ausencias a las sesiones. Lo mismo ocurriría si una persona discapacitada es elegida y, ante la eventualidad de un tratamiento médico especial, deba ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasione una discapacidad, que le impida presentarse a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26. Asimismo, en el caso de que una persona tenga que ausentarse de sus funciones para atender a un familiar que necesite cuidados y atenciones especiales.
- 9. El artículo objeto de análisis puede plantear conflictos con los principios de justicia social y equidad que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sustenta, así como con la política laboral institucional. Por consiguiente, la propuesta atiende a la consonancia que debe existir con esos principios universitarios de equidad, justicia, diversidad para todas las personas, así como al respeto a los derechos laborales y la apertura a espacios en los órganos de toma de decisión.
- 10. Las Políticas Universitarias correspondientes al quinquenio 2010-2014, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 5296, del 13-10-2008, publicadas en *La Gaceta Universitaria* 40-2008 del 21-11-2008 en el Eje *Bienestar en la vida universitaria, tema: 5.1. Convivencia Universitaria*, indican:
  - **5.1.2.** Promoverá estrategias de acción afirmativa, para enfrentar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo.
  - **5.1.5.** Fomentará una cultura de seguridad institucional con un alto contenido humanista e integral, que brinde protección a las personas de la comunidad universitaria y al patrimonio universitario.
  - **5.1.7.** Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las instancias universitarias. Finalmente la Comisión consideró para el artículo 26 la siguiente redacción

- 11. Es importante que la norma estatutaria garantice que si durante el desempeño del cargo de miembro del Consejo Universitario se presenta alguna circunstancia que le imposibilita la asistencia a su trabajo de manera justificada, esas funcionarias y funcionarios universitarios puedan retornar al mismo puesto y labores que desempeñaban antes de que se presentara esa situación especial, en este caso, las funciones propias como miembros de ese órgano colegiado.
- 12. La propuesta de modificación fue publicada en primera consulta en el Semanario *Universidad*, del 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.° 38-2008, del 7 de noviembre de 2008; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008.
- 13. Como resultado de la primera consulta se recibieron las siguientes respuestas:

M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas; Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana, Facultad de Medicina; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía; M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, Director, Escuela de Química; Ing. Carolina Vásquez Soto, Directora, Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora, Escuela de Enfermería; M.A.E. Carlos Murillo Scott, Director, Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social; Lic. Xenia Alvarado Zeledón, Directora, Escuela de Tecnología en Salud; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña, Profesor, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Cintya Campos Salazar, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; Ing. Roberto Fernández Morales, Director, Escuela de Ingeniería Civil; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; Arq. Asdrúbal E. Segura Amador, Director, Escuela de Arquitectura; M.M. Yamileth Pérez Mora, Directora a.í. Escuela de Artes Musicales; Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora Escuela de Salud Pública; M.sc. Evelyn Hernández Ortiz, Directora a.í., de Escuela de Ciencias Políticas; el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, Escuela de Medicina; Ing. Álvaro Poveda Vargas, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil.

- 14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5370, artículo 3, del 8 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de publicar en segunda consulta la propuesta de modificación del artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 15. La segunda consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* del pasado 18 de agosto de 2009. Producto de esta consulta (por 15 días, del 19 de agosto al 9 de setiembre de 2009), no se recibieron respuestas.

#### IV. ACUERDA:

Aprobar, en primera y segunda sesiones ordinarias, la siguiente modificación al artículo 26, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<b>ARTÍCULO 26</b> Constituirá causal de pérdida del cargo	ARTÍCULO 26 Constituirá causal de pérdida del cargo
para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia	para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia
injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando	injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando
se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las	se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las
sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que	sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que
cumplan funciones universitarias, sea por delegación del	cumplan funciones universitarias, sea por delegación del
propio Consejo o en representación de la Universidad de	propio Consejo o en representación de la Universidad de
Costa Rica.	Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o
	incapacidad por enfermedad o accidente.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés y Dra. Yamileth González.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentó una propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Esta propuesta fue valorada por la Dirección del Consejo Universitario y se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008, y pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, respectivamente).
- 3. Producto del III Congreso Universitario, se aprobó incluir el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociados a la ausencia a las sesiones del Órgano Colegiado.
- 4. Posteriormente, se adicionó un segundo párrafo, donde se establecía que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente del período, así como la

justificación o no de la ausencia, la persona perdería su cargo. Esta norma ha prevalecido desde al año 1974 sin ninguna reforma.

- 5. El artículo 26 contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, los cuales pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.
- 6. Existen motivos y circunstancias ajenas a las personas que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas; por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. La eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, debería ser actualmente un justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario deje de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado.
- 7. La Universidad permite que el trabajador o la trabajadora pueda ausentarse de su actividad laboral (por medio de incapacidad o licencia por maternidad), sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones importantes para la Institución, de manera que la presencia de cada una de ellas en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y debe prevalecer ese espíritu en el artículo 26. Sin embargo, como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los miembros del Consejo Universitario tienen también el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Por el contrario, aplicar una norma que destituye a un miembro del Consejo Universitario, por ausencias a las sesiones, sin tomar en cuenta la existencia de motivos calificados que pueden justificar la ausencia es discriminatoria e injusta.
- 8. El artículo en estudio estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica una posible discriminación por género y por condición de discapacidad, en razón de que existe una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (por ejemplo, si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que la mujer que ocupa tal cargo alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta condición, por motivos médicos, se prolongue por períodos mayores a los establecidos por la reglamentación, harían que también la mujer que ocupa dicho cargo alcance el 33% de ausencias a las sesiones. Lo mismo ocurriría si una persona discapacitada es elegida y, ante la eventualidad de un tratamiento médico especial, deba ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasione una discapacidad, que le impida presentarse a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26. Asimismo, en el caso de que una persona tenga que ausentarse de sus funciones para atender a un familiar que necesite cuidados y atenciones especiales.
- 9. El artículo objeto de análisis puede plantear conflictos con los principios de justicia social y equidad que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sustenta, así como con la política laboral institucional. Por consiguiente, la propuesta atiende a la consonancia que debe existir con esos principios universitarios de equidad, justicia, diversidad para todas las personas, así como al respeto a los derechos laborales y la apertura a espacios en los órganos de toma de decisión.

- 10. Las Políticas Universitarias correspondientes al quinquenio 2010-2014, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 5296, del 13-10-2008, publicadas en *La Gaceta Universitaria* 40-2008 del 21-11-2008 en el Eje *Bienestar en la vida universitaria*, tema: 5.1. Convivencia Universitaria, indican:
  - 5.1.2. Promoverá estrategias de acción afirmativa, para enfrentar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo.
  - 5.1.5. Fomentará una cultura de seguridad institucional con un alto contenido humanista e integral, que brinde protección a las personas de la comunidad universitaria y al patrimonio universitario.
  - 5.1.7. Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las instancias universitarias.

Finalmente la Comisión consideró para el artículo 26 la siguiente redacción.

- 11. Es importante que la norma estatutaria garantice que si durante el desempeño del cargo de miembro del Consejo Universitario se presenta alguna circunstancia que le imposibilita la asistencia a su trabajo de manera justificada, esas funcionarias y funcionarios universitarios puedan retornar al mismo puesto y labores que desempeñaban antes de que se presentara esa situación especial, en este caso, las funciones propias como miembros de ese órgano colegiado.
- 12. La propuesta de modificación fue publicada en primera consulta en el Semanario *Universidad*, del 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.° 38-2008, del 7 de noviembre de 2008; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008.
- 13. Como resultado de la primera consulta se recibieron las siguientes respuestas:
  - M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas; Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana, Facultad de Medicina; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía; M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, Director, Escuela de Química; Ing. Carolina Vásquez Soto, Directora, Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora, Escuela de Enfermería; M.A.E. Carlos Murillo Scott, Director, Escuela de Administración de Negocios: M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social; Lic. Xenia Alvarado Zeledón, Directora, Escuela de Tecnología en Salud; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Carlos Ballestero Umaña, Profesor, Escuela de Educación Física y Deportes; Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Cintya Campos Salazar, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; Ing. Roberto Fernández Morales, Director, Escuela de Ingeniería Civil: M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; Arq. Asdrúbal E. Segura Amador, Director, Escuela de Arquitectura; M.M. Yamileth Pérez Mora, Directora a.í. Escuela de Artes Musicales; Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora Escuela de Salud Pública; M.sc. Evelyn Hernández Ortiz, Directora a.í., de Escuela de Ciencias Políticas; el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, Escuela de Medicina; Ing. Álvaro Poveda Vargas, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil.

- 14. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5370, artículo 3, del 8 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de publicar en segunda consulta la propuesta de modificación del artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 15. La segunda consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* del pasado 18 de agosto de 2009. Producto de esta consulta (por 15 días, del 19 de agosto al 9 de setiembre de 2009), no se recibieron respuestas.
- 16. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5392, artículo 4, del 6 de octubre de 2009, aprobó en primera sesión ordinaria la propuesta de modificación del artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

# **ACUERDA:**

Aprobar, en segunda sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 26, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 26 Constituirá causal de pérdida	ARTÍCULO 26 Constituirá causal de pérdida
del cargo para los miembros del Consejo	del cargo para los miembros del Consejo
Universitario la inasistencia injustificada a tres	Universitario la inasistencia injustificada a tres
sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se	sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se
complete en cualquier momento el 33% de	complete en cualquier momento el 33% de
ausencias a las sesiones, justificadas o no,	ausencias a las sesiones, justificadas o no,
excepto en el caso en que cumplan funciones	excepto en el caso en que cumplan funciones
universitarias, sea por delegación del propio	universitarias, sea por delegación del propio
Consejo o en representación de la Universidad	Consejo o en representación de la Universidad
de Costa Rica.	de Costa Rica, o que disfruten de licencia de
	maternidad o incapacidad por enfermedad o
	accidente.

# ACUERDO FIRME.

# **ARTÍCULO 14**

La M.Sc. Mariana Chaves, coordinadora de la Comisión Especial Institucional, presenta la propuesta para asignar a la persona que coordinará dicha Comisión que analiza la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.* 

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta que en vista de que muy pronto concluye su nombramiento en el Consejo Universitario y que coordina la Comisión de Reforma Integral del *Estatuto Orgánico*, la propuesta toma en cuenta que el Dr. Rafael González Ballar ha pertenecido durante tres años a dicha comisión y conoce muy bien el tema, por lo que propone que asuma la coordinación de la Comisión.

Seguidamente da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 del 4 de mayo de 2006 y del 18 de mayo de 2006, conoció la resolución N.º 6, denominada *Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 2. La Dra. Yamileth González García, Rectora, comunicó a la Dirección del Consejo Universitario el acuerdo tomado el 18 de mayo de 2006 por parte de la Asamblea Colegiada Representativa de atender la recomendación que se hizo en el VI Congreso Universitario de integrar una comisión especial y que presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante dicha Asamblea.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5090 del 16 de agosto de 2006, acordó conformar la Comisión Especial Institucional, con el fin de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, referente a la *Reforma Integral al Estatuto Orgánico*. La Comisión inicial se integró de la siguiente manera:

(...) Comisión especial institucional

Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho

Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Programa del Doctorado en Educación.

Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Profesor de la Facultad de Derecho

Dr. Gabriel Macaya Trejos, Investigador Centro de Biología Celular y Molecular

Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras

Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico

M.B.A. Wálter González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario

M.Sc. Marta Bustamante Mora, Miembro del Consejo Universitario

Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario

M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinará

- 4. Como parte de este proceso la Comisión Especial Institucional se ha reunido cada martes desde el 5 de setiembre de 2006, hasta el pasado martes 6 de octubre de 2009. La permanencia de los miembros y la seriedad y responsabilidad con que cada una de las personas designadas para conformar la comisión han asumido el trabajo, estima conveniente realizar la transición de la Coordinación a alguna de las personas que integran dicha Comisión.
- 5. Que el Dr. Rafael González Ballar ha participado como miembro de esta Comisión desde su conformación.
- 6. Con el fin de continuar con esta labor, y además, estar a las puertas de terminar el período de nombramiento como Miembro del Consejo Universitario de la M.Sc. Mariana Chaves Araya, es importante que la Comisión Especial Institucional cuente con la coordinación de una persona Miembro del Consejo Universitario.

## **ACUERDA:**

Nombrar al Dr. Rafael González Ballar, como coordinador de la Comisión Especial Institucional, que analiza la resolución del VI Congreso Universitario, N.º 6, punto 3, que se refiere a la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Ric*a, en sustitución de la M.Sc. Mariana Chaves Araya."

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta su anuencia a aceptar la designación.

Seguidamente, expresa que en una ocasión, en las tantas reuniones a las que ha asistido al Consejo Universitario, alguien le comentó por qué razón las facultades no contribuyen más con el plenario, le quedó la idea, y cuando llegó a la Facultad –por cierto se dio una controversia increíble, a la siguiente promoción que tenían del Posgrado de Derecho Público, conformada por 26 estudiantes, les propuso que hicieran un análisis de una reforma integral a reglamentos y al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como una contribución a la Institución. Al principio nadie comprendía, incluso el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) le señaló que como era posible que pretendiera graduar con una sola tesis a 26 estudiantes. Cuando les explicó de qué se trataba, que consistía en tomar el *Estatuto Orgánico* y todos los reglamentos e ir analizándolos, comprendieron.

Se formaron grupos, donde cada uno presentaba una propuesta, la cual se discutía en general, y así fue como concluyeron el proyecto y se graduaron, por primera vez, en la

Universidad un grupo de 26 con una propuesta de reforma no solo al *Estatuto Orgánico*, sino a muchos reglamentos de la Institución.

Presentó el documento en el VI Congreso y se aceptó. Al principio, se cuestionaron aceptar una propuesta de ese tipo.

Posteriormente, la Asamblea Colegiada Representativa conformó una comisión en el Consejo Universitario para que diera seguimiento a la propuesta, de la cual forma parte.

Además, exterioriza que les prometió a los estudiantes que haría lo posible para que tan excelente trabajo no se archivara.

Considera que para la Universidad sería de suma importancia comenzar a discutir reformas que la Universidad necesita, que en las comisiones se conozca la posición de diferentes grupos y personas, que luego se consulten a la comunidad universitaria; esto permitiría darle un respiro a la Universidad en muchos aspectos.

Finalmente, reitera que es un placer aceptar la coordinación de la Comisión.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece al Dr. Rafael González Ballar por aceptar la designación.

Inmediatamente somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés y la Dra. Yamileth González.

# Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 122 del 4 de mayo de 2006 y del 18 de mayo de 2006, conoció la resolución N.º 6, denominada Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

- 2. La Dra. Yamileth González García, Rectora, comunicó a la Dirección del Consejo Universitario el acuerdo tomado el 18 de mayo de 2006 por parte de la Asamblea Colegiada Representativa de atender la recomendación que se hizo en el VI Congreso Universitario de integrar una comisión especial y que presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante dicha Asamblea.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5090 del 16 de agosto de 2006, acordó conformar la Comisión Especial Institucional, con el fin de analizar la resolución N.º 6, punto 3, del VI Congreso Universitario, referente a la *Reforma Integral al Estatuto Orgánico*. La Comisión inicial se integró de la siguiente manera:
  - (...) Comisión especial institucional

Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho

Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Programa del Doctorado en Educación.

Dr. Hugo Alfonso Muñoz, Profesor de la Facultad de Derecho

Dr. Gabriel Macaya Trejos, Investigador Centro de Biología Celular y Molecular

Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras

Dra. Margarita Bolaños Arquín, Directora de la Sede del Atlántico

M.B.A. Wálter González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario

M.Sc. Marta Bustamante Mora, Miembro del Consejo Universitario

Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Miembro del Consejo Universitario

M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinará

- 4. Como parte de este proceso la Comisión Especial Institucional se ha reunido cada martes desde el 5 de setiembre de 2006, hasta el pasado martes 6 de octubre de 2009. La permanencia de los miembros y la seriedad y responsabilidad con que cada una de las personas designadas para conformar la comisión han asumido el trabajo, estima conveniente realizar la transición de la Coordinación a alguna de las personas que integran dicha Comisión.
- 5. Que el Dr. Rafael González Ballar ha participado como miembro de esta Comisión desde su conformación.
- 6. Con el fin de continuar con esta labor, y además, estar a las puertas de terminar el período de nombramiento como Miembro del Consejo Universitario de la M.Sc. Mariana Chaves Araya, es importante que la Comisión Especial Institucional cuente con la coordinación de una persona Miembro del Consejo Universitario.

# **ACUERDA:**

Nombrar al Dr. Rafael González Ballar, como coordinador de la Comisión Especial Institucional, que analiza la resolución del VI Congreso Universitario, N.º 6, punto 3, que se refiere a la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Ric*a, en sustitución de la M.Sc. Mariana Chaves Araya.

# **ACUERDO FIRME.**

A las diecisiete horas con seis minutos, se levanta la sesión.

# M.L. Ivonne Robles Mohs Directora Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.